



Organización
Internacional
del Trabajo



Iniciativa Regional
América Latina y el Caribe
Libre de Trabajo Infantil

ANÁLISIS DE GÉNERO

de los marcos normativos de
TRABAJO INFANTIL en
América Latina y el Caribe



Copyright © Organización Internacional del Trabajo 2022

Primera edición 2022

Las publicaciones de la Oficina Internacional del Trabajo gozan de la protección de los derechos de propiedad intelectual en virtud del protocolo 2 anexo a la Convención Universal sobre Derecho de Autor. No obstante, ciertos extractos breves de estas publicaciones pueden reproducirse sin autorización, con la condición de que se mencione la fuente. Para obtener los derechos de reproducción o de traducción, deben formularse las correspondientes solicitudes a Publicaciones de la OIT (Derechos de autor y licencias), Oficina Internacional del Trabajo, CH-1211 Ginebra 22, Suiza, o por correo electrónico a rights@ilo.org, solicitudes que serán bien acogidas.

Las bibliotecas, instituciones y otros usuarios registrados ante una organización de derechos de reproducción pueden hacer copias de acuerdo con las licencias que se les hayan expedido con ese fin. En www.ifrro.org puede encontrar la organización de derechos de reproducción de su país.

Fundamentals

Análisis de género de los marcos normativos de trabajo infantil en América Latina y el Caribe / Organización Internacional del Trabajo; Servicio de Principios y derechos fundamentales en el trabajo (FUNDAMENTALS), Oficina Regional para América Latina y el Caribe. Lima: OIT, 2022.

ISBN: 978-92-2-036722-3 (Web PDF)

Publicado también en inglés: *Gender analysis of child labour policy frameworks in Latin America and the Caribbean*. ISBN 978-92-2036721-6 (Web PDF)

AGRADECIMIENTOS

Esta publicación ha sido elaborada por Marta Carballo de la Riva, Consultora, para la OIT, y coordinada por Ana López Castelló de la Oficina de FUNDAMENTALS en Lima.

Este informe de la OIT ha sido posible gracias a la financiación de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AACID) en el marco del proyecto de apoyo a la Iniciativa Regional América Latina y el Caribe Libre de Trabajo Infantil (RLA/19/06/ESP), y de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), en el marco del proyecto de apoyo a la Iniciativa Regional América Latina y el Caribe Libre de Trabajo Infantil (RLA/19/04/ESP).

Su contenido no refleja necesariamente las opiniones o políticas de la AACID o de la AECID, y la mención en el mismo de marcas registradas, productos comerciales u organizaciones no implica que el Gobierno de España los apruebe o respalde.

Las denominaciones empleadas, en concordancia con la práctica seguida en las Naciones Unidas, y la forma en que aparecen presentados los datos en las publicaciones de la OIT no implican juicio alguno por parte de la Oficina Internacional del Trabajo sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados o de sus autoridades, ni respecto de la delimitación de sus fronteras.

La responsabilidad de las opiniones expresadas en los artículos, estudios y otras colaboraciones firmados incumbe exclusivamente a sus autores, y su publicación no significa que la OIT las sancione.

Las referencias a firmas o a procesos o productos comerciales no implican aprobación alguna por la Oficina Internacional del Trabajo, y el hecho de que no se mencionen firmas o procesos o productos comerciales no implica desaprobación alguna.

Para más información sobre las publicaciones y los productos digitales de la OIT, visite nuestro sitio web: www.ilo.org/publns.

Visite nuestro sitio web: www.ilo.org/trabajoinfantil

Disponible únicamente en versión PDF
Fotocompuesto por Angélica Mori, Lima, Perú

Contenidos

01 Introducción	4
02 Aproximaciones teóricas	8
03 Metodología	13
04 Principios de igualdad y no discriminación	16
4.1. Trabajo infantil	
4.2. Igualdad y Estado de derecho	
05 Análisis de género de los marcos normativos	26
06 Conclusiones y recomendaciones	37
07 Referencias bibliográficas	47
Anexos	50
1. Tabla 1: fecha de las Ratificaciones de los Convenios núm. 138 y núm. 182 de la OIT, CEDAW y Art. Constitución relativos al principio de igualdad y no discriminación y al trabajo infantil	
2. Fichas país	

01.

Introducción

En la actualidad, el trabajo infantil sigue siendo un problema persistente en el mundo. Las últimas estimaciones mundiales indican que existen 160 millones de niños y niñas –63 millones de niñas y 97 millones de niños– en situación de trabajo infantil. A pesar de los avances que se han dado en las últimas décadas, las tendencias, acrecentadas por la pandemia mundial COVID-19, muestran un estancamiento desde 2016 en la lucha contra el trabajo infantil (OIT-UNICEF, 2021).



América Latina y el Caribe es una de las regiones que más ha avanzado en este objetivo en los últimos 20 años y, a pesar de la tendencia mundial, ha mantenido la reducción del trabajo infantil. El trabajo conjunto desarrollado entre gobiernos, organizaciones de empleadores y de trabajadores, sociedad civil y cooperación internacional, ha logrado una reducción significativa de 11,8 millones de niños, niñas y adolescentes trabajadores entre los años 2000 y 2020. Sin embargo, la región todavía convive con la desafiante cifra de 8,2 millones de personas entre 5 y 17 años que trabajan; de quienes 5,5 millones realizan actividades peligrosas (4%). Son niñas, niños y adolescentes que están poniendo en riesgo su salud y seguridad, limitando su acceso y permanencia en el sistema educativo y comprometiendo sus oportunidades de insertarse en trabajos decentes en el futuro. Esta realidad exige un intenso esfuerzo de articulación entre numerosos actores y políticas si se quiere alcanzar el logro de la Meta 8.7 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), que llama a poner fin al trabajo infantil en todas sus formas para 2025. Además, la consecución de la meta implica avanzar en, al menos, otras 35 metas de la Agenda 2030, dado que mantienen una estrecha interdependencia con la disminución del trabajo infantil (ONU, 2015).

En 2019, año el centenario de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y de la aprobación por la Asamblea General de Naciones Unidas de la Resolución donde se declaraba el 2021 como Año Internacional para la Eliminación del Trabajo Infantil¹, se destacó la promoción de la justicia social para hacer del mundo un lugar más seguro, equitativo, saludable y más próspero para vivir y trabajar. En esta

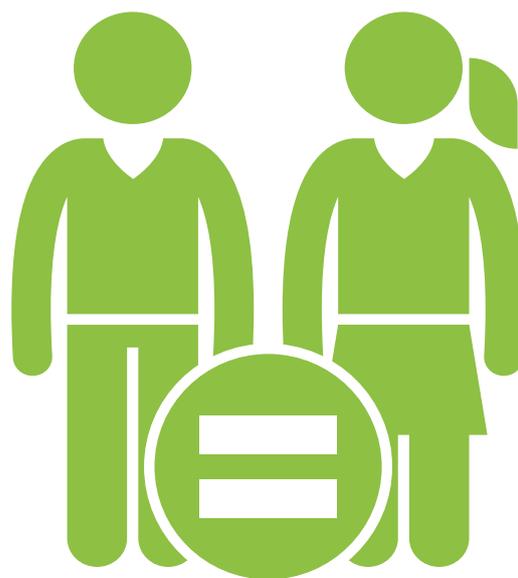
¹ Resolución aprobada por la Asamblea General el 25 de julio de 2019 (A/RES/73/327)

línea, los años de experiencia y trabajo conjunto entre la OIT y los gobiernos y las organizaciones de empleadores y de trabajadores, le han dado a la región la confianza y el impulso para hacer realidad la posibilidad de convertirse en la primera región libre de trabajo infantil. La coyuntura actual derivada de la emergencia sanitaria de la COVID-19 va a requerir un esfuerzo adicional de los países para que no se produzca un retroceso en la tendencia positiva de los últimos años y acelerar la reducción de las cifras de trabajo infantil.

El diseño y ejecución de políticas, programas e iniciativas, deben reconocer las desigualdades de género existentes y su influencia en las características y condiciones diferenciadas que el trabajo infantil adquiere para niñas y niños². Las desigualdades de género inciden en la mayor o menor presencia de niñas, niños y adolescentes en los sectores o en las actividades con distintos riesgos que realizan (Iniciativa Regional - OIT, 2020; OIT - CEPAL, 2018). Así se constata una segregación por sexo en el trabajo infantil acorde con los roles y estereotipos que operan en los mercados de trabajo, al asignar socialmente a las mujeres las tareas domésticas y de cuidado no remuneradas del ámbito privado en mayor medida, y a los hombres los trabajos remunerados en el espacio público (Amorim, Murray, and Rai, 2004; Montaña y Milosavljevic, 2009). La propia definición de trabajo infantil suele centrarse en las esferas productivas.

Las niñas y las adolescentes realizan actividades en el ámbito de los hogares, como trabajo doméstico y de cuidados³ –remunerado o no–, incluso son víctimas de las peores formas de trabajo infantil, como explotación sexual comercial, trabajo

forzoso o trabajo en condiciones de servidumbre. Las características de todas estas actividades hacen que su identificación, cuantificación y seguimiento sea muy complejo para las autoridades, manteniéndose invisibles en las estadísticas e informes (Iniciativa Regional - OIT, 2020; OIT, 2019). Por todo ello, es necesario realizar abordajes desde una aproximación multinivel-multisectorial que den respuestas integrales para la infancia, prestando especial atención a las niñas y a las políticas de cuidado, e incorporar una perspectiva de género e interseccional que aborde las causas de las desigualdades presentes en el trabajo infantil.



En este sentido, la transversalización del enfoque de género en los proyectos, estrategias y herramientas que la Iniciativa Regional América Latina y el Caribe Libre de Trabajo Infantil (Iniciativa Regional) desarrolla es una prioridad.

² Este estudio está centrado en la normativa relativa a la prevención y erradicación del trabajo infantil, pero dado el carácter multidimensional del trabajo infantil y la necesidad de abordar el mismo desde la coherencia y coordinación de políticas de educación, protección social, salud, etc., sería complementario con estudios de otras normativas como, por ejemplo, la educativa desde el enfoque de trabajo infantil.

³ Se estima que el 63% de las personas menores de 15 años que dedican más de 21 horas semanales a tareas de cuidado son niñas.

El presente estudio se enmarca en esta voluntad y línea de trabajo y contribuirá a la implementación de la Estrategia de Género de la Iniciativa Regional (EGIR). Dicha estrategia es el resultado de la voluntad política de los miembros tripartitos de la Iniciativa Regional, de su alineación con la Agenda 2030, así como con la política de género de la OIT, las políticas de género de los países y las organizaciones miembros, y de sus socios estratégicos. La EGIR está basada en los Principios y Derechos Fundamentales, recogidos en la Carta de Naciones Unidas (ONU, 1945) y en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH) (1948) y tiene como objetivo general:



Contribuir a mejorar las condiciones para que niños, niñas y adolescentes tengan las mismas oportunidades de acceso y ejercicio de derechos y desarrollo de su proyecto de vida, promoviendo la visibilización y el reconocimiento de las desigualdades de género que afectan a niños, niñas y adolescentes en el ámbito del trabajo infantil y actuando en consecuencia (Iniciativa Regional - OIT 2021a, p.29).

Para su consecución, la estrategia desarrolla cinco ejes estratégicos⁴ y plantea distintas medidas en cada uno de ellos. El desarrollo de las mismas posibilitará la transversalización efectiva de la perspectiva de género en las distintas actuaciones promovidas desde la IR. Por ello, alineado con los enfoques planteados en el Año Internacional para la Eliminación del Trabajo Infantil (actuar, inspirar, ampliar) y asociado al Eje Estratégico 1 de la EGIR, “Desarrollo Político Institucional”, se realiza el presente **Análisis de género de los marcos normativos de trabajo infantil en América Latina y el Caribe**.

La elaboración de un estudio que aporte recomendaciones para la incorporación del enfoque de género en las políticas de prevención y erradicación de trabajo infantil a partir de análisis de género de las mismas, permitirá contribuir al objetivo de la EGIR y avanzar con los lineamientos estratégicos de la IR en el proceso de incorporación de análisis y criterios de género sobre trabajo infantil; y “fomentar que los marcos de prevención y protección aborden las diferentes necesidades, intereses y capacidades de niños, niñas y adolescentes” (Objetivo específico 1 de la EGIR).

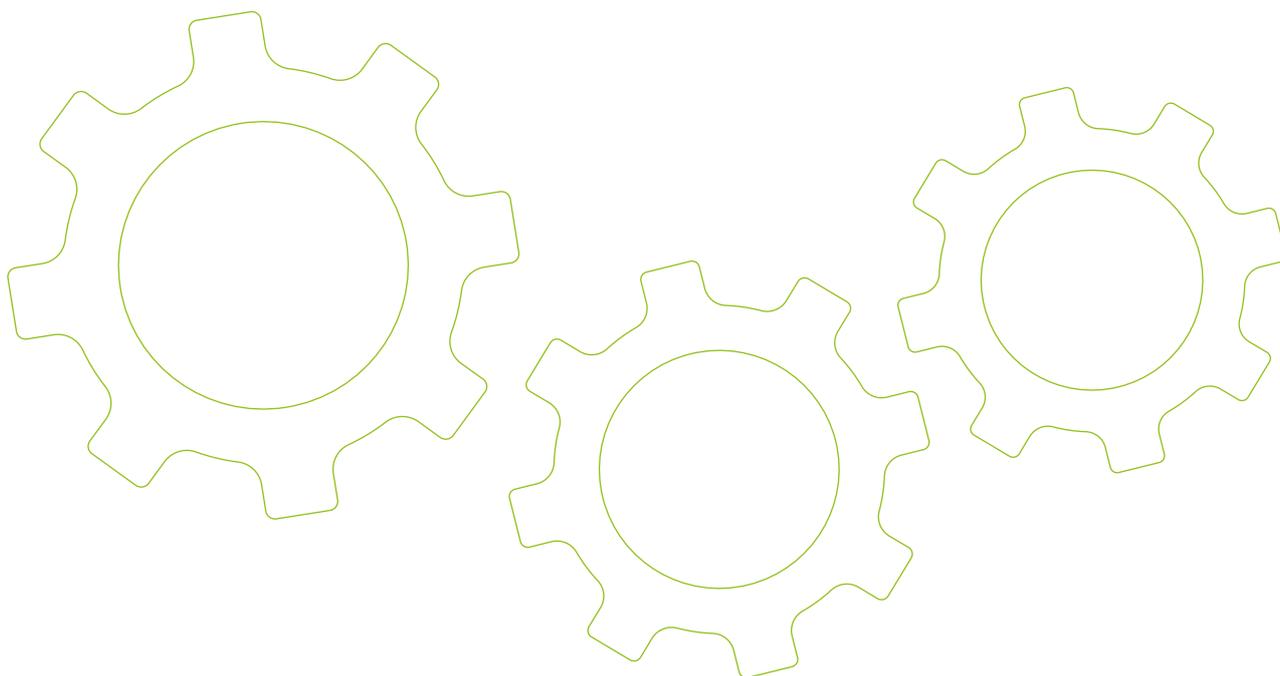
⁴ Eje Estratégico 1: desarrollo político institucional; eje Estratégico 2: desarrollo de capacidades; eje Estratégico 3: generación y gestión de conocimiento; eje Estratégico 4: incidencia política; eje Estratégico 5: sensibilización

Además, este trabajo responde también a la conclusión siete y a la recomendación tres surgida de la evaluación de los proyectos de apoyo a la Iniciativa Regional 2021:



(3) Incorporar de una manera más efectiva el enfoque de género en la intervención de la Iniciativa Regional: (a) realizar un diagnóstico para identificar los mecanismos, avances, limitaciones de la incorporación efectiva del enfoque de género en las políticas públicas de lucha contra el trabajo infantil en el MT y en otras instancias del sector público en los países que integran la IR; (c) establecer alianzas con instituciones regionales y nacionales claves en materia de género (OIT, 2021).

Este estudio queda estructurado en torno a cinco capítulos. El primero aborda, desde un ámbito teórico, las desigualdades de género y de forma más específica aquellas detectadas en el ámbito del trabajo infantil. Estas se encuentran conectadas con desigualdades estructurales que van a determinar los significados y significantes de lo que es ser niño o niña para la sociedad y la familia. El capítulo tercero presenta el marco normativo de interés para este estudio, tanto del ámbito del trabajo infantil como del de la igualdad de género. Entendiendo como marco normativo aquel relativo a la base jurídica, legal y de política del trabajo infantil. A lo largo del mismo se aplicará la metodología desarrollada a los documentos seleccionados para cada uno de los países. El último capítulo aborda las principales conclusiones derivadas del estudio y una serie de recomendaciones generales y por país.



02.

Aproximaciones teóricas a las desigualdades de género y el trabajo infantil en América Latina y el Caribe

El contexto actual mundial y los numerosos sistemas que operan en el mismo están marcados por crecientes desigualdades de tipo económico, político, social o medioambiental que interrelacionan entre sí. Estas desigualdades han sido acrecentadas por la pandemia y ofrecen escenarios muy preocupantes para la mayor parte de las regiones en el mundo. En el caso de América Latina y el Caribe *“la pobreza y la pobreza extrema alcanzarán niveles que no se han observado en los últimos 12 y 20 años, respectivamente, y la mayoría de los países experimentarán un deterioro distributivo”* (CEPAL, 2021, p.28; OIT, 2021b).



Las desigualdades de género hacen alusión a la situación jurídica, social y cultural en la que el sexo y/o el género determina derechos diferentes por el hecho de nacer niño o niña. Estas desigualdades quedan reflejadas en un acceso y disfrute desigual de sus derechos y en una atribución de roles sociales y culturales estereotipados que se traslada a todas las esferas de la vida. Así, existen una serie de desigualdades que interactúan con el aprendizaje de roles, estereotipos y conductas asignados a lo que significa ser niña o niño, y con los procesos simbólicos que en las culturas dan forma al género. Estas desigualdades de género se encuentran interconectadas a otras desigualdades y discriminaciones –raza/etnia, pobreza, entre otras–, por lo que su análisis y abordaje debe tener en cuenta los distintos mecanismos que se entrecruzan y generan o potencian la desigualdad entre niñas y niños. Esta división opera en todas las sociedades y hace alusión a la forma en la que estas dividen el trabajo entre los hombres y las mujeres, los niños y las niñas, según los roles de género socialmente establecidos o que se consideran apropiados y preciados para cada sexo.

A través de la familia, la escuela, los medios de comunicación y las distintas instituciones –sociales, políticas y económicas–, se van imprimiendo una serie de normas culturales y de características sobre lo que se considera femenino o masculino en un determinado contexto; es lo que se denomina socialización de género. Estos papeles asignados y características esperadas van a condicionar pensamientos y comportamientos desde la infancia y van a tener un impacto diferenciado en las trayectorias personales y profesionales.

Las estadísticas sobre trabajo infantil en la región muestran una mayor presencia de niños (67%) en trabajo infantil que de niñas (33%). Sin embargo, hay un grueso del trabajo realizado por las niñas que queda invisibilizado en las encuestas y que refiere a las tareas vinculadas a la esfera doméstica y de cuidados (OIT - UNICEF, 2021). De hecho, cuando se consideran en el análisis las actividades domésticas de más de 21 horas semanales, la diferencia de los porcentajes se reduce a la mitad.

La distribución de los roles género ha conllevado a una participación en actividades productivas diferenciada por género; así, los niños se vinculan más a actividades de tipo productivo con mayor presencia en el espacio público y las niñas a tareas de cuidado⁵ circunscritas a los ámbitos privados. La división de espacios y tareas va a condicionar, desde la niñez, brechas de género patentes no sólo en las orientaciones y desempeños laborales sino también en los ingresos que se irán profundizando y agudizando a lo largo de la adolescencia. Además, también se ha detectado que las niñas enfrentan un mayor riesgo de ser víctimas de explotación sexual comercial, trabajo forzado o trabajo en condiciones de servidumbre (OIT, 2020, p.3).



El mayor porcentaje de trabajo infantil tiene lugar en las familias. El 72% de los niños y de las niñas en situación de trabajo infantil y el 83% del trabajo infantil entre las y los menores de 5 a 11 años de edad tiene lugar en las familias, fundamentalmente en las explotaciones agrícolas familiares o en las microempresas familiares. El trabajo infantil en las familias es a menudo peligroso, a pesar de la percepción generalizada de que la familia ofrece un entorno de trabajo más seguro. Más de uno de cada cuatro menores de 5 a 11 años, y casi la mitad de los menores de 12 a 14 años en situación de trabajo infantil en la unidad familiar, realizan tareas que probablemente dañen su salud, seguridad o su desarrollo moral (OIT - UNICEF, 2021, p.7).

⁵ Se denomina tareas domésticas a las actividades realizadas para la propia familia y dentro de ese entorno como, por ejemplo, el cuidado de hermanos/as, personas enfermas, con discapacidad y mayores; la limpieza y las reparaciones menores en el hogar; la preparación y el servicio de comidas; el lavado y planchado de ropa; y el transporte o acompañamiento a la escuela de ida y vuelta. La producción de servicios domésticos y personales por parte de un miembro de la familia para el consumo dentro de su propia familia (OIT, 2017, p.45).

Las decisiones familiares sobre el abandono del sistema educativo a favor del desempeño de una actividad laboral –que hacen que a corto plazo se complementen económicamente los ingresos familiares pero que, a largo plazo, suponen la perpetuación de situaciones de pobreza que impiden el desarrollo correcto de la vida futura de los niños, niñas y adolescentes (más precariedad, menos ingresos y menor capital humano)– tienen un alto coste para los niños, las niñas y la sociedad en su conjunto. El incremento de la desigualdad, la pobreza y la vulnerabilidad, está directamente relacionado con la existencia y prevalencia del trabajo infantil y con el derecho niños, niñas y adolescentes a la educación. La inversión en educación y la incorporación de las cuestiones de género en aspectos como la calidad, accesibilidad y pertinencia (adecuación al currículo formal y no formal) serán elementos cruciales para luchar contra las desigualdades de género presentes en el trabajo infantil y avanzar hacia un cambio de mentalidades.



En el contexto de la pandemia, las numerosas restricciones –de movilidad, laborales, económicas, sanitarias, etc.– han impactado las realidades y sustentos de millones de familias en

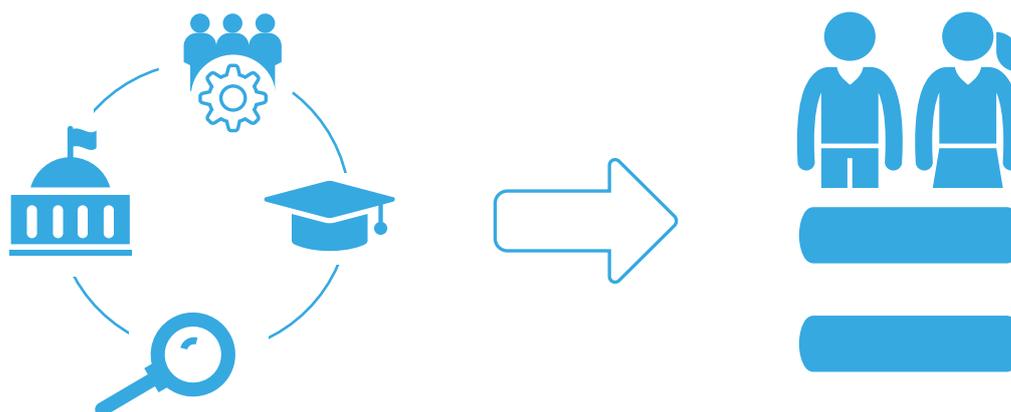
América Latina y el Caribe, aumentando el riesgo de que niños, niñas y adolescentes se incorporen a trabajos o aumenten sus jornadas para ayudar a las familias y complementar los ingresos. Además, la pandemia ha aumentado la carga horaria de las tareas de cuidado y reforzado la responsabilidad de las niñas y las adolescentes (CEPAL 2021; Cañete, 2020; OIT, 2020a, 2020b, 2021b).

Asimismo, las proyecciones sobre lo que se denomina "*nueva normalidad*" sugieren cambios en la forma de escolarización y del trabajo, por lo que aparecen nuevos desafíos de reorganización del trabajo productivo y de cuidado y mayores presiones sobre los sistemas nacionales de educación pública, salud y protección social (ONU Mujeres - CEPAL, 2020).

Es urgente tener en cuenta los impactos diferenciados de las políticas, así como las desigualdades existentes; por ello, incorporar la perspectiva de género para eliminar barreras, fomentar la igualdad y equidad, transformar las estructuras sociales e institucionales y los abordajes en materia de política multisectorial para la erradicación del trabajo infantil⁶ es clave.

El impulso a la transversalidad del principio de igualdad de género en todas las políticas públicas es un compromiso asumido por los países de América Latina y el Caribe (ALC) que queda plasmado a través de las ratificaciones de los instrumentos internacionales y regionales existentes, y a través de la armonización, adecuación o creación de los marcos normativos acordes y pertinentes. Además, los distintos países de América Latina y el Caribe deben garantizar sus mandatos constitucionales relativos al principio de igualdad y no discriminación (Ver Anexo - Fichas país).

⁶ La pandemia de COVID-19 ha reafirmado el papel primordial de los cuidados y la insostenibilidad de su organización actual; evidenciando la necesidad de contar con políticas integrales y sostenidas, y con sistemas de cuidado que propongan una nueva visión de los mismos e incorporen medidas que reconozcan, garanticen y protejan el derecho al cuidado.



Esta idea de incorporar las cuestiones de género como estrategia global a todas las cuestiones sociales quedó plasmada en la Cuarta Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Mujer (Beijing, 1995) y en su Plataforma de Acción. Dos años después, ECOSOC (1997), definiría el concepto de transversalización de la perspectiva de género. La estrategia de transversalización fue asumida por la OIT desde el año 1999 y ha sido impulsada a través de distintos instrumentos, destacando los Planes de Acción para la Igualdad de Género de la organización. Transversalizar la perspectiva de género no significa tan sólo añadir a las mujeres o niñas a las políticas y programas existentes, o aumentar su participación; se trata de que, desde las identificaciones, diseños, planificaciones, ejecuciones hasta las evaluaciones finales de cualquier norma, política, y/o actuación, se tengan en cuenta las posiciones, necesidades, intereses, impactos, etc. que estas tienen sobre hombres y mujeres, niñas y niños. El objetivo final de la integración de la igualdad de género es la de producir una transformación hacia estructuras sociales e institucionales igualitarias y justas para todos los seres humanos.

Al mencionar marco normativo sobre trabajo infantil, se hace alusión a la base jurídica, legal y de política relativa al mismo; incluyendo el conjunto de leyes, políticas, planes sobre trabajo infantil, instrumentos de planificación tales como programas, normas, reglamentos y protocolos

de intervención, así como aquellos instrumentos internacionales con carácter vinculante y no vinculante que delimitan el alcance de la política pública. Su elaboración corresponde a los distintos poderes –ejecutivo, legislativo y judicial–, en los distintos niveles territoriales (CEPAL, 2017). La normativa debe adoptar una posición activa que coadyuve al logro de la igualdad, al logro de sociedades justas y equitativas, a través de la incorporación de mecanismos o medidas que compensen las desigualdades, prohíban las prácticas discriminatorias y eviten la generación de nuevas desigualdades (González y Alonso, 2008).

Aunque en todos los ordenamientos jurídicos de ALC se establece el principio de igualdad y no discriminación, integrando en las distintas normativas el Art. 1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos –“*Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros*”–, sabemos que todos los individuos no parten de una dotación de recursos de salida igualitaria, y esto impacta en el disfrute de sus derechos y en su desarrollo pleno. Así, la realidad incide de forma diferenciada en hombres, mujeres, niñas, niños y adolescentes en función de numerosos criterios que interaccionan entre sí (clase, edad, etnia, origen, etc.), y si no se introducen medidas correctoras o compensatorias sobre la misma, y sobre las desigualdades de partida, el resultado

de cualquier acción devendrá en un aumento o perpetuación de las mismas. En este sentido, la normativa tiene un papel clave en el avance de los derechos individuales y colectivos de la ciudadanía a través de la promulgación de normas, que articulan un marco jurídico que prohíbe expresamente la existencia de trabajo infantil y regula aspectos como la edad mínima de admisión al empleo, la situación de los y las menores en el trabajo peligroso, las peores formas de trabajo infantil, el trabajo infantil rural, el trabajo infantil en pueblos indígenas, el trabajo infantil doméstico, etc.

Las normas no son neutras al género, por lo que hay que adoptar un enfoque proactivo para remover obstáculos que impiden el logro de la igualdad, es decir, *"intervenir a partir de medidas, acciones, actuaciones dirigidas expresamente a eliminar barreras estructurales, por un lado, y establecer nuevos mecanismos de actuación que hagan mejorar la situación y posición de los grupos discriminados, por otro, compensando y corrigiendo las desigualdades"* (González, y Alonso, 2008, p.12).

La prevención y erradicación del trabajo infantil requiere reconocer y abordar su dimensión multicausal. Así, la propia Meta 8.7 es interdependiente con otras 35 metas de los objetivos de desarrollo sostenible (ODS 4, 5, 1, 10, 2, 16, 3 y 13); por lo que incorporar la igualdad de género es un aspecto clave en la lucha por prevenir y erradicar el trabajo infantil.



Meta 8.7: Adoptar medidas inmediatas y eficaces para erradicar el trabajo forzoso, poner fin a las formas modernas de esclavitud y la trata de seres humanos y asegurar la prohibición y eliminación de las peores formas de trabajo infantil, incluidos el reclutamiento y la utilización de niños soldados, y, a más tardar en 2025, poner fin al trabajo infantil en todas sus formas.

03.

Metodología



Dentro de los pasos que son necesarios para posibilitar un cambio en las relaciones desiguales de género que se dan asociadas al trabajo infantil, se encuentra el de analizar que la producción normativa se vea imbuida transversalmente por el enfoque de género. Las distintas legislaciones y normas existentes sobre trabajo infantil pueden perpetuar, ignorar, actuar y transformar las desigualdades de género presentes en el trabajo infantil.

Para la realización de este estudio se han empleado distintas técnicas para la obtención, procesamiento y análisis de la información, así como diversas fuentes de información, tanto públicas como privadas (organizaciones de empleadores y de trabajadores) y de tipo, primario y secundario. En el ámbito jurídico podemos distinguir fuentes primarias (mandatorias) y fuentes secundarias (persuasivas). Las fuentes primarias serán las normas –leyes, decretos, leyes orgánicas, sentencias, etc.–, y las fuentes secundarias hacen alusión a la interpretación crítica de las normas –monografías, artículos, etc.–.

Para la consulta de documentos normativos se han utilizado diversas bases de datos, destacando, la Base de datos de Perfiles de País de Natlex de la OIT que integra información sobre la legislación laboral nacional y la aplicación de las normas laborales internacionales⁷; el Repositorio digital de leyes de cuidado del Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe (CEPAL), que contiene información legislativa de 36 países de la región contenida en las cartas constitucionales, y otros instrumentos legislativos; los perfiles país de la Iniciativa Regional para la Eliminación del Trabajo Infantil; los indicadores país SIGI (Social Institutions & Gender Index) que elabora la OCDE; los indicadores estadísticos e investigaciones de implementación de políticas del Sistema de Información de Tendencias Educativas en América Latina (SITEAL), UNESCO - IIEP; las Encuestas Nacionales de Hogares y los módulos específicos de Trabajo Infantil y Adolescente; entre otras.

⁷ Específicamente se han revisado documentos tipo: ratificaciones, incluidas las ratificaciones de convenios actualizados por tema; leyes básicas del país en NATLEX; perfiles legislativos resultantes del enfoque integrado de las actividades relacionadas con las normas (SST y trabajadores migrantes cuando estén disponibles); documentos relacionados (incluidos los programas de trabajo decente por país); enlaces de investigación legal.

También se ha obtenido información de tipo cualitativo derivada de la realización de entrevistas semi estructuradas a Puntos Focales de la Iniciativa Regional de los países seleccionados que han aportado información relevante para el estudio y para la validez interna (triangulación por método y por fuente) de los resultados del estudio.

La muestra

La selección de la muestra de países se ha realizado de forma coordinada y siguiendo los criterios de la Secretaría Técnica de la Iniciativa Regional y de la información obtenida del análisis de las fuentes. La muestra ha seguido los criterios de representatividad geográfica, existencia de legislación y normativa relativa al trabajo infantil, existencia de compromiso y voluntad política con relación al trabajo infantil.



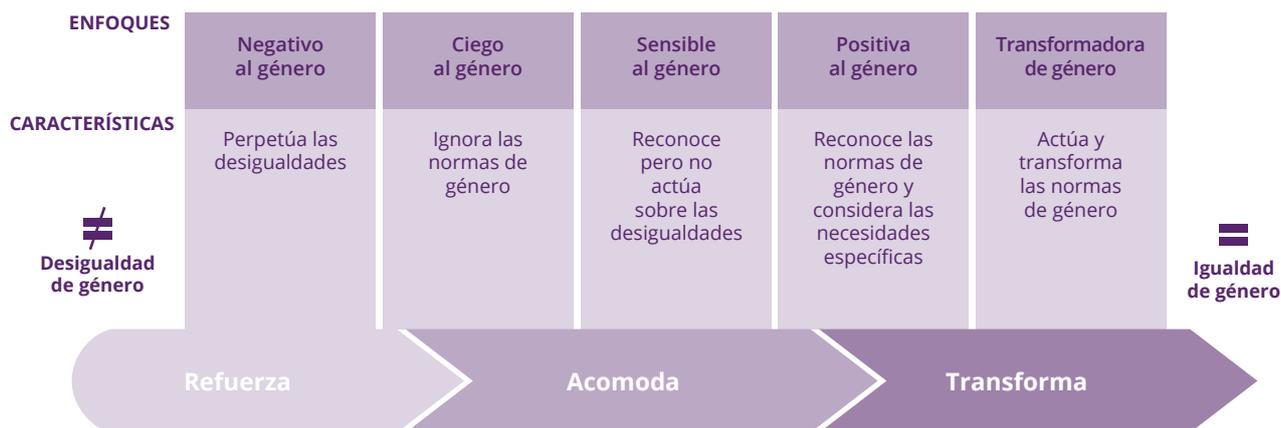
Sobre el total de los treinta países que conforman la Iniciativa Regional, se han seleccionado doce países: Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, México, Panamá, Perú, Surinam, Trinidad y Tobago, y Uruguay.

Los enfoques y la propuesta de clasificación

La documentación se ha clasificado atendiendo a los siguientes grados aplicables a la normativa y legislación: legislación y normativa con impacto negativo, neutral, sensible, positivo y transformadora de género. A partir de la *"metodología de Continuum en la integración de la perspectiva de género"*, –que establece un marco a través del cual normas, políticas, actuaciones, se consideran ciegas o con conciencia de género–, se deduce que la normativa ciega al género sería aquella que no considera el género; es decir, aquella en la que las normas de género afectan el logro de los objetivos de la norma. Por otro lado, la normativa con conciencia de género se refiere al reconocimiento o examen de un conjunto de roles, deberes, derechos, responsabilidades y comportamientos aceptados culturalmente definidos asociados con ser hombre y mujer, y las relaciones de poder entre mujeres y hombres, y niñas y niños.

Esta herramienta de diagnóstico nos sirve para saber si la legislación refuerza estereotipos, toma ventaja de las desigualdades de género, contiene elementos neutros o bien trata de impulsar cambios que coadyuven a la consecución de la igualdad de iure y facto a través de la transformación directa o indirecta de los roles, las normas y dinámicas que causan desigualdad de género en el trabajo infantil.

⁸ Esta propuesta es una adaptación de la herramienta desarrollada por Pederson, Greaves, y Poole (2015) y la adaptación del Grupo Interagencial de Género (Interagency Gender Working Group, IGWG) denominada *Continuum* de la transversalización del enfoque de género.



Fuente: Elaboración a partir de Pederson, Greaves, y Poole (2015)

Sobre la metodología anterior y las adaptaciones consultadas que emanan de las metodologías de los informes de impacto se construirá una gradación aplicable en las legislaciones, normas o políticas analizadas. A partir del desarrollo de preguntas guía objetivamente verificables se ha ido definiendo esta gradación atendiendo a la pertinencia, la información utilizada, el análisis, y el lenguaje. Ejemplo de las mismas serían:

- ¿La norma propuesta afecta a la posición y situación social, laboral, económica, cultural de niñas, niños y adolescentes?
- ¿Se armoniza la normativa con la normativa existente sobre igualdad?
- ¿Existen datos estadísticos, estudios, documentación que recoja la información de forma desagregada por sexo?
- ¿Se han utilizado y tenido en cuenta esos datos desagregados por sexo en la preparación de la norma?
- ¿Existen desigualdades en la materia objeto de regulación, plan o programa en relación a la posición, situación o participación de las niñas, niños y adolescentes?
- ¿El principio de igualdad aparece explícitamente mencionado en la exposición de motivos, los objetivos o contenidos de la norma?
- ¿Se incluyen medidas que promuevan la igualdad entre niñas, niños y adolescentes en la normativa sobre trabajo infantil?
- ¿Se reconoce que el trabajo infantil impacta de forma diferenciada sobre niñas y niños?
- Acorde a este impacto diferenciado y a las desigualdades de género que emanan, ¿se establecen propuestas que ignoran la realidad, la acrecientan, la toman en cuenta, trabajan sobre ella o la quieren transformar?
- ¿Están cuantificados los efectos y resultados de esa normativa sobre trabajo infantil desagregados por sexo?
- ¿Es posible prever en términos cuantitativos y cualitativos los efectos de la norma de forma desagregada?
- ¿Se utiliza un lenguaje incluyente y no discriminatorio?

04.

Marcos normativos en América Latina y Caribe

Los marcos normativos de América Latina y Caribe engloban un conjunto de normas que regulan un ámbito determinado. Para este estudio, se atenderán concretamente los ámbitos relacionados con el trabajo infantil y la igualdad y no discriminación. La normativa internacional, si ha sido ratificada, obliga a los países a asegurar que los derechos contemplados en la misma sean garantizados por los países firmantes y reflejados en las respectivas legislaciones nacionales.



4.1. Trabajo infantil

La Convención Internacional de los Derechos del Niño (CDN) (1989), en su Art. 32 establece que

1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.
2. Los Estados Partes adoptarán medidas legislativas, administrativas, sociales y educacionales para garantizar la aplicación del presente artículo. Con este propósito y teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de otros instrumentos internacionales, los Estados Partes, en particular:
 - a. fijarán una edad o edades mínimas para trabajar;
 - b. dispondrán la reglamentación apropiada de los horarios y condiciones de trabajo; y
 - c. estipularán las penalidades u otras sanciones apropiadas para asegurar la aplicación efectiva del presente artículo.

Este convenio aborda los derechos civiles, sociales, políticos, económicos y culturales de los niños, niñas y adolescentes. De los países analizados, todos han suscrito la CDN, aunque le han dado distinto rango en sus ordenamientos nacionales (supra constitucional, constitucional, supra legal, legal). La CDN, en su Art. 4 establece que una vez los países han ratificado la Convención deben adecuar sus marcos normativos para garantizar la protección y satisfacción de los derechos de niños, niñas y adolescentes.

De manera específica, la OIT, a través de sus convenios y recomendaciones, aborda las cuestiones relativas al trabajo, empleo, seguridad social y derechos humanos relacionados. Sobre el trabajo infantil destacan los Convenios núm. 138 sobre la edad mínima de admisión al empleo (1973), y núm. 182 sobre las peores formas de trabajo infantil (1999), que regulan las condiciones de trabajo y las actividades en las que se pueden permitir la participación de niños, niñas y adolescentes.

- El Convenio núm. 138 estipula que los Estados deben integrar en sus legislaciones la edad mínima de admisión al empleo, que nunca debe ser inferior al cese de la escolaridad obligatoria como edad mínima de admisión al empleo. La edad mínima puede variar en el caso de los denominados trabajos ligeros.
- El Convenio núm. 182 establece un listado de actividades prohibidas a los menores de 18 años que son contrarias a sus derechos. Estas peores formas de trabajo infantil deben ser incorporadas y sancionadas a los ordenamientos nacionales (por ejemplo, a través de artículos específicos en los códigos penales).

Los países estudiados también han ratificado ambos convenios, estando, por tanto, obligados a incorporar las medidas necesarias para su

La OIT, a través de sus convenios y recomendaciones, aborda las cuestiones relativas al trabajo, empleo, seguridad social y derechos humanos relacionados.

cumplimiento en sus marcos normativos. Es decir, deben adoptar medidas legislativas y políticas concretas para garantizar y proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes a través de: i) establecer principios, objetivos y prioridades de la acción nacional para erradicar el trabajo infantil; ii) crear o adecuar mecanismos específicos para el desarrollo de las actuaciones; iii) determinar la autoridad del estado encargada de proteger a los niños, niñas y adolescentes; iv) estipular penas para los infractores, entre otras.

Aunque podemos encontrar marcos legales sobre trabajo infantil en distintos ámbitos –leyes sobre educación, leyes sobre la edad mínima, códigos de trabajo, códigos penales, etc.–, estos siempre abordarán la edad mínima de admisión al empleo, la situación de menores en trabajo peligroso (listas nacionales de trabajos peligrosos) y su adecuada atención, y las peores formas de trabajo infantil; y debieran atender el trabajo infantil rural, el trabajo infantil en los pueblos indígenas, el trabajo infantil doméstico y las necesidades diferenciadas de niñas y jóvenes, y las situaciones de vulnerabilidad específica que puedan enfrentar (ausentismo escolar, matrimonio temprano, embarazo precoz, violencia de género, trabajo de cuidado en el núcleo familiar, trata de seres humanos, explotación sexual comercial o el trabajo doméstico en hogares de terceros).

Además del desarrollo de marcos legales, se deben desarrollar políticas y programas que incluyan medidas específicas para prevenir y erradicar el trabajo infantil. Estas políticas y actuaciones deben tener en cuenta las distintas dimensiones que son reconocidas en el trabajo infantil, por lo que es de vital importancia la coherencia de políticas y la articulación de las mismas.



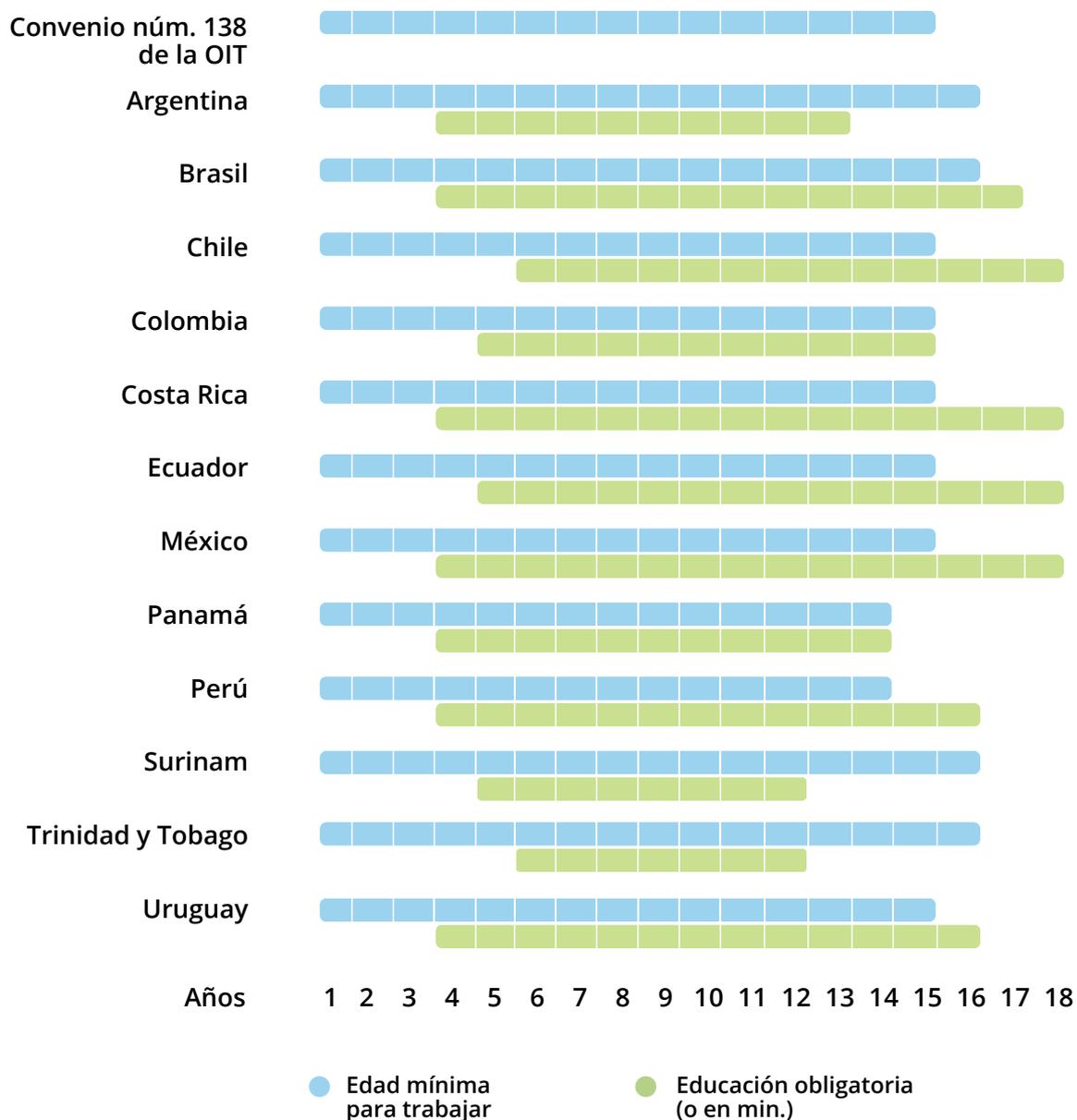
El primer eslabón en el desarrollo de estos marcos de prevención y erradicación del trabajo infantil lo encontramos en las constituciones nacionales. Estas incorporan artículos específicos sobre los derechos y protección de niños, niñas y adolescentes, aunque luego desarrollen normas específicas al respecto. En este sentido, destacan las leyes del menor o de protección integral a la infancia, códigos de la infancia y adolescencia, etc. Estas leyes o códigos específicos agrupan los preceptos relativos a la infancia y adolescencia y contemplan, siguiendo los compromisos adquiridos tras las ratificaciones de los convenios internacionales, elementos relativos a la edad mínima laboral, la prohibición de trabajos

peligrosos, establecimiento de jornadas de trabajo para los menores, la seguridad social, las penas y sanciones, los listados de trabajos peligrosos, los registros de actividad laboral, etc. (Organización Iberoamericana de Seguridad Social, 2017, p.38). Las leyes y los códigos de trabajo serían otro de los instrumentos en los cuales se trata el trabajo infantil. En ellos se estipulan edades y tipos de actividad, prohíben y especifican las horas de trabajo nocturno y el tipo de actividad, las remuneraciones, etc.).

Las definiciones sobre trabajo infantil aparecen contempladas en estos ordenamientos y varían de un país a otro. La mayor parte aluden a toda actividad remunerada o no que involucra a niños y niñas por debajo de la edad mínima de admisión al empleo que supone un riesgo para su salud o que afecta su desarrollo integral. La edad mínima de admisión queda fijada en el Convenio núm. 138 de la OIT: *"no deberá ser inferior a la edad en que cesa la obligación escolar, o en todo caso, a quince años"*. El convenio contempla excepciones, países *"cuya economía y medios de educación estén insuficientemente desarrollados podrá (...) especificar inicialmente una edad mínima de catorce años"*. Como se aprecia, la edad mínima también tiene relación con lo que cada país establece con ser menor de edad, niño, niña o adolescente y con lo que se estipula como escolarización obligatoria; encontrando legislaciones donde la edad puede fluctuar desde los 14 hasta los 18 años. Esta apreciación será importante cuando analicemos las desigualdades de género presentes en la normativa (ver Gráfico 1).

El Convenio núm. 138 también abre la posibilidad a que los países puedan permitir los denominados trabajos ligeros a niños y niñas de entre 13 y 15 años (Art. 7) siempre y cuando no perjudiquen su salud o desarrollo, ni interfieran en su asistencia a la escuela.

Gráfico 1: Brecha entre la edad mínima de admisión al empleo y la escolarización obligatoria



Fuente: elaboración propia a partir Iniciativa Regional - OIT

La adecuación y desarrollo de las normas acorde a los compromisos asumidos se debe acompañar de otro tipo de instrumentos que contribuyen a operativizarlas. De esta forma, en los países de América Latina y el Caribe se han desarrollado una serie de planes, estrategias, programas que se orientan a la prevención y erradicación del trabajo infantil. Estos documentos marcarán las hojas de ruta nacionales, las directrices a seguir en cada país. De los países estudiados encontramos que el grueso de los mismos (nueve de doce) cuenta con algún tipo de instrumento en vigor que orienta las acciones de prevención y erradicación del trabajo infantil:

ARGENTINA

Plan Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente (2018 - 2022)

BRASIL

III Plano Nacional De Prevenção E Erradicação Do Trabalho Infantil E Proteção Ao Adolescente Trabalhador (2019 - 2022)

CHILE

“Crecer felices”. Estrategia nacional 2015-2025 para la erradicación del trabajo infantil y protección del adolescente trabajador”

COLOMBIA

Línea De Política Pública para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección Integral al Adolescente Trabajador (2017 - 2027)

COSTA RICA

Política nacional para la niñez y la adolescencia (2009 - 2021)

ECUADOR

Proyecto de Erradicación del Trabajo Infantil - PETI (2008 - 2021)

PANAMÁ

Programación operativa 2016-2019. Hoja de Ruta para hacer de Panamá un país libre de trabajo infantil y sus peores formas

PERÚ

Estrategia nacional para la prevención y erradicación del trabajo infantil (2012 - 2021)

SURINAM

National Action Plan to combat Child Labor (NAPKA) (2019 - 2024)

El diseño de estas políticas debe ser coherente con el resto de políticas con las que se debe trabajar para prevenir y erradicar el trabajo infantil. Por ejemplo, con una política educativa que garantice la educación gratuita, obligatoria y de calidad hasta la edad mínima de admisión al empleo, políticas de lucha contra la pobreza, políticas de empleo de trabajo decente, políticas sociales y la ampliación de protecciones, políticas de igualdad, para integrar la transversalidad de género en todas las acciones y programas, y avanzar en el cambio de mentalidades. Coherencia y perspectiva de género son dos elementos clave para lograr el éxito en un buen desarrollo de políticas eficaces contra el trabajo infantil. Comprender también las diferencias de género entre las niñas y los niños que trabajan también es un elemento clave en el desarrollo de políticas eficaces porque las definiciones estándar de trabajo

infantil tienden a centrarse en las actividades económicas y en las “peores” formas de trabajo infantil, quedando excluidas las tareas del hogar, que suelen tener una mayor participación de niñas y adolescentes. Los datos actuales sobre trabajo infantil en América Latina y el Caribe ofrecerían otra realidad si se incluyeran las tareas del hogar.

También son reseñables, por su traducción en medidas concretas, aquellos compromisos o promesas adquiridas como resultados de la IV Conferencia Mundial sobre la Erradicación Sostenida del trabajo infantil (2017), que serán informadas en la V Conferencia en 2022. Destacan las promesas orientadas a la consecución de la Meta 8.7 de los ODS y, de forma más concreta, las promesas relativas a la mejora de los mecanismos de recolección de información, actualización de datos y seguimiento, y a la coordinación entre los organismos con competencias para conseguir la Meta 8.7 (ver Anexo - Fichas país IV Conferencia Mundial).

4.2. Igualdad y Estado de derecho

Los distintos instrumentos que componen el marco normativo que se vincula a las agendas nacionales de igualdad de género se alinean con los acuerdos y compromisos regionales de los gobiernos de América Latina y el Caribe y con los instrumentos internacionales sobre igualdad de género, derechos y autonomía de las mujeres como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979) y su protocolo facultativo; la Convención sobre los Derechos del Niño (1989) y sus protocolos facultativos; la Convención

Coherencia y perspectiva de género son dos elementos clave para lograr el éxito en un buen desarrollo de políticas eficaces contra el trabajo infantil

de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Palermo, 2000) y dos de sus protocolos (el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños y el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire); los convenios de la OIT, en particular los núm. 100, núm. 111, núm. 156, núm. 169, núm. 182, núm. 183, núm. 189 y núm. 190; la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará, 1994); así como otros tratados, convenios y convenciones pertinentes, que brindan un marco jurídico internacional para proteger, respetar y garantizar todos los derechos humanos de las mujeres y las niñas en su diversidad, así como la no discriminación, y alcanzar la igualdad de género (CEPAL, 2017, p.8).

Además, también se alinean con los compromisos de los gobiernos con la Declaración y Plataforma de Acción de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (Beijing, 1995), el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo (El Cairo, 1994), entre otras⁹. La agenda regional de género también se armoniza con otras agendas internacionales tales como la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y sus Objetivos

⁹ La Declaración y el Programa de Acción de Durban, aprobados en la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia (Durban, 2001); el programa de actividades para la aplicación del Decenio Internacional de los Afrodescendientes 2015 - 2024; las Conferencias Internacionales sobre la Financiación para el Desarrollo (Monterrey, 2001; Doha, 2008, y Addis Abeba, 2015); la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007) y los documentos finales de los procesos de examen correspondientes

de Desarrollo Sostenible (ODS), la Agenda de Acción de Addis Abeba sobre Financiación para el Desarrollo, la “Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes” (2016) y los Pactos Globales sobre migración y refugio que emanan de ella (2018).

El desarrollo de esta agenda de género regional se ha ido implantando a través de las Conferencias Regionales¹⁰ sobre la Integración de la Mujer al Desarrollo Económico y Social de América Latina y de los consensos derivados y aprobados por los Estados. Éstos se han venido comprometiendo políticamente para erradicar la discriminación hacia las mujeres y niñas, eliminar la desigualdad de género y avanzar hacia la garantía del pleno ejercicio de la autonomía y los derechos humanos de las mujeres y las niñas. Estos acuerdos van perfilando la necesidad de contar con una estrategia específica orientada al efectivo cumplimiento de los mismos, dando lugar a la Estrategia de Montevideo¹¹ (2016). Dicha estrategia supone, por un lado, un compromiso político regional y una hoja de ruta para alcanzar la Agenda 2030 sus ODS y sus metas desde la perspectiva de igualdad de género y derechos de las mujeres; y, por otro lado, un instrumento político-técnico que coadyuve en la construcción de políticas integrales (CEPAL, 2017).

El potencial del instrumento abarca a todo el aparato estatal y, aunque su puesta en marcha recae sobre los Mecanismos de Adelanto de la Mujer (MAM¹²), las medidas que plantea la estrategia requieren “el compromiso y la participación activa de los ministerios sectoriales,



las entidades de planificación y presupuestación, los organismos descentralizados, los Parlamentos y el Poder Judicial, entre otros actores gubernamentales” (CEPAL, 2017, p.14). Es, por tanto, un instrumento indispensable para cualquier actuación y, en concreto, aquellas relacionadas con la prevención y erradicación del trabajo infantil, la transversalidad de la perspectiva de género y la eliminación de las desigualdades de género en los marcos normativos al respecto.

La estrategia plantea el abordaje de lo que denomina nudos estructurales, que se refuerzan mutuamente y están presentes en los distintos sistemas sociales, culturales, económicos, políticos generando desigualdad. Estos nudos también son identificados asociados a las causas y factores que influyen en la existencia y pervivencia del trabajo infantil, por ejemplo, la desigualdad

¹⁰ La primera Conferencia Regional tuvo lugar en 1977 en La Habana.

¹¹ XIII Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe

¹² Los Mecanismos para el Adelanto de la Mujer (MAM) son los mecanismos institucionales para dirigir y coordinar las políticas de igualdad de género en los Estados de ALC. En América Latina, los MAM se crearon entre la década de 1980 e inicios de los años noventa como entidades con diverso grado de institucionalidad. En América Latina el 60% de los países poseen MAM de alto nivel –lo que significa que estos han recibido rango institucional de Ministerio o su titular tiene rango de Ministra o Ministro, con plena participación en el Gabinete. En el Caribe, 83,3% de ellos siguen en un nivel bajo de institucionalización–; es decir, dependen de un ministerio o de una autoridad de menor rango (viceministerios, institutos, concejos y otras figuras) (CEPAL - Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe).

socioeconómica y la persistencia de la pobreza, los patrones culturales discriminatorios, la división sexual del trabajo y la organización social del cuidado, etc. La estrategia se articula en torno a unos ejes de actuación, siendo el primer eje de gran relevancia para este estudio.

ESTRATEGIA DE MONTEVIDEO

Eje 1. Marco normativo: igualdad y Estado de derecho

MEDIDAS

- 1.a Incorporar los compromisos asumidos por los Gobiernos en la Agenda Regional de Género producto de la Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible, en políticas, planes y programas nacionales, subnacionales y locales de igualdad, derechos de las mujeres y desarrollo sostenible.
- 1.b Ratificar o aplicar los instrumentos de derechos humanos, revisar periódicamente y modificar, en caso de ser necesario, las leyes, políticas, planes, programas y protocolos a fin de armonizarlos con los estándares internacionales de derechos humanos de las mujeres, igualdad de género y no discriminación, y asegurar que se respeten, protejan y garanticen los derechos de las mujeres en su diversidad e impedir retrocesos.
- 1.c Modificar o armonizar el marco jurídico nacional incorporando el principio de igualdad y la prohibición de discriminación basada en el sexo establecida en los Art. 1 y 2 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.
- 1.d Promulgar leyes y normativas integrales y específicas para la igualdad de género y los derechos humanos de las mujeres, implementándolas en forma efectiva y plena, incluidas las que garanticen el derecho a una vida libre de toda forma de violencia y discriminación.
- 1.e Diseñar y ejecutar planes de igualdad de género, y de derechos de las mujeres con presupuesto intransferible, progresivo y suficiente y metas comprometidas en los distintos sectores y niveles de gobierno.
- 1.f Incorporar la igualdad de género y los derechos de las mujeres transversalmente en los planes nacionales de desarrollo e instrumentos de planificación.
- 1.g Establecer evaluaciones periódicas de manera preceptiva sobre la ejecución de los planes de igualdad de género existentes y modificar las políticas y programas incorporando las recomendaciones para superar los obstáculos para la implementación.

MEDIDAS

- 1.h Diseñar e implementar protocolos de intervención integrales e intersectoriales, con enfoque de género, derechos humanos, interseccionalidad e interculturalidad, que establezcan estándares de calidad para asegurar la no discriminación por razón de género y la adaptabilidad de los programas y servicios, que cuenten con una asignación de recursos financieros intransferibles y suficientes, y que se utilicen en los diferentes niveles del Estado.

- 1.i Eliminar todas las barreras legales e institucionales para el acceso efectivo e igualitario de las mujeres a la justicia, sin discriminación, garantizando la participación, la transparencia, la independencia y la atención oportuna y de calidad, con personal especializado y reparación integral del daño en caso de violación de sus derechos a efectos de poner fin a la impunidad.

- 1.j Asegurar que las leyes, los reglamentos y los protocolos incorporen mecanismos y procedimientos para garantizar la exigibilidad de los derechos de las mujeres.

- 1.k Adoptar leyes y normativas para garantizar el acceso igualitario de las mujeres al poder político, impulsando su participación paritaria en todos los espacios públicos.

- 1.l Promover que la posición de los países de América Latina y el Caribe en los debates internacionales sobre políticas macroeconómicas, acuerdos comerciales, de inversión y financieros incorporen los compromisos de la Agenda Regional de Género y su vínculo con los Objetivos de Desarrollo Sostenible y que, en particular, la posición sobre cuestiones de desarrollo sostenible se comuniquen al Foro Político de Alto Nivel sobre el Desarrollo Sostenible por conducto del Foro de los Países de América Latina y el Caribe sobre el Desarrollo Sostenible.

- 1.m Promover medidas, políticas y programas para la plena participación de los niños, los jóvenes y los hombres como aliados estratégicos para el logro de la igualdad de género, la promoción y la garantía de los derechos de las mujeres y la eliminación de todas las formas de discriminación y violencia contra las mujeres y las niñas.

Fuente: CEPAL, 2017, pp. 23-25

El presente eje de la Estrategia de Montevideo presenta un marco para establecer mecanismos de coordinación entre actores involucrados en ambas políticas, así como una oportunidad en términos de aprendizaje, elaboración y adecuación de las distintas normativas presentes y futuras sobre trabajo infantil.

La sola adecuación de los marcos nacionales a los compromisos internacionales y regionales asumidos por los estados miembros no es suficiente, siendo necesaria la existencia de voluntad política, asignación presupuestaria, e integralidad en el desarrollo de normas, políticas y acciones. La eliminación del trabajo infantil solo se conseguirá si su abordaje integra la complejidad de elementos que interactúan sobre su propia existencia y posterior desarrollo. Las cuestiones de género están presentes en las familias, las escuelas, la legislación, la sociedad, etc. y, si no son abordadas, perpetúan situaciones de desigualdad.

La eliminación de la desigualdad de género y de toda discriminación contra la mujer viene definida en el Art. 1 de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW),

y ha sido incorporada como principio al grueso de los marcos constitucionales de los países que conforman la Iniciativa Regional¹³. No obstante, a pesar de los esfuerzos realizados, es un hecho que todavía siguen existiendo normas que son ciegas, neutras, o incluso refuerzan la desigualdad. Además, la pervivencia de normas sociales, actitudes y expectativas discriminatorias sobre los roles apropiados para mujeres y hombres, niños y niñas, siguen perpetuando las desigualdades de género existentes en la fuerza laboral y más allá. Estas desigualdades moldean las oportunidades y elecciones presentes y futuras de niños, niñas y adolescentes, por lo que identificarlas en el diseño de cualquier marco normativo es imprescindible (OECD - DEV, 2017).

La expresión “discriminación contra la mujer” denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.



¹³ Ver Anexo 1 - Tabla 1

05.

Desigualdades de género en los marcos normativos

Las desigualdades de género forman parte de las sociedades actuales, identificándose también en el trabajo infantil; así, la sociedad, la familia, etc. se encuentran insertas en un sistema económico y social que se estructura a partir de una diferenciación de género construida socialmente. La socialización de género va a delimitar las visiones, expectativas, trabajos, salarios y ocupaciones que se asocian al niño o la niña. Estas limitaciones y asignaciones diferenciadas de roles son sobre las que se instala la desigualdad de género y están presentes en la división y distribución desigual de espacios, trabajos, salarios, etc. Por ejemplo, la distribución desigual de las tareas de cuidado dentro del hogar es una manifestación clara de estas normas de género, en el que mujeres, niñas y adolescentes desempeñan de manera desproporcionada una participación mayor que impacta en su capacidad para seguir la formación profesional (tasas de asistencia) y en las oportunidades profesionales; también es un factor influyente que explica su concentración en determinados tipos de empleo a tiempo parcial o vulnerables (Iniciativa Regional - OIT, 2021, 2019; OCDE - DEV, 2017; OIT - UNICEF, 2021). Esta desigualdad, atribución de espacios, segmentación, etc. también se aprecia en los distintos impactos que el trabajo infantil tiene en las vidas y proyecciones futuras de niños y niñas (Guarcello et al., 2006; Gustafsson-Wright y Pyne 2002). En este sentido, aunque los ingresos de un



individuo están correlacionados con la edad de ingreso al mercado laboral y cuanto antes comience a trabajar un menor, menores serán sus ingresos. En el caso de las niñas que han tenido una experiencia laboral temprana, hay una mayor penalización sobre ellas al haber desarrollado actividades vinculadas al trabajo doméstico. Dichas actividades no son consideradas mercantiles ni tienen un valor de transferencia en términos económicos, ya que a ojos del mercado esta experiencia previa no se considera transferible a otras ocupaciones.

A la hora de realizar cualquier acción orientada al abordaje de un problema, situación o realidad, se ha de conocer en profundidad aquello sobre lo que se quiere actuar, regular, modificar, incidir, etc. Por tanto, cualquier tipo de norma relativa al trabajo infantil debe partir de un buen análisis. Estos análisis no pueden ser ciegos al género ya que se reconoce cómo este impacta sobre el trabajo infantil. Además, estos abordajes debieran incorporar la transversalidad de género en sus

diseños, desarrollos y evaluaciones, ya que se trata de un compromiso asumido internacional, regional y nacionalmente por los países que conforman la Iniciativa Regional, y los doce países que constituyen este estudio. Es decir, toda la normativa –legislación, políticas o programas– de cualquier ámbito, debiera atender las implicaciones que esa acción tiene de forma diferenciada para los niños y las niñas de tal forma que se beneficien por igual y no se perpetúe la desigualdad.

La revisión de normativa específica sobre trabajo infantil desde la perspectiva de género en los doce países seleccionados va a evidenciar la presencia o ausencia de la incorporación de la transversalidad en la misma. Para ello nos hemos valido de una metodología que ha analizado los documentos por país en función de los mismos criterios. Siguiendo la propuesta del continuum de Pederson, Greaves, y Poole (2015), identificamos la existencia de distintos enfoques y sus características presentes en la normativa. Dichos enfoques marcan a su vez una gradación que evoluciona desde las normas que perpetúan las desigualdades hacia otras normas que actúan y transforman las normas y avanzan en pro de la igualdad de género.



Si la normativa

- perpetua las desigualdades — es negativa al género;
- es ciega al género — ignora las normas de género presentes en el trabajo infantil;
- es sensible al género — reconoce, pero no va a actuar sobre las desigualdes existentes;
- es positiva al género — reconoce las normas de género que interactuan en todos los elementos existentes cuando se aborda el trabajo infantil, y considera las necesidades especificas de niñas, niños y adolescentes;
- es transformadora de género — actúa y transforma las relaciones y normas de género, los roles asignados a hombres, mujeres, niñas y niños desde que nacen.

La normativa analizada se compone fundamentalmente de: constituciones; leyes de protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescente; leyes que prohíben el trabajo infantil y protegen el trabajo adolescente; decretos que regulan los trabajos peligrosos; políticas de infancia; planes nacionales para la prevención y erradicación del trabajo infantil; leyes y planes nacionales de lucha contra la trata y la explotación; planes nacionales de igualdad; leyes de trabajo; estrategias de prevención y erradicación de trabajo infantil; y planes de violencia contra las mujeres y las niñas.

Normativa con un impacto negativo de género es aquella que refuerza las desigualdades de género a través de la aplicación de la norma. Se trata de normas que, en el desarrollo de sus medidas, usan conceptos, roles y estereotipos de género que refuerzan las desigualdades. Los resultados de estas normas no sólo están basados en la diferente posición social de mujeres y hombres, sino que profundizan e incrementan estas diferentes posiciones. Produce resultados que contradicen los objetivos de las políticas de igualdad de oportunidades.



Todos los países que han sido analizados presentan alguna normativa con un impacto negativo de género. Esto se vincula a momentos iniciales de desarrollo normativo donde el abordaje del trabajo infantil no tenía todavía esa dimensión integral que es reconocida hoy por la totalidad de los países. Además, coincide también con momentos de incipiente institucionalización de la agenda de igualdad de género en el grueso de los países analizados. Cuando nos referimos a normativa que tiene un impacto negativo de género, nos referimos a que las normas en el desarrollo de sus medidas emplean conceptos, roles y estereotipos de género que refuerzan las desigualdades; y un impacto neutro o ciego al género. Son disposiciones normativas que no incorporan la perspectiva de género donde las situaciones de desigualdad no mejoran ni empeoran tras su aplicación. Esta realidad, que es muy común en todos los países, presenta una brecha entre la agenda de género y la agenda de trabajo infantil.

Entre los países analizados, en la normativa de **Argentina** se aprecia una clara evolución en el desarrollo de la misma, desde normas negativas y ciegas al género a normas que en la actualidad incorporan un enfoque positivo –Decreto N°123/2021, Ley N°27.501 (2019), Ley N°27.533 (2019), Ley N°27.499 (2019), Decreto N°871 (2018), Ley N°27.452 (2018)–. Aunque el actual Plan Nacional para la prevención y erradicación del trabajo infantil y protección del trabajo adolescente (2018 - 2022) menciona la incorporación de la perspectiva de género en los principios rectores, no incorpora medidas específicas que atiendan el impacto diferenciado del trabajo infantil sobre niñas y niños, salvo en el producto de estrategia de comunicación del Objetivo específico 1. Esto hace que los roles y las relaciones de género no sean afectadas por el desarrollo de la norma.

No obstante, se aprecia en la evolución normativa argentina un cambio hacia un enfoque positivo y transformador de género como se verá más adelante.

En esta misma línea, aunque es muy positivo el esfuerzo realizado por **México** en su lucha contra el trabajo infantil, la normativa mexicana analizada fluctúa en su incorporación de la perspectiva de género. Se reconoce, en algunos diagnósticos y en su enfoque de necesidades, cómo el género se imbrica en las causas y consecuencias del trabajo infantil en los niños, niñas y adolescentes, y se cita el enfoque de género como una prioridad; sin embargo, de facto no hay una traducción directa en la incorporación del mismo. Un ejemplo de estos cambios de enfoque se encuentra en la realización de módulos de trabajo infantil en las ENOE bianuales (2011 - 2017) –cuyos cuestionarios iniciales no presentaban una incorporación de preguntas o respuestas encaminadas a identificar las desigualdades¹⁴– y en la actual ENTI, que en 2019 integra un cuestionario sensible al género y una metodología general que sigue las Recomendaciones que emanan de la 20ª Conferencia Internacional de Estadísticos del Trabajo (CIET). En el último módulo (ENTI, 2019) se aprecia una diferencia de orientación que resulta clave para obtener información y partir de un diagnóstico informado que sirva al desarrollo de políticas *ad hoc*. Por ejemplo, esta información serviría para que Planes o estrategias puedan establecer líneas de base, o para que los protocolos (por ejemplo, el Protocolo de Inspección del Trabajo en Materia de Erradicación del Trabajo Infantil y Protección

al Trabajo Adolescente Permitido) visibilicen espacios de trabajo donde hay una prevalencia de desigualdad de género de niñas y adolescentes.

Esta realidad, junto con la limitada articulación con otras instancias competentes y normas que incorporan la igualdad real y no discriminación como ejes de las mismas, hace que muchas de las normas mexicanas iniciales sobre trabajo infantil sean negativas y, fundamentalmente, ciegas al género. No obstante, se ha evidenciado desde 2019 un esfuerzo de articulación con otras políticas e instituciones claves para abordar el trabajo infantil, como es el caso del Ministerio de Bienestar Social o del Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES). Es importante señalar que México cuenta con una larga trayectoria de trabajo en la lucha por la igualdad y derechos de las mujeres, así como con un proceso de institucionalización muy consolidado.



¹⁴ INMUJERES (2021), a partir de los datos de 2019 de INEGI, establece que en el trabajo infantil ser niña o niño es un factor que se encuentra atravesado por los roles y estereotipos de género, donde las niñas en su mayoría realizan actividades tradicionalmente asignadas a las mujeres. Con ello, existe una mayor influencia para reproducirlos a lo largo de la vida, aunado a que puede verse limitado el derecho a la educación y con ello mermar la posibilidad de una formación que permita un mayor desarrollo de habilidades y adquisición de conocimientos para un futuro con mayor bienestar.

Neutra/ciega al género¹⁵ se refiere a aquella normativa en la que el género no es relevante para el desarrollo y aplicación de la norma. Los roles de género no son afectados por el desarrollo de la norma. Son disposiciones normativas que no incorporan la perspectiva de género. Las situaciones de desigualdad no mejoran ni empeoran tras su aplicación.



Se trata de normas que no contribuyen al desarrollo de la igualdad de oportunidades y que, aunque no empeoran la situación, no cumplen con el compromiso de contribuir al desarrollo de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Por lo tanto, se trata de un grado de valoración con connotaciones negativas. Esta valoración sólo es admitida como positiva en aquellas situaciones en las que las posiciones de partida están equilibradas y son equitativas y justas para mujeres y hombres.

Neutro al género es también el último Proyecto de Erradicación del Trabajo Infantil (PETI) de **Ecuador** (2018 - 2021), que contrasta con otra normativa precedente que sí era sensible y positiva al género (como el Plan Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil 2008 - 2013). El presente PETI no presenta datos desagregados por sexo (sí lo hace por franja etaria y origen), y construye una línea de base en la que el trabajo infantil parece no verse afectado por el género. Así, las acciones no tienen en cuenta potenciales y existentes desigualdades, y los impactos de la política no pueden verse diferenciados. Esta evidencia contrasta con el posterior desarrollo normativo impulsado desde las agendas de igualdad (Agenda de Género, Intergeneracional, de Interculturalidad, de Discapacidad, y de Movilidad Humana) y las agendas de desarrollo del país que presentan un escenario afín a la construcción de políticas transformadoras de género (ver Ficha país). No obstante, aparecen visos de cambio ante la futura presentación de la Estrategia Intersectorial para Prevención y Atención del Trabajo Infantil con Enfoque de Género.

La normativa sobre trabajo infantil en **Trinidad y Tobago** se ha venido desarrollando desde 2006 de forma coordinada con la de niñez y adolescencia, encontrando referencias y actuaciones previstas desde la legislación (Ley N°3 *Miscellaneous Provisions*), política (Política Nacional de Infancia 2020 - 2030), planes de infancia (NSPCD 2012 - 2016), y con la de trata (Ley N°14 de 2011, Plan contra la Trata). En general, aunque se reconoce el principio de igualdad en las distintas normas, en la práctica se encuentra poco transversalizada la perspectiva de género. La falta de datos actualizados también dificulta la visibilización de actividades que se atribuyen a la pervivencia de roles sociales y división del trabajo.

¹⁵ Clasificación realizada a partir de Gobierno de Navarra, 2013; Instituto de la Mujer, 2007

Sensible al género se considera aquella normativa en la que el enfoque de género está presente en el desarrollo de la norma. En ella, se abordan los roles y las relaciones de género en la medida necesaria para facilitar una correcta aplicación de la norma. Se trata de normas que no producen grandes cambios en la situación de partida, pero que incluyen elementos relativos al cambio de actitudes y mentalidades que faciliten el inicio de un movimiento a favor de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, en relación con las medidas y contenidos de la propia norma.

La normativa puede ser sensible y a la vez positiva al género. Esto se explica porque muchas de las normas estudiadas reconocen las desigualdades de género e, incluso, integran la perspectiva de género como un enfoque central de la actuación, norma, etc. No obstante, es muy difícil encontrar una serie de requisitos que se integren en su totalidad desde la identificación del problema que se aborda. Así, encontramos que en un mismo documento pueden existir todos estos elementos o sólo alguno de ellos: voluntad política, diagnóstico con datos desagregados que son tenidos en cuenta a la hora de diseñar la normativa, actuaciones específicamente orientadas a corregir las desigualdades identificadas en el diagnóstico, coherencia con el resto de instrumentos internacionales, políticas estatales en un marco de derechos, etc. Un ejemplo de esta realidad, la encontramos en la Estrategia Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección del Adolescente Trabajador 2015 - 2025 y en el Plan Nacional de Infancia 2015 - 2025 de Chile. Ambos documentos tratan de utilizar un lenguaje inclusivo, reconocen un componente de género en la sociedad que se traduce a la realidad de niños, niñas y adolescentes y por ende al trabajo infantil, y proponen medidas específicas en educación (materiales y enfoque de derechos), trabajo doméstico (mecanismos de detección y

prevención: elaboración de un protocolo para el trabajo doméstico) o salud (avanzar en el acceso oportuno, pertinente y de calidad a servicios y prestaciones de atención de salud, salud mental infanto-adolescente, tanto a nivel de promoción como de prevención y tratamiento).

Panamá ha desarrollado una abundante producción normativa (ver Ficha país) que se vio acelerada a partir del año 2000 con la firma y ratificación de los Convenios núm. 138 y núm. 182 de la OIT; la aprobación de nuevas leyes, reglamentos, decretos ejecutivos (Ley N°51 de la Caja de Seguro Social, Ley N°22 de protección de las personas menores de edad con relación a la exhibición y producción de material pornográfico, la Ley N°79 sobre trata de personas y actividades conexas); las estructuras de gobierno y coordinación de política (Comisión Nacional para la Prevención de los Delitos de Explotación Sexual, CONAPREDES; Comité para Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección de la Persona Adolescente Trabajadora, CETIPPAT; Instituto Nacional de la Mujer, INAMU; Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, SENNIAF; Dirección Contra el Trabajo Infantil y Protección del Adolescente Trabajador, DIRETIPPAT); algunas políticas específicas como las creadas en 2002 (Política Pública Focalizada sobre Trabajo Infantil, Explotación Sexual y Niñez en Calle y Política Pública de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres - PPIOM), algunos planes (Plan Nacional de Acción de la Niñez y Adolescencia, 2003 - 2006); etc. En este desarrollo se aprecia un esfuerzo en la coordinación de actores y medidas, muy patente en el Plan de Erradicación del Trabajo Infantil y Protección de la Persona Adolescente Trabajadora 2007 - 2011, que ofrece un enfoque sensible al género, al igual que la posterior hoja de ruta.

El siguiente momento normativo que se deriva del análisis, se concentra entre los años 2015 y 2019, identificándose un parón normativo influido por la

pandemia de la COVID-19. La Programación Hoja de Ruta para 2015 - 2019 para la prevención y erradicación del trabajo infantil y el Plan de Acción de la Política Igualdad de Oportunidades para las mujeres 2016 - 2019 ofrecían un lapso temporal que permitía una coordinación de actuaciones e incorporación de la perspectiva de género en las actuaciones sobre trabajo infantil que no se hace patente en la práctica.



Positiva al género es aquella normativa en la que la perspectiva de género es uno de los elementos fundamentales de la norma. Se trata de normas que modifican los roles y estereotipos de género e intervienen sobre las causas que dificultan un equilibrado acceso a los recursos, por parte de mujeres y hombres, en relación con su finalidad, objeto y ámbito de aplicación. Contiene medidas y persigue resultados que facilitarán un mejor impacto de otras disposiciones normativas en el ámbito de aplicación.

Esta dualidad de enfoque (sensible/positivo) también está presente en parte de la normativa de **Colombia**. Por ejemplo, en los compromisos resultantes de la IV Conferencia Mundial sobre la Erradicación Sostenida del Trabajo Infantil, se reconocen necesidades particulares de niños, niñas y adolescentes en riesgo o en situación de trabajo infantil (sensible al género). No obstante, en documentos posteriores se aprecia un paso más. Por ejemplo, en el documento de Política Pública para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil, se van a desarrollar acciones que tratan de incidir en estas necesidades, intereses e impactos diferenciados del trabajo infantil en los niños, niñas y adolescentes. Partiendo de los datos obtenidos a partir de la integración de preguntas desagregadas, van a tener un diagnóstico diferenciado

El trabajo doméstico infantil desarrollado por fuera de escenarios de trabajo protegido adolescente afecta, de manera diferencial, a niños, niñas y adolescentes al producirse en escenarios aislados o al interior del hogar. Variable que debe ser tomada en cuenta por quienes implementan políticas de prevención y erradicación de la problemática ya que ellos enfrentan desventajas particulares, que en contextos de riesgo pueden traducirse en situaciones de abuso sexual y embarazo adolescente, afectando gravemente su desarrollo integral (p.29).

sobre el cual van a plantear actuaciones concretas que tratarán de conocer para modificar la realidad. Así, en el objetivo general de la línea de política pública (4.1.) persigue *“profundizar en el análisis y*

particularización de estrategias para el abordaje del trabajo doméstico infantil (...)", e incluir la perspectiva de género en *"las estrategias de prevención y erradicación de esta categoría de trabajo infantil para evidenciar claramente las diferencias y desigualdades que pueden existir y plantear un abordaje pertinente y efectivo"* (OIT, Ministerio del Trabajo, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Departamento Nacional de Planeación, 2017, p.62). Pero, a pesar de incluir la igualdad como principio, integrar la perspectiva de género, interseccional, etc. como enfoques, la política podría haber desarrollado medidas más específicas acordes al impacto diferenciado y a las desigualdades de género presentes en el trabajo infantil en sus distintos ejes y líneas de acción.

El contexto actual del **Perú**, a pesar del difícil momento en el que la crisis de la COVID-19 sitúa a toda la región, ofrece un escenario de nueva construcción en términos de normativa. El año 2021 es el año de cierre de una serie de políticas convergentes y coordinadas en el ámbito del trabajo infantil (Plan Bicentenario 2011 - 2021, Plan Nacional de Derechos Humanos 2018 - 2021; la Estrategia de Trabajo Infantil ENPETI 2012 - 2021, la Política Infancia 2012 - 2021, etc.), que han incorporado desde sus diversos ámbitos el trabajo infantil y el género con distintas actuaciones, que han tratado de impactar la realidad y la desigualdad. Esto sitúa al grueso de los documentos (por sus diagnósticos, definición de objetivos, lineamientos, acciones y resultados específicos) a que puedan ser considerados como sensibles y positivos al género. No obstante, salvo documentos que emanan específicamente desde la lógica de los derechos de las mujeres, como puede ser la normativa desarrollada sobre cuidados (Marco conceptual sobre Cuidados, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2021), no se incorpora una visión de género transformadora.



A lo largo de los últimos años se aprecia en **Surinam** un avance en los esfuerzos para eliminar el trabajo infantil y sus peores formas (Plan de Acción Nacional para Combatir el Trabajo Infantil 2019, Ley de Trabajo Infantil y Juvenil). De forma paralela, el país ha ido consolidando una agenda de género que confluye en el Documento de Política de género 2021 - 2035 y posibilita un marco de actuación ampliado con un enfoque positivo y transformador de género en los sectores en los que deben coordinarse actuaciones y políticas al reconocer la dimensión integral del trabajo infantil. Esta realidad presenta un potencial de adecuación de la normativa actual y futura para eliminar cualquier discriminación de género (desarrollo, sistemas estadísticos, educación, salud, trata, violencia, etc.).

Como hemos señalado previamente, **Argentina** ha incorporado un enfoque positivo y transformador en los últimos años que queda patente en la normativa que aborda algunas aristas relacionadas con el trabajo infantil,

como el Plan Nacional contra las violencias por motivos de género (2020 - 2022), el Plan Nacional contra la Trata (2020 - 2022) y el actual mapa de cuidados. En ellos, la garantía de los derechos de las mujeres y la igualdad de género pivotan y estructuran la esencia y actuaciones a desarrollar. Estas normas ponen de manifiesto que las desigualdades y, en concreto, la desigualdad de género, son características de los países de ALC y también de Argentina, y que para poder modificarlas es necesario cambiar el modelo que organiza las sociedades y rige la vida de sus individuos. La normativa que trata de modificar esas desigualdades estructurales y cambiar las mentalidades es la que denominamos normativa transformadora de género, y es hacia donde puede avanzar Argentina en materia de trabajo infantil, atendiendo a futuros mecanismos de articulación acordes con la producción normativa en materia de igualdad de los últimos años.

Normativa transformadora de género hace alusión a aquella en la que la perspectiva de género es el eje central de la norma, que tiene como finalidad promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Son normas que tienen como finalidad principal una transformación en las relaciones de género y las desigualdades sociales entre mujeres y hombres. Desarrollan los objetivos de las políticas de igualdad de oportunidades que persiguen una redistribución equitativa y un acceso equilibrado a los recursos. Son normas que apoyan el empoderamiento de las mujeres, niñas y adolescentes, su mayor participación social y política y su presencia en los procesos de toma de decisiones.

Un ejemplo de normativa transformadora de género la encontramos en **Costa Rica** (ver Ficha país). En la evolución de su legislación, políticas y programas sobre trabajo infantil –prácticamente desde que se inicia su abordaje (a finales de la década de 1990)– se integra un enfoque de

género como elemento crucial para abordar la erradicación del trabajo infantil y adolescente. También destaca el ejercicio de articulación entre políticas –educativa, laboral, salud, trata, explotación sexual, igualdad, lucha contra las violencias, cuidado, etc.– y actores, así como el apoyo del Mecanismo de Igualdad. Costa Rica ha desarrollado un esfuerzo por conocer la realidad, levantar datos (módulos de trabajo infantil en la Encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples, EHPM desde 1998) e incluir análisis de género en sus identificaciones como, por ejemplo, en el II Plan Nacional de Acción para la Prevención, Erradicación del Trabajo Infantil y para la Protección Especial de las Personas Adolescentes Trabajadoras Costa Rica 2005 - 2010, donde se presentan hallazgos en cuanto a las particularidades que reviste el Trabajo Infantil y Adolescente Doméstico (TIAD), y se evidencian discriminaciones de género en cuanto a ocupaciones, salarios y jornadas laborales en detrimento de las niñas y las adolescentes.



En este Plan se establece un eje de trabajo (Tercer Eje - Derecho a la equidad, la igualdad, no discriminación y aplicación de los principios generales de los derechos humanos) que integra políticas como:

El Instituto Nacional de las Mujeres colaborará con estas instituciones para que la perspectiva de equidad e igualdad de género se incorpore en todas sus actividades. El Ministerio de Seguridad Pública adoptará las medidas pertinentes para garantizar los derechos de las niñas, niños, adolescentes de las familias migrantes trabajadoras; el Patronato Nacional de la Infancia velará porque en todas las disposiciones que emita se tengan en cuenta las particularidades de la niñez y la adolescencia, en función de las etapas del ciclo de vida en que se encuentran, sexo, capacidades especiales y pertenencia a grupos étnicos (Comité Directivo Nacional de Costa Rica, 2005, p.73).



La Política Nacional para la Niñez y la Adolescencia (PNNA) 2009 - 2021, bajo un paradigma de protección integral, incluye –junto a otros enfoques y principios– el enfoque de género y los principios de igualdad, no discriminación y acción positiva, que promoverán la equiparación de las condiciones de niños, niñas y adolescentes y la identificación de sus necesidades específicas, entre otras. El plan transversaliza de forma efectiva el enfoque de género e incorpora en cada eje medidas específicas: Institucionalidad democrática; Persona, familia y comunidad; Salud integral; Educación; Cultura, juego, recreación; Protección especial.

Uruguay ha realizado una clara apuesta por la institucionalidad de género que queda patente en su desarrollo normativo. En este sentido, la

normativa analizada destaca por su dimensión transformadora. Además, la coherencia de políticas y actuaciones favorece la lucha contra el trabajo infantil. En este sentido, la consecución de las directrices políticas y medidas contenidas en la Estrategia Nacional para la Igualdad de Género 2030 tendrán un impacto en los factores que se asocian a la existencia del trabajo infantil (por ejemplo, Desarrollo sostenible con igualdad sustantiva de género que garantiza el ejercicio pleno de los derechos humanos; Principio de igualdad de género; Principio orientador de todas de las políticas públicas; Conocimiento suficiente y público sobre las desigualdades de género; El Sistema Nacional de Educación Pública y su rol protagónico en el cambio hacia una cultura igualitaria; La cultura igualitaria y el reconocimiento de la diversidad predominante en

las pautas culturales de la ciudadanía; Instalada la igualdad en la vida cotidiana de mujeres y varones incorporando el ejercicio efectivo al derecho de cuidar y ser cuidado, etc.). Además, las distintas herramientas que se proponen como el Modelo de Calidad con Equidad de Género (MCEG) para reducir las brechas de género en el ámbito laboral o los presupuestos sensibles al género, son aplicables a otras políticas y trasladan un modelo transformativo que desafía las desigualdades de género y que pone énfasis en cambiar o eliminar roles y patrones de género que mantienen la desigualdad o que limitan el ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, niñas y adolescentes. Igual ocurre con los enfoques y orientaciones contenidas en el último Plan contra la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes, ESCNNA.

Aunque no hay datos actualizados sobre trabajo infantil para el país (ENTI, 2011), llama la atención que, desde 2006, las mediciones contemplan actividades productivas económicas y no económicas, lo que permite contabilizar y visibilizar trabajos normalmente invisibles por su falta de remuneración (cuidado de menores, lavado de ropa, barrer y lavar pisos, cocinar para los demás miembros de la familia, etc.). Esta conceptualización es acorde con el desarrollo de otras políticas posteriores, como la política de cuidados.

Para el caso de la Normativa de **Brasil** analizada sobre trabajo infantil e igualdad de género, se detectan distintos tempos en sus desarrollos y en general una limitada coordinación. También se identifican avances y retrocesos en la institucionalidad del género como política pública y como elemento transversal que permea a todas las políticas del Estado. En el caso de Brasil encontramos todos los enfoques presentes en su normativa, reconociendo normativa negativa, ciega, sensible, positiva, y transformadora como

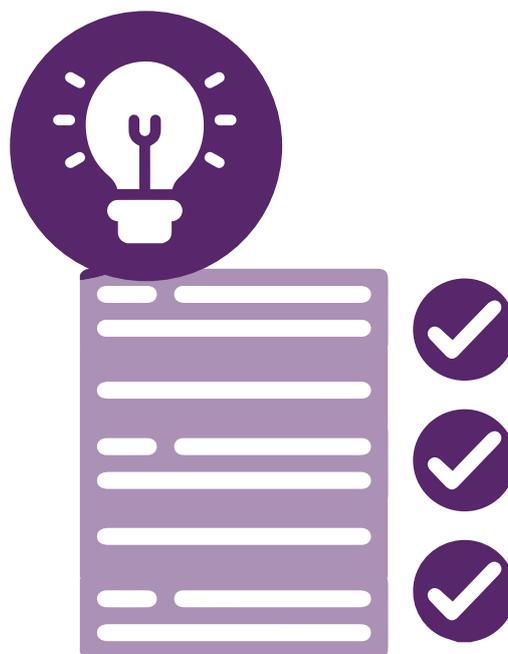
puede ser el II Plan Nacional de Políticas para las Mujeres (ver Ficha país). Dicho Plan ofrece un potencial clave para facilitar la integración de la perspectiva de género e interseccional en el grueso de actuaciones en distintos niveles de intervención. A su vez, incorpora medidas que son claves en la lucha contra el trabajo infantil atendiendo a las desigualdades de género; por ejemplo, acciones relativas a la ampliación de los cupos en guarderías y pre-jardín para ampliar la autonomía económica de las mujeres y crear condiciones que les permitan ingresar al mercado laboral formal, o acciones de educación infantil para trabajar los estereotipos de género y raza/etnia que promueven una educación inclusiva y no sexista que ayude a cambiar roles asignados a niños y niñas y vinculados, como se ha visto, a su desarrollo, oportunidades y desempeño.

Los países analizados cuentan con normativa que fluctúa –normalmente se asocia a una evolución temporal que se acompaña de evolución en las agendas– entre enfoques negativos a enfoques transformadores. Habiendo encontrado que existe un gran número de normas que son neutras, sensibles o positivas al género, parece necesario realizar mayores esfuerzos para identificar las desigualdades y valerse de otros mecanismos existentes que pueden brindar asistencia especializada a nivel nacional y regional.

06.

Conclusiones y Recomendaciones

Cualquier norma tiene la capacidad de orientar y obligar al personal legislador, político o técnico a regirse por los principios sobre los que se construye, orientándose por tanto a la consecución de unos resultados determinados. En este sentido, la inclusión, desde su concepción, del principio de igualdad y no discriminación en la normativa sobre trabajo infantil y adolescente, y el desarrollo de elementos afines, resultan fundamentales para el avance hacia la igualdad. Este efecto positivo se traducirá en la prohibición de las discriminaciones, en la inclusión de medidas de acción positiva frente a las desigualdades, y en elementos de medición o evaluación que nos permitan evidenciar estos cambios transformadores.



Abordar las normas de género y las discriminaciones que aumentan los riesgos del trabajo infantil y actuar sobre ellas va a resultar también un elemento clave en la lucha contra las desigualdades existentes. La normativa desarrollada a lo largo de las últimas décadas en América Latina y el Caribe ofrece los marcos necesarios para desarrollar actuaciones al respecto a través de las distintas agendas que convergen al abordar las realidades que se vinculan a la existencia de trabajo infantil (Estrategia contra el trabajo infantil, Estrategia de Montevideo, Planes de igualdad y no discriminación, planes de infancia, planes de educación, planes de violencia contra las mujeres y las niñas, planes de movilidad humana, planes de trata de seres humanos, planes de atención integral a los pueblos indígenas, etc.). No obstante, se aprecia en gran parte de la normativa estudiada sobre trabajo infantil que la perspectiva de género no ha sido integrada en los desarrollos de la misma.



Se recomienda una armonización y coordinación entre las estrategias de igualdad de género y las estrategias de trabajo infantil.

Las diferencias de género influyen en la vida de niños, niñas y adolescentes y se traducen en oportunidades desiguales en el mundo laboral, en la división familiar de tareas en función de roles construidos, en los espacios públicos y privados, en el acceso a los recursos, en los tipos de trabajos, en las diferencias salariales, en el reconocimiento, etc. Se trata de las llamadas desigualdades de género o discriminación de género que, como hemos visto, también están presentes en el trabajo infantil. Estas desigualdades, si no se tienen en cuenta en cualquier acción, quedarán invisibilizadas y pueden verse perpetuadas o reforzadas. Por tanto, la inclusión de la perspectiva de género en el conjunto de normativa que aborda el trabajo infantil es clave para que transforme las desigualdades. Además, éstas interactúan y se cruzan con otro tipo de discriminaciones presentes en América Latina y el Caribe como son las de etnia, origen, clase, edad, etc.

- La elaboración de Encuestas de Uso del Tiempo (EUT) y la inclusión de módulos de uso del tiempo en las encuestas de hogares proporciona información sobre las tareas domésticas realizadas por los niños y las niñas. Esta información es clave para visibilizar el trabajo remunerado y no remunerado y aquel que está quedando invisibilizado. Se recomienda una mayor articulación con las Encuestas sobre Trabajo Infantil (ENTI).
- Las actividades económicas de niños y niñas difieren según el país y el sector. Estas variaciones, que se atribuyen a una división tradicional del trabajo, pueden servir para orientar las políticas a que incluyan instrumentos de medición y análisis a nivel nacional y local, y coadyuvar a prevenir las desigualdades.



- Para la elaboración de políticas de prevención del trabajo infantil, se recomienda identificar las necesidades prácticas e intereses estratégicos de los niños y las niñas ya que los determinantes del trabajo infantil también se ven afectados por el género. Además, es necesario atender las distintas discriminaciones que interseccionan con el género para garantizar que las políticas y actuaciones derivadas aseguren un acceso igualitario a derechos y oportunidades.

El estudio de normativa específica sobre trabajo infantil en los doce países seleccionados ha puesto de manifiesto las limitaciones existentes en la incorporación del enfoque de género en las normas revisadas sobre trabajo infantil. Esto contrasta con la evolución de los marcos normativos y los procesos de institucionalización sobre igualdad y derechos de las mujeres. La existencia de estas agendas de género en los países viene dinamizada desde los Mecanismos de Igualdad que, entre otras funciones, apoyan la transversalización de género en las normas, políticas, programas y acciones del Estado. Sería, por tanto, deseable una mayor coordinación, articulación y desarrollo de actuaciones entre ambas esferas.

- Se recomienda revisar la coherencia de políticas y el establecimiento de cauces de articulación con los Mecanismos de Igualdad existentes, así como la prestación por parte de los mismos de asistencia técnica especializada en transversalidad de género, para abordar las desigualdades presentes o futuras que pueda haber en la normativa sobre trabajo infantil y adolescente.



- Se recomienda establecer trazadores presupuestales para la equidad de las niñas y las adolescentes afectadas por el trabajo infantil que garanticen la asignación y uso de recursos orientados a la corrección de las desigualdades de género. Los trazadores presupuestales son herramientas de gestión que ayudan a identificar cuáles de los objetivos, productos o actividades sobre prevención y erradicación del trabajo infantil van dirigidos al cierre de brechas y a la garantía de derechos.



Como se ha descrito, las diferentes posiciones de partida y realidades de niños y niñas marcan aprovechamientos diferenciados de los beneficios derivados de la actuación de las políticas públicas y las normas. Es decir, un tratamiento igualitario no implica *per se* el mismo impacto sobre la vida de las niñas y los niños.

- Para identificar y valorar los diferentes resultados que las disposiciones normativas o las políticas públicas pudieran producir sobre niños y niñas de forma separada se recomienda la elaboración de informes de impacto de género. Estos informes, por ejemplo, serían documentos que podrían acompañar un anteproyecto de Ley, propuesta de Reglamento, borrador de Plan, etc. sobre trabajo infantil, y que se elaboran antes de la aprobación de la propuesta normativa, brindando información sobre los resultados y efectos que esa disposición normativa tendría sobre niñas y niños de forma diferenciada, y sobre la valoración de esos resultados en relación con la igualdad entre niñas y niños. Este tipo de informes permite verificar si la planificación de medidas atiende y tiene en cuenta el impacto diferenciado del trabajo infantil sobre niños, niñas y adolescentes, y en caso negativo permite una modificación de las normas
- También se recomienda establecer medidas compensatorias o de acción positiva como, por ejemplo, medidas de bienestar en el hogar que puedan influir en la composición del trabajo de las niñas y las adolescentes, medidas sensibles a las enfermedades de miembros del hogar

para reducir la asignación de tiempo a tareas de supervisión y cuidado y el absentismo escolar, o medidas de acceso a servicios de cuidado infantil de bajo costo para reducir las tareas domésticas de niñas y adolescentes y tener efectos escolares positivos.

- La educación tiene un papel preponderante en la modificación de estereotipos y normas sociales que producen discriminación, en el cambio de mentalidades y en el forjado de sociedades igualitarias. Se recomienda invertir en sistemas educativos con currículos escolares libres de discriminación.

Por último, señalar que la movilidad humana en el contexto actual asociada a flagrantes situaciones de vulnerabilidad e inequidad favorece la existencia de trata y tráfico de seres humanos. La existencia de normativa específica para abordar la trata y el tráfico de personas, ofrece marcos de coordinación entre el estos y el trabajo infantil.

- Se recomienda establecer medidas coordinadas en las distintas políticas, estrategias y planes (trabajo infantil, trata, explotación sexual, violencia, infancia) para eliminar la trata de seres humanos, en particular la trata y la explotación de niñas y adolescentes.





ARGENTINA

- Sobre la base del precedente del Art. N°1 de la Ley N°27499, Ley Micaela –“Establécese la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación”– se recomienda en coordinación con los órganos competentes, como por ejemplo el Instituto Nacional de las Mujeres, hacer efectivo en lo concerniente al trabajo infantil.
- Se recomienda, también, mejorar los mecanismos de coordinación entre instancias y normativa y seguir avanzando en la articulación de propuestas concretas con la Dirección de Género y Diversidad.



BRASIL

- Se recomienda el desarrollo de Grupos de Trabajo (GTS) permanentes que aborden, reflexionen y propongan reformas o actualizaciones en la legislación, políticas públicas, datos y estadísticas sobre trabajo infantil, transversalizando la perspectiva de género desde su creación, con el fin de prevenir y eliminar presentes y futuras discriminaciones en las actuaciones sobre trabajo infantil.
- Se recomienda el diseño de programas que aborden la naturalización cultural del trabajo infantil, especialmente doméstico (predominantemente femenino), y el uso tradicional del trabajo infantil en distintos sectores en el mercado de trabajo.



CHILE

- En línea con la Estrategia nacional para la erradicación del trabajo infantil y protección del adolescente trabajador y la Política Nacional de Niñez y Adolescencia, se recomienda transversalizar la perspectiva de género en todo el documento, más allá de contemplar el enfoque de género como enfoque estratégico. Esto supondría la apuesta por un cambio social que incida en la transformación en las relaciones de género y las desigualdades sociales entre mujeres y hombres, y niños y niñas, en coherencia y coordinación con el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género. También se recomienda integrar preguntas específicas sobre trabajo infantil desagregadas y que aborden las desigualdades de género presentes en el trabajo infantil en la futura Encuesta Nacional sobre Actividades de Niños, Niñas y Adolescentes (EANNA) y en la encuesta de Caracterización Socioeconómica Nacional (CASEN).



COLOMBIA

- En Colombia, existe un marco normativo afín a una correcta transversalización del principio de igualdad y de la perspectiva de género en toda la normativa sobre trabajo infantil. Así, se recomendaría a la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer (CEPM), en su papel de orientadora de las políticas del Estado y establecimiento de alianzas, que se creen los mecanismos necesarios para permear la política de trabajo infantil; y al Observatorio de Género que, previa petición del Ministerio de Trabajo, proporcione asistencia técnica en los procesos de transversalización del enfoque de género que emprendan las instituciones/organizaciones y muestre cómo éstos mejoran las intervenciones en el campo del desarrollo y contribuyen al avance en el logro de la equidad de género desde un enfoque de derechos.
- También se recomienda revisar 1) el Pacto transversal XIV - Pacto de Equidad para las mujeres del actual Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2018 - 2022, que clasifica en ocho líneas estratégicas las acciones necesarias para implementar la Política transversal de Equidad de la Mujer, y 2) la Ley N°1955 de 2019 del PND 2018 - 2022, que en su Art. N°221 define el Trazador Presupuestal de Equidad para la Mujer, para analizar la viabilidad de la herramienta con el fin de identificar y caracterizar los recursos que asignan las entidades estatales con competencias en trabajo infantil para cerrar las brechas de género y promover y garantizar la igualdad de derechos entre hombres y mujeres.



COSTA RICA

- Destaca la coherencia entre políticas, la existencia de mecanismos de articulación y transversalización consolidados. Se anima a la continuidad y sostenibilidad de los enfoques afianzados y se recomienda la inclusión de indicadores de género e indicadores cuantitativos desagregados en la futura política nacional. También se recomienda en la Gran encuesta integrada de hogares, en el Módulo de trabajo infantil (GEIH - MTI), en la Sección J, donde aparece la Condición de actividad (J19) que enumera situaciones a las que se ha podido estar expuesto/a (polvo, humo, fuego, gas, calor o frío extremo, pesticidas, desechos sólidos, etc.) incluir si se ha estado expuesto/a a algún tipo de violencia hacia su persona.



ECUADOR

- De acuerdo al Art. 70 de la Constitución, se recomienda solicitar asesoría técnica especializada al Mecanismo de Igualdad (Consejo Nacional para la Igualdad de Género) para incorporar en la próxima Estrategia metodologías e instrumentos específicos para ubicar la responsabilidad central de los temas de género en el abordaje del trabajo infantil. Se recomienda, asimismo, realizar un diagnóstico y análisis de género que presente datos actualizados y desagregados por sexo sobre los que se construyan sólidas líneas de base.
- También se recomienda armonizar la futura Estrategia con otras normativas existentes e innovadoras (por ejemplo, el Plan Nacional de prevención de la violencia contra la niñez y adolescencia y de promoción de parentalidades positivas, el Plan de Movilidad Humana, el Plan contra la Trata), y con los enfoques que estos incorporan (por ejemplo, el enfoque de género e intergeneracional, y de los pueblos y nacionalidades), que además podrían ofrecer acciones pertinentes ante el incremento de violencia familiar y doméstica durante la pandemia de la COVID-19.



MÉXICO

- Se recomienda a la Comisión Intersecretarial para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección de Adolescentes Trabajadores en Edad Permitida (CITI), como entidad con las competencias sobre el desarrollo de políticas, programas, acciones sobre trabajo infantil y sobre el análisis y propuestas de mejora en el cumplimiento de la normatividad aplicable, que avance en el desarrollo de una estrategia nacional apoyándose en otros mecanismos del Estado existentes y que puedan brindar un apoyo esencial en la eliminación de las desigualdades de género. Dicha estrategia debe alinearse con los principios y la normativa internacional y regional asumida por México, no sólo en el ámbito del trabajo infantil. También debe alinearse con otros instrumentos federales existentes (por ejemplo, Ley de igualdad, Ley de trata, Ley de violencia, protocolo de Inspección de Trabajo Infantil y Adolescente), y otras políticas que den alcance a la dimensión integral del trabajo infantil (por ejemplo, igualdad y derechos de las mujeres, pueblos indígenas, violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes, trabajo decente, educación, salud, etc.).
- También se recomienda a la CITI, guardando coherencia con su objetivo de *"Analizar la conveniencia de orientar recursos hacia acciones que permitan reducir los factores de riesgo que generan el trabajo infantil"*, coordinar una actuación piloto con el Instituto Nacional de las Mujeres, INMUJERES, sobre presupuestos públicos con perspectiva de género, ya que estos contribuyen a la rendición de cuentas, a desagregar por sexo la información presupuestal, a reconocer las desigualdades entre mujeres y hombres (y entre diversos grupos de mujeres), y facilitar la transversalidad de la perspectiva de género en las políticas públicas, mediante la incidencia en las decisiones claves del diseño, implementación y evaluación de los programas presupuestarios.



PANAMÁ

- Se recomienda la asignación de recursos económicos para el desarrollo de la Encuesta de Trabajo Infantil 2021 para poder diseñar una próxima hoja de ruta acorde a la realidad del trabajo infantil en el contexto actual. También se recomienda una mayor coordinación institucional entre el Instituto Nacional de la Mujer, INAMU, y el Comité para la Erradicación del Trabajo Infantil y Protección a la Persona adolescente Trabajadora, CETIPPAT, que pueda, por ejemplo, coadyuvar al desarrollo de prácticas piloto con el Sistema Nacional de Capacitación en Género (SNCG) para fortalecer mediante la capacitación y sensibilización en materia de género, la capacidad de las instituciones gubernamentales y no gubernamentales que ejecutan acciones relativas al trabajo infantil. Se anima a continuar con el trabajo conjunto desarrollado entre la Dirección Contra el Trabajo Infantil y Protección del Adolescente Trabajador, DIRETIPPAT, y la Oficina de Género e Igualdad de Oportunidades de Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral; y a desarrollar más investigación que proporcione datos y levante evidencias sobre trabajo infantil y género.



PERÚ

- Se recomienda, de cara a la elaboración de la siguiente Estrategia Nacional de Prevención y Erradicación de Trabajo Infantil (ENPETI), un mayor esfuerzo de coordinación con otros planes a desarrollar, –como pueda ser el de Infancia– donde se atiendan de forma más precisa situaciones vinculadas al trabajo infantil de niñas y adolescentes, como pueden ser aspectos relacionados con la división sexual del trabajo y tareas de cuidado, violencias de género, etc. Así también, se recomienda desarrollar actuaciones de la futura ENPETI en coordinación con el mecanismo que haya creado en virtud del Decreto Supremo N°005-2017-MIMP que dispone la creación de un mecanismo para la Igualdad de Género en las entidades del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales. También se recomienda establecer algún tipo de coordinación efectiva con la política nacional de empleo decente 2021, que define como objetivo prioritario 5 “Incrementar la igualdad en el empleo de la fuerza laboral potencial”, –se acompaña de cuatro lineamientos y de sus respectivos indicadores–, y con la política y sobre Cuidados del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.



SURINAM

- Se recomienda alinearse con la política de género y sus prioridades ya que alcanzan la integralidad de la dimensión del trabajo infantil: Trabajo, ingresos y reducción de la pobreza; Educación, crianza y formación; Salud; Control y toma de decisiones; Violencia de género; Leyes y reglamentos; haciendo especial hincapié en esta última porque, acorde con las prioridades de Surinam, la desigualdad de género y la discriminación deben prevenirse en todos los cambios legislativos y nuevas leyes. Se recomienda revisar la redacción de futura normativa o adaptación de aquella que sea discriminatoria en consonancia con las obligaciones internacionales y prevenir la discriminación de género de acuerdo a la Política de Género 2021 - 2034.
- Se recomienda también mejorar el sistema de gestión del conocimiento, visibilizando los avances realizados, para favorecer el acceso a estadísticas, perfiles y normativa en el ámbito de la igualdad y del trabajo infantil.



TRINIDAD Y TOBAGO

- Se recomienda a la División de Asuntos de Género, a partir de los objetivos de la política nacional sobre género y desarrollo y siguiendo los lineamientos de la Estrategia Nacional 2030, apoyar al Comité Directivo Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y a la Unidad de Inspección Laboral en la transversalización de la perspectiva de género en el diseño y desarrollo de la Política de Trabajo Infantil y su futuro Protocolo.
- Se recomienda, también, dar apoyo a la Oficina Central de Estadísticas para realizar una correcta transversalización en las potenciales fuentes de datos (censos de población, encuestas de fuerza de trabajo, encuesta de indicadores múltiple - MICS) y en el desarrollo de herramientas y plantillas de recopilación de datos.



URUGUAY

- Se recomienda la realización de una nueva Encuesta Nacional de Trabajo Infantil (ENTI) que permita contar con datos actualizados que sirvan para el desarrollo de líneas de base para futuras actuaciones del Instituto del Niño y el Adolescente (INAU), y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS). También se recomienda una mayor coordinación entre las distintas instituciones y otras normativas que inciden en el trabajo infantil –Estrategia de Igualdad y II Plan nacional para la erradicación de la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes (2016 - 2021), ESCNA– que coadyuven al cambio de mentalidades y al cambio social.
- Se recomienda también solicitar asistencia para una correcta transversalización a las correspondientes Unidades especializadas de género en cada institución. Ellas deben *"favorecer la aplicación de los derechos y principios que promueven la igualdad y la perspectiva de género en el ámbito de las materias sustantivas de competencia de cada organismo"*.

07.

Referencias bibliográficas

Amorim, A., Murray, U. and Rai, P. (Eds.) (2004). *A selected annotated Bibliography on girl child labour: a gender perspective*. Girl child labour studies volume No. 4. Geneva: International Labour Office.

Cañete, R. (2020). Las desigualdades de género en el centro de la solución a la pandemia de la COVID-19 y sus crisis en América Latina y el Caribe. *Análisis Carolina*, 20. DOI: https://doi.org/10.33960/AC_20.2020 (PDF).

CEPAL (2021). *Panorama Social de América Latina*. Santiago de Chile: Naciones Unidas, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL).

CEPAL (2017). *Estrategia de Montevideo para la Implementación de la Agenda regional de género en el marco del desarrollo sostenible hacia 2030*. Santiago de Chile: Naciones Unidas, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL).

Comité Directivo Nacional de Costa Rica (2005). *Segundo Plan Nacional de Acción para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y para la Protección Especial de las Personas Adolescentes Trabajadores en Costa Rica, 2005-2010*. Recuperado de <https://www.ilo.org/ipeinfo/product/download.do?type=document&id=6930>

González, A. y Alonso, I. (2008). *Normativa con impacto de género positivo en la igualdad*. Sevilla: Junta de Andalucía, Instituto Andaluz de la Mujer.

Guarcello, L., Henschel B., Lyon, S., Rosati, F. and Valdivia, C. (2006). *Child Labour in the Latin America and Caribbean region: a gender-based analysis*. Geneva: International Labour Organization.

Gustafsson-Wright, Emily & Pyne, Hnin. (2002). *Gender Dimensions Of Child Labor and Street Children In Brazil*. World Bank Policy Research.

Iniciativa Regional - OIT (2021). *Estrategia de Género*. OIT-Iniciativa Regional América Latina y el Caribe Libre de Trabajo Infantil. Recuperado de: <https://web-oit.s3.amazonaws.com/publication/document/estrategia-1623213137>

Iniciativa Regional - OIT (2020). *No dejar a las niñas atrás. Trabajo infantil y género en América Latina y el Caribe*. Recuperado de, https://www.iniciativa2025alc.org/sites/default/files/do-not-leave-girls-behind_ChildLabour-Gender.pdf

Iniciativa Regional - OIT (2016). América Latina y el Caribe: Hacia la primera generación libre de trabajo infantil. Una lectura integrada e interdependiente de la Agenda 2030 a la luz de la meta 8.7. Recuperado de: http://target8-7.iniciativa2025alc.org/wp-content/uploads/2016/11/conexiones_ODS05_ESP.pdf

INMUJERES (2021). Las niñas y niños frente al trabajo. Un limitante para su desarrollo integral. Desigualdad en cifras 7 (1). Recuperado de http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/BA7N01Vobo.pdf

Montaño, S. y Milosavljevic, V. (2009). Trabajo infantil en América Latina y el Caribe: su cara invisible. *Desafíos*, 8, 4-9.

OECD-DEV (2017). *Latin America and the Caribbean Sigi Regional Report*. Paris: OECD, Development Centre.

Organización Iberoamericana de Seguridad Social (OISS) (2017). *Análisis comparado de la legislación sobre trabajo infantil en Iberoamérica*. IV Conferencia mundial contra el trabajo infantil de 2017. Trabajos Preparatorios. Madrid: OISS

Organización Internacional del Trabajo (OIT) (2017). *Estimaciones mundiales sobre el trabajo infantil: Resultados y tendencias 2012-2016*. Disponible en: https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/@dgreports/@dcomm/documents/publication/wcms_651815.pdf

Organización Internacional del Trabajo OIT (2021a). *Evaluación: Proyectos de apoyo a la implementación de la segunda fase de la Iniciativa Regional América Latina y el Caribe Libre de Trabajo Infantil*. Ginebra: OIT.

Organización Internacional del Trabajo OIT (2021b). *Avanzar en la reconstrucción con más equidad: Los derechos de las mujeres al trabajo y en el trabajo, en el centro de la recuperación de la COVID-19*. Ginebra: OIT.

Organización Internacional del Trabajo OIT (2020a). *A gender-responsive employment recovery: Building back fairer*. Geneva: ILO.

Organización Internacional del Trabajo OIT (2020b). *La COVID-19 y el mundo del trabajo: Garantizar que nadie quede atrás en la respuesta y la recuperación*. Ginebra: OIT.

Organización Internacional del Trabajo OIT (2019). *Mujeres en el mundo del trabajo. Retos pendientes hacia una efectiva equidad en América Latina y el Caribe*. Perú: OIT, Oficina Regional para América Latina y el Caribe.

Organización Internacional del Trabajo OIT (2018). *Evaluación de la Iniciativa Regional América Latina y el Caribe Libre de Trabajo infantil*. Lima: Oficina Regional América Latina.

OIT-CEPAL (2018). *Modelo de identificación del riesgo de trabajo infantil. Metodología para diseñar estrategias preventivas a nivel local*. Lima: OIT/CEPAL.

OIT, Ministerio del Trabajo, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Departamento Nacional de Planeación (2017). *Línea De Política Pública para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección Integral al Adolescente Trabajador 2017 – 2027*. Bogotá: Ministerio del Trabajo, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Departamento Nacional de Planeación, Organización Internacional del Trabajo.

OIT – UNICEF (2021). *Trabajo Infantil. Estimaciones Mundiales 2020. Tendencias y el camino a seguir*. New York: OIT y UNICEF.

ONU (2015). *Objetivos de Desarrollo del Milenio Informe 2015*. New York: ONU. Recuperado de: https://www.un.org/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/70/L.1&Lang=S

ONU Mujeres- CEPAL (2020). *Cuidados en América Latina y el Caribe en tiempos de COVID-19. Hacia Sistemas Integrales para fortalecer la respuesta y la recuperación*. Recuperado de: <https://www.cepal.org/es/publicaciones/45916-cuidados-america-latina-caribe-tiempos-covid-19-sistemas-integrales-fortalecer>

Rubin, G. (1975). The traffic in women: notes on the political economy of sex. En REITER, R. (ed.). *Toward and Anthropology of Women* (p. 157-210). New York: Monthly Review Press.

UN (2002). *Gender Mainstreaming. An overview*. New York: United Nations.

UN, Economic and Social Council (ECOSOC) (1997). *Agreed Conclusions (1997/2)*, Chapter IV. New York: United Nations.

Anexos

ANEXO 1

Tabla 1:

Fecha de las ratificaciones de los Convenios núm. 138 y núm. 182 de la OIT, CEDAW y Art. Constitución relativos al principio de igualdad y no discriminación y al trabajo infantil

País	Convenio núm. 138 Edad mínima	Convenio núm. 182 Peores formas de trabajo infantil	Constitución	CEDAW Protocolo	Ley/Código de Trabajo
ARGENTINA	1996	2001	<p>Art. N°16. La Nación Argentina no admite prerrogativas de sangre, ni de nacimiento: No hay en ella fueros personales ni títulos de nobleza. Todos sus habitantes son iguales ante la ley, y admisibles en los empleos sin otra condición que la idoneidad. La igualdad es la base del impuesto y de las cargas públicas.</p> <p>Art. N°75. Desde 1994 la CDN forma parte de la Constitución Nacional.</p>	1980/1985 Protocolo: 2000/2007	<ul style="list-style-type: none"> TITULO VIII. De la prohibición del trabajo infantil y de la protección del trabajo adolescente
BRASIL	2001	2000	<p>Art. 3. IV. Promover el bien de todos, sin perjuicio de origen, raza, sexo, color, edad y cualquier otra forma de discriminación.</p> <p>Art. N°5. Todas las personas son iguales ante el Ley, sin distinción de ningún tipo, que garantiza a los brasileños y extranjeros residentes en el país la inviolabilidad del derecho a la vida, la libertad, la igualdad, la seguridad y la propiedad, en los siguientes términos: I - hombres y mujeres son iguales en derechos y obligaciones, bajo esta Constitución.</p> <p>Art. 7. XXXIII. Prohibición del trabajo nocturno, peligroso o insalubre para los menores de dieciocho años y de cualquier trabajo para los menores de dieciséis años, excepto como aprendiz, a partir de los catorce años; (Redacción dada por la Enmienda Constitucional n° 20, de 1998).</p>	1981/1984 Protocolo: 2001/2002	<ul style="list-style-type: none"> Ley N°8.069. (1990) Capítulo V: Do Direito à Profissionalização e à Proteção no Trabalho Consolidação das Leis do Trabalho (CLT), Título III, Cap. IV: DA PROTEÇÃO DO TRABALHO DO MENOR
CHILE	1999	2000	<p>Art.1. Las personas nacen libres e iguales en dignidad y derechos.</p> <p>Art. N°19- La Constitución asegura a todas las personas:</p> <p>2°. La igualdad ante la ley. En Chile no hay persona ni grupos privilegiados. En Chile no hay esclavos y el que pise su territorio queda libre. Hombres y mujeres son iguales ante la ley.</p> <p>Art. N°19. Prohíbe cualquiera discriminación para la contratación sin perjuicio de que la Ley pueda exigir límites de edad.</p>	1980/1989 Protocolo: 1999/2020	<ul style="list-style-type: none"> Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Código del Trabajo

País	Convenio núm. 138 Edad mínima	Convenio núm. 182 Peores formas de trabajo infantil	Constitución	CEDAW Protocolo	Ley/Código de Trabajo
COLOMBIA	2001	2005	<p>Art. 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.</p> <p>Art. 44. Los niños, niñas y adolescentes serán protegidos contra toda forma de explotación laboral o económica y de los trabajos riesgosos</p>	1980/1982 Protocolo: 1999/2007	<ul style="list-style-type: none"> • Código Sustantivo del Trabajo. Capítulo II. Capacidad para contratar (Sucesivas reformas)
COSTA RICA	1976	2001	<p>Art. 33. Todo hombre es igual ante la Ley y no podrá hacerse discriminación alguna contraria a la dignidad humana.</p> <p>Art. 71. Las leyes darán protección especial a los menores de edad en su trabajo</p>	1980/1986 Protocolo: 1999/2001	<ul style="list-style-type: none"> • CAPITULO "SETIMO" Del trabajo de las mujeres y de los menores de edad
ECUADOR	2000	2000	<p>Art. 17. El Estado garantizará a todos sus habitantes, sin discriminación alguna, el libre y eficaz ejercicio y el goce de los derechos humanos establecidos en esta Constitución y en las declaraciones, pactos, convenios y más instrumentos internacionales vigentes. Adoptará, mediante planes y programas permanentes y periódicos, medidas para el efectivo goce de estos derechos</p> <p>Art. 46. Establece la edad mínima de admisión al empleo y el carácter excepcional del trabajo de los adolescentes que además no podrá realizarse en situaciones peligrosas para su salud o desarrollo personal</p>	1980/1981 Protocolo: 1999/2002	<ul style="list-style-type: none"> • CAPITULO VII. Del trabajo de mujeres y menores. Habla de accidentes o enfermedades de menores atribuidas al empleador
MÉXICO	2015	2000	<p>Art. 1. Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.</p> <p>Art. 123. Establece las edades mínimas de admisión al empleo y prohíbe el trabajo a menores en determinadas condiciones</p>	1980/1981 Protocolo: 1999/2002	<ul style="list-style-type: none"> • TITULO QUINTO BIS. Trabajo de los Menores
PANAMÁ	2000	2000	<p>Art. 19. No habrá fueros o privilegios ni discriminación por razón de raza, nacimiento, discapacidad, clase social, sexo, religión o ideas políticas.</p> <p>Art. 70. De la Constitución, establece las edades mínimas de admisión al empleo y prohíbe el trabajo a menores en determinadas condiciones</p>	1980/1981 Protocolo: 2000/2001	<ul style="list-style-type: none"> • Capítulo II. Trabajo de las mujeres y menores

País	Convenio núm. 138 Edad mínima	Convenio núm. 182 Peores formas de trabajo infantil	Constitución	CEDAW Protocolo	Ley/Código de Trabajo
PERÚ	2002	2002	<p>Art. 2. Derechos fundamentales de la persona Toda persona tiene derecho: 2. A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole. Incisos 2, 15 y 24.b de su Art. 2 establece que toda persona tiene derecho a la igualdad ante la Ley, a trabajar libremente con sujeción a ley; y a la libertad y a la seguridad personal, encontrándose prohibida la esclavitud, servidumbre y la trata de seres humanos en cualquiera de sus formas. Art. 4. La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño y al adolescente. Art. 23. El trabajo, en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado, el cual protege especialmente a la madre, al menor de edad y al impedido que trabajan.</p>	1981/1982 Protocolo: 2000/2001	<ul style="list-style-type: none"> • Ley N°7337.- Aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes: Art. 22; CAPITULO IV REGIMEN PARA EL ADOLESCENTE TRABAJADOR: Art. 51 • Decreto Supremo N°018-2020
SURINAM	2018	2006	<p>Art. 8.2. No one shall be discriminated against on the grounds of birth, sex, race, language, religious origin, education, political beliefs, economic position or any other status.</p>	1993 Protocolo: No ha firmado ni ratificado	<ul style="list-style-type: none"> • Labour Act of 1963, as amended by Decree E-41 of 12 September 1983. SECCIÓN SEXTA Prohibición del trabajo infantil. Art. 7 y ss
TRINIDAD TOBAGO	2004	2003	<p>Art. 4. Se reconoce y declara que en Trinidad y Tobago han existido y seguirán existiendo sin discriminación por razón de raza, origen, color, religión o sexo, los siguientes derechos humanos y libertades fundamentales: a. el derecho del individuo a la vida, la libertad, la seguridad de la persona y el goce de la propiedad y el derecho a no ser privado de los mismos, excepto por el debido proceso legal; b. el derecho del individuo a la igualdad ante la Ley y la protección de la Ley; c. el derecho del individuo al respeto de su vida privada y familiar; d. el derecho del individuo a la igualdad de trato por parte de cualquier autoridad pública en el ejercicio de cualquier función.</p>	1985/1990 Protocolo: No ha firmado ni ratificado	<ul style="list-style-type: none"> • Children Act: Cap. 46:03; Miscellaneous Provisions Act, 2000 (N°66of 2000) • Miscellaneous Provisions (Minimum Age for Admission to Employment) Act, 2007 (N°3 of 2007)
URUGUAY	1977	2001	<p>Art. 8. Todas las personas son iguales ante la Ley no reconociéndose otra distinción entre ellas sino la de los talentos o las virtudes. Art. 41. El cuidado y la educación de los hijos para que estos alcancen su plena capacidad corporal, intelectual y social, es un deber y un derecho de los padres. Quienes tengan a su cargo numerosa prole tiene derecho a auxilios compensatorios siempre que los necesite. La Ley dispondrá las medidas necesarias para que la infancia y la juventud sean protegidas contra el abandono corporal, intelectual o moral de sus padres o tutores, así como contra de la explotación y el abuso. Art. 54. El trabajo de las mujeres y de los menores de dieciocho años será especialmente reglamentado y limitado.</p>	1981 Protocolo: 2000/2001	<ul style="list-style-type: none"> • Código de la Niñez y la Adolescencia, Ley N°17.823 de 7 set. 2004 • Ley N°17.823 del 7 de septiembre de 2004 (fija la edad mínima)

Fuente: elaboración propia a partir de firmas y ratificaciones de instrumentos internacionales y legislación nacional

ANEXO 2

FICHAS PAÍS

1. Ficha país Argentina
2. Ficha país Brasil
3. Ficha país Chile
4. Ficha país Colombia
5. Ficha país Costa Rica
6. Ficha país Ecuador
7. Ficha país México
8. Ficha país Panamá
9. Ficha país Perú
10. Ficha país Surinam
11. Ficha país Trinidad y Tobago
12. Ficha país Uruguay

ARGENTINA



La mayor parte de los países han adoptado leyes que prohíben o imponen severas restricciones al empleo y el trabajo de niños, niñas y adolescentes; en gran medida, impulsados y guiados por normas adoptadas por la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Pese a estos esfuerzos, el trabajo infantil sigue existiendo y, en ocasiones, tiene lugar en condiciones deplorables, en particular en los países en desarrollo. Este fenómeno es infinitamente complejo, y a ello se debe que el progreso haya sido lento o aparentemente inexistente.

No obstante, la base de una acción determinada y concertada debe ser una legislación en la que se establezca la eliminación total del trabajo infantil como objetivo último de las políticas –incluyendo las consiguientes medidas para lograrlo– y en la que se determinen y prohíban de manera explícita las peores formas de trabajo infantil que se han de eliminar como prioridad.

Argentina ratificó los convenios fundamentales de la OIT referidos al trabajo infantil y adecuó la legislación sobre niñez y aspectos laborales a estas normas internacionales. En Argentina el trabajo infantil está prohibido. De acuerdo a datos de la EANNA 2017, 715.484 niños y niñas entre 5 y 15 años trabajan. Las políticas públicas que han incluido explícitamente una perspectiva de género se armonizan con los instrumentos internacionales –tales como la CEDAW y su Protocolo, los documentos programáticos que emanan de las conferencias mundiales que tuvieron lugar en México (1976), Copenhague (1980), Nairobi (1985), Beijing (1995), Convención de Belém do Pará (1994), etc.–, y regionales –como el Plan de Acción



Las políticas públicas que han incluido explícitamente una perspectiva de género se armonizan con los instrumentos internacionales.

Regional para la Integración de la Mujer en el Desarrollo, Económico y Social de América Latina (1977), el Programa de Acción Regional para las Mujeres de América Latina y el Caribe, 1995 - 2001 (1994), el Consenso de Santiago (1997), el Consenso de Lima (2000), el Consenso de México, D.F. (2004), el Consenso de Quito (2007), el Consenso de Brasilia (2010) y el Consenso de Santo Domingo (2013) y la actual Estrategia de Montevideo que marca la actual Agenda de Género de ALC-. En la actualidad, la agenda de género y diversidad ha ido creciendo y permeando en el Estado, siendo clave el papel de la lucha del movimiento de mujeres que ha impulsado cambios normativos y políticos.



Argentina ratificó los convenios fundamentales de la OIT referidos al trabajo infantil.

Ficha país¹

Constitución



El reconocimiento de los derechos de la niñez con la ratificación de la Convención Internacional de los Derechos del Niño en 1990 y su incorporación a la Constitución Nacional en 1994 Art. 75 inc. 22)

La Constitución Nacional, en el capítulo cuarto, Art. 75, inciso 22, establece que los Tratados de Derechos Humanos tienen jerarquía constitucional

La Constitución de Argentina establece en su Art. 16 que todos los ciudadanos son iguales ante la ley: *“La Nación Argentina no admite prerrogativas de sangre ni de nacimiento; no hay en ella fueros personales ni títulos de nobleza. Todos sus habitantes son iguales ante la ley, y admisibles en los empleos sin otra condición que la idoneidad. La igualdad es la base del impuesto y de las cargas públicas”*

Acuerdos Internacionales



Convención de Derechos del Niño (CDN), ratificada en 1990 (Ley N°23.849)

Convenio OIT núm. 138 sobre Edad Mínima de Admisión al Empleo, ratificado en 1996 (Ley N°24.650)

Convenio OIT núm. 182 sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación, ratificado en 2000 (Ley N°25.255)

Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), ratificada en 1985 (Ley N°23.719)

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida como Convención de Belém do Pará, ratificada en 1996 (Ley N°24.632)

Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la Trata de Personas (Protocolo de Palermo), ratificada en 2002 (Ley N°25.632)

Convenio OIT núm. 190 sobre la violencia y el acoso (2019) (Ley N°27580). Ratificado el 23 febrero de 2021, entrará en vigor para Argentina el 23 febrero 2022

¹ Ficha elaborada a partir de información obtenida de la OIT; la Iniciativa Regional América Latina y el Caribe Libre de Trabajo Infantil; planes nacionales; el Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe de CEPAL; EANNA e INDEC; el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social; Planes estatales; y distintos instrumentos normativos.

Ficha país

Institucionalidad de género de mayor rango gubernamental



Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad (2019)

Normativa específica sobre tipos de violencia de Género



- Plan Nacional contra las violencias por motivos de género (2020 - 2022)
- Plan Nacional contra la Trata (2020 - 2022)
- Decreto N°123/2021 para la prevención y e abordaje de feminicidios, travesticidios y trasnfemicidios
- Ley N°27.501 que incorpora el acoso callejero como modalidad de Violencia a la mujer
- Ley N°27.499 (Ley Micaela) (2019)
- Ley N°26.842. Modifica Ley N°26.364 (2008) de Prevención y sanción de la trata de personas y asistencia a sus víctimas (2016)
- Ley N°26.485 de Protección Integral de las Mujeres (2009) modificada por la Ley N°27.533, que adiciona, a la definición de violencia contra las mujeres, aquella que afecta la participación política (Art. 2)

Edad mínima para trabajar



16 años. Ley N°26.390/2008. Prohibición del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente. Art. 2

Horas máximas trabajo ligero



Entre 14 - 16 años: no más de 3 horas diarias y 15 horas semanales, en trabajos con padre, madre o tutor

Educación obligatoria



4 - 13 años

Listado de principales hitos

2021	Mapa Federal del Cuidado	Web interactiva que permite localizar la oferta de espacios y servicios de cuidado para primeras infancias, adultos mayores y personas con discapacidad en todo el país, desarrollado por el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad. Acorde a la construcción del Sistema integral de Cuidados.
2021	Resolución N°391/2021, en cumplimiento de lo previsto en el Plan nacional contra la trata y explotación de personas 2020 - 2022 (dispuesto por el ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social)	“Programa Nacional de Reparación de Derechos y de Fortalecimiento de las Competencias Laborales para las afectadas y los afectados por los delitos de Trata y Explotación de Personas”. Se orienta en la reducción de la vulnerabilidad laboral que afecta a las víctimas de estos delitos.
2020	Ley N°27.611 de atención y cuidado integral de la salud durante el embarazo y la primera infancia	Tiene por objeto fortalecer el cuidado integración de la salud y la vida de las mujeres y otras personas gestantes, y de los niños y las niñas en la primera infancia, en cumplimiento de los compromisos asumidos por el Estado en materia de salud pública y derechos humanos de las mujeres y personas con otras identidades de género con capacidad de gestar, y de sus hijos e hijas, con el fin de reducir la mortalidad, la mal nutrición y la desnutrición, proteger y estimular los vínculos tempranos, el desarrollo y emocional y la salud de manera integral, y prevenir la violencia.
2020	Plan Nacional contra las violencias por motivos de género (2020 - 2022)	Se divide en tres puntos considerados estratégicos <i>“las violencias extremas (feminicidios, travesticidios y transfemicidios), la autonomía económica de las personas en situación de violencia y la dimensión cultural y estructural de las violencias por motivos de género”</i> , y propone un plan de 15 acciones para abordarlos.
2020	Plan Nacional contra la Trata y Explotación de personas (2020 - 2022)	Planifica 100 acciones divididas en 4 ejes de trabajo: prevención, asistencia, persecución y fortalecimiento institucional, destinadas a definir las políticas públicas contra la trata de personas y asegurar a las víctimas el respeto y ejercicio pleno de sus derechos y garantías.
2019	Ley N°27.499 de capacitación obligatoria en género para todas las personas que integran los tres poderes del estado (Ley Micaela)	En su Art. 1 establece la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación.

Listado de principales hitos

2019	Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad	Creación del Ministerio de las Mujeres, Género y Diversidad, Ley de Ministerios, Decreto N°7/2019, Art. 23 ter.
2018	Plan nacional para prevenir y erradicar el trabajo infantil y proteger el trabajo adolescente, 2018 - 2022	Basado en ejes estratégicos que permitirán abordar, monitorear y evaluar acciones concretas que garantizan el cumplimiento de los derechos de la infancia. Cuenta con el compromiso de los actores claves de distintos niveles y sectores a brindar una respuesta integral a la problemática del trabajo infantil en Argentina. El plan nacional permite coordinar la política pública con las iniciativas que en este ámbito llevan a cabo las organizaciones de trabajadores y empleadores.
2017	Encuesta de Actividades de Niños, Niñas y Adolescentes (EANNA)	Su objetivo es medir y diagnosticar con precisión la situación del trabajo infantil en el país (2016 - 2017).
2017	IV Conferencia Internacional sobre la Erradicación Sostenida del Trabajo Infantil	La Republica Argentina se compromete a implementar el Plan Estratégico Nacional para la erradicación del trabajo infantil y la protección del trabajo adolescente, plan de trabajo de cuatro años que contempla estrategias preventivas, estrategias de detección para la restitución del ejercicio de los derechos del niño y acciones orientadas a una gestión más eficiente con el fin de alcanzar la Meta 8.7; y a impulsar medidas legislativas pendientes a la promoción del empleo juvenil.
2016	Estrategia de Montevideo	Estrategia para la Implementación de la Agenda Regional de Género en el Marco del Desarrollo Sostenible hacia 2030. La Agenda Regional de Género comprende los compromisos de los Gobiernos de América Latina y el Caribe con los derechos y la autonomía de las mujeres y con la igualdad de género. Estos compromisos se aprobaron en las reuniones de la Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, desde la primera Conferencia Regional sobre la Integración de la Mujer al Desarrollo Económico y Social de América Latina (La Habana, 1977) hasta la actualidad; en los términos en que los Gobiernos de la región se sumaron a ellos, los cuales constan en 40 años de Agenda Regional de Género, y de acuerdo con su legislación vigente.
2016	Decreto N°1117/2016. Determinación de los tipos de trabajo que constituyen trabajo peligroso para menores	Lista los trabajos peligrosos prohibidos para las personas menores de 18 años.

Listado de principales hitos

2015	Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible	La República Argentina asume los compromisos de los ODS; entre ellos, la Meta 8.7.
2015	Dirección de Políticas de Erradicación del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente	Creación de la Dirección que entre sus funciones debe <i>“diseñar, evaluar y ejecutar el Plan Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente”</i> .
2014	Iniciativa Regional América Latina y el Caribe libre de trabajo infantil	Creación. La Iniciativa Regional América Latina y el Caribe libre de Trabajo Infantil es un compromiso de los países de la región para acelerar el ritmo de erradicación del trabajo infantil.
2013	Ley N°26.847/2013. Código Penal. Incorporación del Art. 148 bis	La Ley N°26.847, promulgada en 2013, incorporó al Código Penal el Art.148 bis, que establece: <i>“Será reprimido con prisión de 1 (uno) a 4 (cuatro) años el que aprovechar económicamente el trabajo de un niño o niña en violación de las normas nacionales que prohíben el trabajo infantil, siempre que el hecho no importare un delito más grave. Quedan exceptuadas las tareas que tuvieren fines pedagógicos o de capacitación exclusivamente. No será punible el padre, madre, tutor o guardador del niño o niña que incurriere en la conducta descripta”</i> .
2013	Ley N°26.844. Régimen especial de contrato de trabajo para el personal de casas particulares	Desde abril de 2013 rige en Argentina esta normativa que amplía los derechos del personal de casas particulares, equiparando su situación con el resto de trabajadores. En esta línea, la norma estableció la prohibición de contratar a menores de 16 años (Art. 9), limitó la jornada de trabajo para el caso de empleados mayores de 16 y menores de 18 años a 6 horas diarias y 36 semanales de labor (Art. 11), y prohibió el empleo de menores de 18 años que no han terminado la escolaridad obligatoria, con excepción de que el empleador se haga responsable de que el empleado o empleada finalice sus estudios (Art.12). Asimismo, la nueva norma prohíbe para los menores de 18 años, la contratación bajo modalidad laboral sin retiro, comúnmente denominada <i>“trabajo con cama adentro”</i> (Art. 13).
2012	Ley N°26.842 de prevención y sanción de la trata de personas y asistencia a sus víctimas	

Listado de principales hitos

2012	Segunda Declaración Presidencial Sobre Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en el MERCOSUR	Documento en el que los presidentes de los países del MERCOSUR asumen compromisos específicos en materia de prevención y combate de la explotación económica de niños, niñas y adolescentes en la subregión; en el marco del impulso a los Planes Nacionales existentes en la materia.
2011	Plan nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente 2011 - 2015	
2008	Ley N°26.390/2008 Prohibición del trabajo infantil y protección del trabajo adolescente	
2007	Convenio MTE y SS N°59/07 de creación de la Red de Empresas Contra el Trabajo Infantil	Espacio de articulación público - privado
2006	Plan nacional para para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil por el período (2006 - 2010)	Sancionada en 2008, esta Ley prohíbe el trabajo infantil y establece modalidades de protección del trabajo adolescente. Asimismo, fija la edad mínima de admisión al empleo en los 16 años prohibiendo el trabajo de las personas menores de esa edad en todas sus formas, exista o no relación de empleo contractual, y sea el empleo remunerado o no (Art. 2). La Ley prescribe también un máximo de 3 horas para la jornada laboral y 15 horas semanales, en el caso de mayores de 14 años y menores de 16, que realicen tareas en empresas de la familia y siempre que no se trate de tareas penosas, peligrosas y/o insalubres, y que cumplan con la asistencia a la escuela. (Art. 8); y prohíbe el trabajo de menores de 18 años en jornadas nocturnas (Art. 9).
2005	Ley N°26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes	Tiene por objeto la protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes que se encuentren en el territorio de la República Argentina para garantizar el ejercicio y disfrute pleno, efectivo y permanente de aquellos reconocidos en el ordenamiento jurídico nacional y en los tratados internacionales en los que la Nación sea parte.
2003	Observatorio de Trabajo Infantil y Adolescente (OTIA)	El Observatorio es uno de los componentes del "Programa Encuesta y Observatorio de Trabajo Infantil", desde el año 2003, producto de un acuerdo entre el MTEySS y el IPEC/OIT.

Listado de principales hitos

2002	Convenio Marco 187 entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, la CONAETI y el CFT	Este convenio dicta las bases de colaboración entre Nación y Provincia para la creación de las COPRETI.
2002	Declaración Presidencial sobre Erradicación del Trabajo Infantil del MERCOSUR	Compromiso orientado a que los Estados Partes fortalezcan los Planes nacionales de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil.
2000	Ley N°25.255/2000. Ratificación del Convenio núm. 182 de la OIT sobre las Peores Formas del Trabajo Infantil, 1999	
2000	Decreto N°719, creación de la Comisión Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (CONAETI) en el ámbito del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social	Los objetivos de la CONAETI son <i>“coordinar, evaluar y dar seguimiento a los esfuerzos en favor de la prevención y erradicación real y efectiva del trabajo infantil”</i> . Esta Comisión es presidida por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y la conforman representantes del Poder Ejecutivo Nacional, representantes del sector empleador (UIA) y del sector trabajador (CGT y CTA) con el asesoramiento de OIT y UNICEF.
1996	Ley N°24.650/1996. Ratificación del Convenio núm. 138 de la OIT sobre la Edad Mínima de Admisión al Empleo, 1973	
1996	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la República Argentina (actualmente Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social), suscribe el “Memorándum de Entendimiento” con la Organización Internacional del Trabajo (OIT), a través del cual el Ministerio adhirió al Programa Internacional para Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC)	Por este Memorándum se compromete a la creación de un Organismo Nacional Tripartito encargado de formular y ejecutar planes de acción con objetivos, prioridades y acciones concretas para la erradicación del trabajo infantil.
1985	Ley N°23.719	Aprobación de la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer

BRASIL



La mayor parte de los países han adoptado leyes que prohíben o imponen severas restricciones al empleo y el trabajo de niños, niñas y adolescentes en gran medida, impulsados y guiados por normas adoptadas por la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Pese a estos esfuerzos, el trabajo infantil sigue existiendo y en ocasiones tiene lugar en condiciones deplorables, en particular, en los países en desarrollo. Este fenómeno es infinitamente complejo, y a ello se debe que el progreso haya sido lento o aparentemente inexistente.

No obstante, la base de una acción determinada y concertada debe ser una legislación en la que se establezca la eliminación total del trabajo infantil como objetivo último de las políticas, y que disponga las consiguientes medidas para lograrlo, y en la que se determinen y prohíban de manera explícita las peores formas de trabajo infantil que se han de eliminar como prioridad.

Brasil ratificó los convenios fundamentales de la OIT referidos al trabajo infantil y adecuó la legislación sobre niñez y aspectos laborales a estas normas internacionales. En Brasil el trabajo infantil está prohibido. El término "trabajo infantil" se refiere a las actividades económicas y / o actividades de supervivencia, con o sin fines de lucro, remuneradas o no, realizadas por niños o adolescentes menores de 16 años, salvo la condición de aprendiz. a partir de los 14 años, independientemente de su situación ocupacional. Cabe señalar que toda actividad realizada por trabajadores adolescentes que, por su naturaleza o las circunstancias en las que se realiza, pueda perjudicar su desarrollo físico, psicológico, social y moral,



En Brasil el trabajo infantil está prohibido para las personas menores de 18 años.

entra dentro de la definición de trabajo infantil y está prohibida para las personas menores de 18 años. De acuerdo a la última Pesquisa Nacional por Amostra de Domicílios (PNAD, 1992 - 2015) existían en el país 2,7 millones de niños y niñas en situación de trabajo infantil; no obstante, estas cifras se han visto incrementadas durante la Pandemia de COVID-19. Por ejemplo, En São Paulo, el trabajo infantil aumentó en un 26% entre mayo y julio de 2020 en los hogares asistidos por UNICEF. También hay que señalar el componente racial, ya que el 66% de los y las menores trabajadoras son afrodescendientes (OIT - UNICEF, 2021).

Las políticas públicas que han incluido explícitamente una perspectiva de género se armonizan con los instrumentos internacionales –tales como la CEDAW y su Protocolo, los documentos programáticos que emanan de las conferencias mundiales que tuvieron lugar en México (1976), Copenhague (1980), Nairobi (1985), Beijing (1995), Convención de Belém do Pará (1994), etc.–, y regionales –como el el Plan de Acción Regional para la Integración de la Mujer en el Desarrollo, Económico y Social de América Latina (1977), el Programa de Acción Regional para las Mujeres de América Latina y el Caribe, 1995 - 2001 (1994), el Consenso de Santiago (1997), el Consenso de Lima (2000), el Consenso de México, D.F. (2004), el Consenso de Quito (2007), el Consenso de Brasilia (2010) y el Consenso de Santo Domingo (2013) y la actual Estrategia de Montevideo que marca la actual Agenda de Género de ALC-. En la actualidad, la agenda de género y diversidad ha ido creciendo y permeando en el Estado, siendo clave el papel de la lucha del movimiento de mujeres que ha impulsado cambios normativos y políticos.



En la actualidad, la agenda de género y diversidad ha ido creciendo y permeando en el Estado.

Ficha país¹

Constitución



La legislación brasileña en materia de trabajo infantil se rige por los principios establecidos en la Constitución Federal de 1988, que se armonizan con las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño, de las Naciones Unidas (ONU) y de los Convenios núm. 138 y 182 de la OIT

El Art. 7, inciso XXXIII (Enmienda N°20, de 15 de diciembre de 1998), modificó el Art.7 de la Constitución Federal al establecer, en los 16 años, la edad mínima de acceso al trabajo: *“La prohibición de todo trabajo nocturno, peligroso o insalubre para los menores de 18 años y de cualquier tipo de trabajo para los menores de 16 años, excepto en la situación de aprendizaje a partir de los 14 años de edad”*. También presente en el Cap. V. Art. 60. de la Ley N°8.069, Estatuto de Crianza y Adolescencia

El Art. N°227 de la Constitución Federal determina que es deber de la familia, la sociedad y el Estado *“asegurar a la niñez y adolescencia, con absoluta prioridad, el derecho a la vida, la salud, la alimentación, la educación, el esparcimiento, la profesionalización, a la cultura, dignidad, respeto, libertad y convivencia familiar y comunitaria, además de mantenerlos a salvo de toda forma de negligencia, discriminación, explotación, violencia, crueldad y opresión”*

La Constitución de Brasil establece en su Art. N°3, IV *“promover el bien de todos, sin perjuicio de origen, raza, sexo, color, edad y cualquier otra forma de discriminación”*, y en su Art. N°5 que *“Todas las personas son iguales ante la ley, sin distinción de ningún tipo, que garantiza a los brasileños y extranjeros residentes en el país la inviolabilidad del derecho a la vida, la libertad, la igualdad, la seguridad y la propiedad, en los siguientes términos: I - hombres y mujeres son iguales en derechos y obligaciones, bajo esta Constitución”*

Acuerdos Internacionales



Convención de Derechos del Niño (CDN), ratificada en 1990

Convenio OIT núm. 138 sobre Edad Mínima de Admisión al Empleo, ratificado en 2001

Convenio OIT núm. 182 sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación, ratificado en 2000

Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), ratificación del Protocolo en 2002

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida como Convención de Belém do Pará, ratificada en 1995

Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la Trata de Personas (Protocolo de Palermo), ratificada en 2004

Convenio OIT núm. 5 sobre la edad mínima (industria), 1919, ratificado en 1934

Convenio OIT núm. 6 sobre el trabajo nocturno de los menores (industria), 1919, ratificado en 1934

Convenio OIT núm. 124 sobre el examen médico de los menores (trabajo subterráneo), 1965 (núm. 124), ratificado en 1970

¹ Ficha elaborada a partir de información obtenida de la OIT; la Iniciativa Regional América Latina y el Caribe Libre de Trabajo Infantil; planes nacionales; el Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe de CEPAL; EANNA e INDEC; el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social; Planes estatales; y distintos instrumentos normativos.

Ficha país

<p>Institucionalidad de género de mayor rango gubernamental</p> 	<p>Ministério da Mulher, Família e Direitos Humanos (MDH), Secretaria Nacional de Políticas para as Mulheres do Ministério da Mulher, da Família e dos Direitos Humanos</p>
<p>Normativa específica sobre tipos de violencia de Género</p> 	<ul style="list-style-type: none"> • III Plano Nacional de Enfrentamento ao Tráfico de Pessoas (2019) • Ley N°13.344/16 (2016), prevención y represión de la trata de personas interna e internacional y sobre medidas de atención a las víctimas • Ley N°13.104 (2015) (feminicidio como delito penal) • Decreto Presidencial N°8.068 programa Federal para combatir la violencia contra las mujeres, “Mulher: Viver sem Violência” (2013) • Ley N°11.340 Maria da Penha (2006) • Ley N°10.224 (2001)
<p>Edad mínima para trabajar</p> 	<p>16 años</p>
<p>Horas máximas trabajo ligero</p> 	<p>No hay una definición específica de los trabajos ligeros, pero hay proyectos de carácter social que integran la escuela, las actividades recreativas y la formación para el trabajo, sin que esto suponga en ningún caso introducir a los niños en una rutina de trabajo. El Art. 7, párrafo XXXIII, de la Constitución federal excluye claramente a los niños de <i>“todo trabajo”</i>.</p>
<p>Educación obligatoria</p> 	<p>4 - 17 años</p>

Listado de principales hitos

2021	Ley N°14.188	Define el programa de cooperación Sinal Vermelho contra la Violencia Doméstica como una de las medidas para combatir la violencia doméstica y familiar contra las mujeres previstas en la Ley N°11.340 (Ley Maria da Penha), y el Código Penal, en todo el territorio nacional; modifica la modalidad de sanción por daño corporal simple cometido contra la mujer por razón de género femenino, y crea el tipo penal de violencia psicológica contra la mujer en el Código Penal.
2021	Plan Nacional de Lucha contra el Femicidio, PNEF	El PNEF es un conjunto de acciones y metas que tienen como objetivo implementar políticas públicas integradas y articuladas en todo el territorio nacional.
2020	Ley N°14.022	Establece medidas para combatir la violencia doméstica y familiar contra las mujeres y contra niños, adolescentes, ancianos y personas con discapacidad durante la emergencia de salud pública de debido al coronavirus responsable del brote de 2019.
2019	III Plano Nacional De Prevenção E Erradicação Do Trabalho Infantil e Proteção Ao Adolescente Trabalhador (2019 - 2022)	<p>Plan Nacional de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección de los Adolescentes Trabajadores es el resultado del compromiso de la Comisión Nacional de Erradicación del Trabajo Infantil (CONAETI), organismo compuesto de cuatro componentes por representantes del poder público, empresarial, trabajadores/as, sociedad civil organizada y organismos internacionales, bajo la coordinación de la Ministerio de Trabajo y Empleo (MTE). El Plan Nacional de Lucha contra el Trabajo Infantil es un instrumento fundamental en el cumplimiento de los Convenios núm. 138 y 182 de la OIT.</p> <p>El propósito del Plan es coordinar las intervenciones que llevan a cabo los distintos actores sociales e introducir nuevas acciones, siempre orientadas a garantizar la prevención y erradicación del trabajo infantil y la protección de los adolescentes trabajadores. El Plan analiza la existencia de explotación del trabajo de niños, niñas y adolescentes, y considera diferentes variables como raza, género, condición económica, tipo de ocupación, diversidad regional, entre otras. Aboga por políticas y acciones transversales e interseccionales para dar respuesta al trabajo infantil en Brasil.</p>

Listado de principales hitos

2019	Ley N°13.811, Nueva redacción del art. 1520 de la Ley N°10.406, de 10 de enero de 2002 (Código Civil), para suprimir las excepciones legales permisivas para el matrimonio infantil	Modifica el Art. 1520 del Código Civil, estableciendo que no se permitirá el matrimonio de quienes hayan cumplido en la edad matrimonial, en cumplimiento del Art. 1517, ya que prescribe que los hombres y mujeres de dieciséis años pueden contraer matrimonio, con la autorización de ambos sacerdotes la de sus representantes legales, hasta llegar a la mayoría de edad.
2018	Ministerio de la Mujer, la Familia y los Derechos Humanos (MMFDH)	El Ministerio de la Mujer, la Familia y los Derechos Humanos (MMFDH) es responsable de la articulación interministerial e intersectorial de las políticas de promoción y protección de los Derechos Humanos en Brasil. Su estructura actual se origina en las antiguas Secretarías Especiales de la Presidencia de la República: la Secretaría de Derechos Humanos (SDH), la Secretaría de Políticas para la Mujer (SPM), la Secretaría Especial de Políticas para la Promoción de la Igualdad Racial (Seppir) y la Secretaría Nacional de la Juventud (SNJ).
2018	Decreto N°9.440, 2018	III Plano Nacional de Enfrentamento ao Tráfico de Pessoas
2017	Decreto N°9.122 del 9 de agosto de 2017, Secretaría Nacional de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia (SNDCA)	Responsable de la conducción de la política nacional de promoción, protección y defensa de los derechos de la niñez y la adolescencia, vinculada a la cartera de Derechos Humanos en el Gobierno de Brasil. Su función primordial es apoyar acciones intersectoriales, interinstitucionales e interfederativas, promoviendo la articulación de diversos órganos y sociedad civil. Entre las políticas que coordina se encuentran el fortalecimiento del sistema de garantía de los derechos de la niñez y la adolescencia, la política nacional de convivencia familiar y comunitaria, el Sistema Nacional de Servicios Sociales y Educativos (Sinase), y el Programa de Protección de Adolescentes Amenazados de Muerte y acciones para prevenir y combatir el abuso y la explotación sexual. También debe proponer y fomentar campañas de sensibilización pública relacionadas con los derechos de la niñez y la adolescencia. Asimismo, coordina la producción, sistematización y difusión de información relacionada con la niñez y la adolescencia, gestionando los sistemas de información bajo su responsabilidad.

Listado de principales hitos

2017	IV Conferencia Internacional sobre la Erradicación Sostenida del Trabajo Infantil	El Ministerio Público de Trabajo está cumpliendo su misión institucional y tomando en consideración el principio constitucional de protección de la niñez y se compromete a tener entre sus prioridades la erradicación del trabajo infantil. Para ello, se compromete a establecer el plan estratégico de Rescate Infantil, que tiene 3 pilares principales (pilar educativo, pilar de política pública y pilar de aprendizaje). El plan estratégico de Rescate Infantil se implementará en los municipios brasileños que serán elegidos con base en criterios de vulnerabilidad.
2016	Estrategia de Montevideo	Estrategia para la Implementación de la Agenda Regional de Género en el Marco del Desarrollo Sostenible hacia 2030. La Agenda Regional de Género comprende los compromisos de los Gobiernos de América Latina y el Caribe con los derechos y la autonomía de las mujeres, y la igualdad de género, que se aprobaron en las reuniones de la Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, desde la primera Conferencia Regional sobre la Integración de la Mujer al Desarrollo Económico y Social de América Latina (La Habana, 1977) hasta la actualidad, en los términos en que los Gobiernos de la región se sumaron a ellos, que constan en 40 años de Agenda Regional de Género ¹ , y de acuerdo con su legislación vigente.
2015	Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible	Asume los compromisos de los ODS; entre ellos, la Meta 8.7.
2014	La Ley N°11.340 Maria da Penha de Brasil	Proteger a las mujeres de la violencia doméstica y familiar.
2014	Iniciativa Regional América Latina y el Caribe libre de trabajo infantil	Creación. La Iniciativa Regional América Latina y el Caribe libre de Trabajo Infantil es un compromiso de los países de la región para acelerar el ritmo de erradicación del trabajo infantil.
2012	Segunda Declaración Presidencial Sobre Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en el MERCOSUR	Compromiso orientado a que los Estados Partes fortalezcan los Planes nacionales de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil.

Listado de principales hitos

2011	II Plano Nacional de Prevenção e Erradicação do Trabalho Infantil e Proteção do Adolescente Trabalhador	El Plan es un instrumento fundamental en la búsqueda de las metas de erradicar las peores formas de trabajo infantil para el 2015 y erradicar todo el trabajo infantil para el 2020, asumido por Brasil y otros países signatarios del documento "Trabajo Decente en las Américas: Una Agenda Hemisférica, 2006 - 2015", presentado en la XVI Reunión Regional Americana de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), realizada en 2006.
2010	Undécima Conferencia Regional de la Mujer, Brasilia	Se expresó la voluntad política y el compromiso de dar pasos decididos hacia la igualdad de género, se hizo énfasis en la importancia de la institucionalidad de género en el Estado y en la imperiosa necesidad de otorgar un financiamiento específico, y se interpeló a otros actores gubernamentales y no gubernamentales para que se sumaran a las políticas de igualdad y asumieran la transversalización de la perspectiva de género.
2009	Observatorio Brasil de Igualdad de Género	Herramienta para la formulación y la mejora de las políticas públicas, centradas en el género, en los ámbitos federal, estatal y municipal. La iniciativa, establecida a partir del II Plan Nacional de Políticas para la Mujer (II PNPM).
2009	II Plan Nacional de Políticas para las Mujeres	Establece 10 áreas y prioridades de actuación.
2008	Decreto N°6.481	Define la Lista de Peores Formas de Trabajo Infantil (Lista TIP), descrita anteriormente por la Ordenanza N°20/2021 de la Secretaría de Inspección del Trabajo, del Ministerio de Trabajo. El Decreto establece que la Lista TIP se revisará periódicamente, si es necesario, en consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores interesadas.
2004	I Plan, Prevenção e Erradicação do Trabalho Infantil e Proteção ao Trabalhador Adolescente	I Plan Nacional. El propósito del Plan es coordinar diversas intervenciones e introducir otras nuevas, siempre orientadas a garantizar la erradicación del trabajo infantil.
2004	PPA 2004 - 2007	Transversalización de género y raza en la formulación e implementación de las políticas públicas, la democratización del acceso a las informaciones y la divulgación de los indicadores de desigualdades sociales, junto con la aplicación de las perspectivas de género y raza y la participación activa de la población en la elaboración de las políticas sociales.

Listado de principales hitos

2003	Secretaría Especial de Políticas para las Mujeres (SPM) y Secretaría Especial de Políticas de Promoción de la Igualdad Racial (Seppir)	En respuesta a una antigua reivindicación del movimiento de mujeres y a una fuerte presión del movimiento negro. El objetivo de ambas es básicamente transversalizar las dimensiones de género y raza en las políticas públicas.
2003	Portaria N°952 de 8 de julho de 2003. Comisión Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (CONAETI)	Su objetivo es implementar las disposiciones de los Convenios núm. 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), así como facilitar la elaboración y seguimiento de la ejecución del Plan Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil.
2000	Título III da Consolidação das Leis do Trabalho (CLT)	Capítulo IV, "Da Proteção do Trabalho do Menor". Art. 405. No se permite trabajar a los menores: <ol style="list-style-type: none"> 1. en locales o servicios peligrosos o insalubres, de acuerdo con el cuadro aprobado a tales efectos por la Secretaría de Seguridad y Salud en el Trabajo; 2. en locales o servicios que sean perjudiciales para su moralidad.
1999	Ley N°9.799	Introduce ciertas enmiendas encaminadas a corregir las distorsiones que afectan al acceso de la mujer al mercado de trabajo. Trata de evitar todo tipo de discriminación, entre otros, por razones de género. Protege la situación y el acceso o conservación del puesto de trabajo de la mujer grávida.
1998	Ley N°9777/98, modificación del Art. 207 del Código Penal	Para prevenir la acción de quienes tratan de captar mano de obra para trasladarla a otro lugar. La misma Ley se refiere también expresamente a la privación de derechos y prevé una pena mayor cuando la víctima es menor de 18 años.
1996	Programa de Erradicação do Trabalho Infantil (PETI)	Programa de transferencias condicionadas con énfasis en trabajo infantil. En 2005 unifica sus prestaciones con Bolsa Familia, pasando a atender a las familias no-pobres que se encuentran en situación de trabajo infantil mientras que Bolsa Familia atiende al conjunto de familias en situación de pobreza. El servicio de transferencias monetarias del PETI fue gradualmente absorbido por el Bolsa Familia.
1991	Ley N°8242/91	Creación del Consejo Nacional de los Derechos del Niño y del Adolescente (CONANDA) centra sus actividades en la puesta en práctica de la política de protección integral del niño y del adolescente, con el fin de garantizar el derecho a la vida y al desarrollo integral.

Listado de principales hitos

1990	Lei N°8.069, Estatuto da Criança e do Adolescente (ECA)	Reúne normas y lineamientos que tienen como objetivo garantizar la protección integral de la niñez y la adolescencia y se estructuró en dos principios: Principio de interés "menor" y Principio de Prioridad Absoluta. Los Art. 60 - 69 abordan la protección del adolescente trabajador. Por ejemplo, en el Art. 67: <i>"El adolescente empleado como aprendiz, en régimen de trabajo familiar, como alumno de una escuela técnica o con la ayuda de un organismo gubernamental o no gubernamental, no puede realizar los trabajos siguientes: trabajo nocturno efectuado entre las 22 h. y las 5 h. del día siguiente; trabajos peligrosos, insalubres o penosos; trabajos que se realicen en locales perjudiciales para su formación o su desarrollo físico, mental, moral y social; trabajos que se lleven a cabo en horarios o lugares que puedan impedirle asistir a la escuela"</i> .
1990	Estatuto del Niño y el Adolescente, Ley N°8.069	Trabajo nocturno: no menores de 18 años; prohibido entre las 10:00 p.m. y las 5:00 a.m. del día siguiente.
1985	CEDAW	Aprobación de la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

CHILE



La mayor parte de los países han adoptado leyes que prohíben o imponen severas restricciones al empleo y el trabajo de niños, niñas y adolescentes; en gran medida, impulsados y guiados por normas adoptadas por la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Pese a estos esfuerzos, el trabajo infantil sigue existiendo y, en ocasiones, tiene lugar en condiciones deplorables, en particular en los países en desarrollo. Este fenómeno es infinitamente complejo, y a ello se debe que el progreso haya sido lento o aparentemente inexistente.

No obstante, la base de una acción determinada y concertada debe ser una legislación en la que se establezca la eliminación total del trabajo infantil como objetivo último de las políticas –incluyendo las consiguientes medidas para lograrlo– y en la que se determinen y prohíban de manera explícita las peores formas de trabajo infantil que se han de eliminar como prioridad.

Chile ratificó los convenios fundamentales de la OIT referidos al trabajo infantil y adecuó la legislación sobre niñez y aspectos laborales a estas normas internacionales. En Chile el trabajo infantil está prohibido. De acuerdo a los datos que ofrece la Estrategia Nacional, existen casi 220.000 niños y niñas en situación de trabajo infantil, lo que representa el 6,6% del total de niños y niñas de 0 a 18 años. Chile también ha trabajado en la transversalización de la perspectiva de género en el diseño de políticas públicas, integrándola sistemáticamente en todas las estructuras: políticas, programas, procesos de personal y proyectos. En este sentido, las políticas públicas que han incluido explícitamente una perspectiva



Chile también ha trabajado en la transversalización de la perspectiva de género en el diseño de políticas públicas, integrándola sistemáticamente en todas las estructuras: políticas, programas, procesos de personal y proyectos.

de género se armonizan con los instrumentos internacionales –tales como la CEDAW y su Protocolo, los documentos programáticos que emanan de las conferencias mundiales que tuvieron lugar en México (1976), Copenhague (1980), Nairobi (1985), Beijing (1995), Convención de Belém do Pará (1994), etc.–, y regionales –como el Plan de Acción Regional para la Integración de la Mujer en el Desarrollo, Económico y Social de América Latina (1977), el Programa de Acción Regional para las Mujeres de América Latina y el Caribe, 1995 - 2001 (1994), el Consenso de Santiago (1997), el Consenso de Lima (2000), el Consenso de México, D.F. (2004), el Consenso de Quito (2007), el Consenso de Brasilia (2010) y el Consenso de Santo Domingo (2013) y la actual Estrategia de Montevideo que marca la actual Agenda de Género de ALC-. En la actualidad, la agenda de género y diversidad ha ido creciendo y permeando en el Estado, siendo clave el papel de la lucha del movimiento de mujeres que ha impulsado cambios normativos y políticos.

Ficha país¹

<p>Constitución</p> 	<p>Art. 1. Las personas nacen libres e iguales en dignidad y derechos</p> <p>Cap. III, Art. 19. La Constitución asegura a todas las personas la igualdad ante la ley. En Chile no hay persona ni grupos privilegiados. En Chile no hay esclavos y el que pise su territorio queda libre. Hombres y mujeres son iguales ante la ley. Prohíbe cualquiera discriminación para la contratación sin perjuicio de que la ley pueda exigir límites de edad</p>
<p>Acuerdos Internacionales</p> 	<p>Convención de Derechos del Niño (CDN), Decreto N°830, ratificada en 1990</p> <p>Convenio núm. 138 de la OIT sobre Edad Mínima de Admisión al Empleo, ratificado en 1999</p> <p>Convenio núm. 182 de la OIT sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación, ratificado en 2000</p> <p>Convenio núm. 006 de la OIT sobre el trabajo nocturno de los menores (industria), 1919, ratificado en 1925</p> <p>Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), ratificada en 1989</p> <p>Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida como Convención de Belém do Pará, ratificada en 1996</p> <p>Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la Trata de Personas (Protocolo de Palermo), ratificada en 2004</p>

¹ Ficha elaborada a partir de información obtenida de la OIT; la Iniciativa Regional América Latina y el Caribe Libre de Trabajo Infantil; planes nacionales; el Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe de CEPAL; planes estatales; y distintos instrumentos normativos.

Ficha país	
<p>Institucionalidad de género de mayor rango gubernamental</p> 	<p>Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género</p>
<p>Normativa específica sobre tipos de violencia de Género</p> 	<ul style="list-style-type: none"> • Ley N°21.212 o Ley Gabriela, que amplía el marco legal del femicidio (2020) • Ley N°21.153, modifica el Código Penal para tipificar el delito de acoso sexual en espacios públicos (2019) • Ley N°20480 modifica el código penal y la Ley N°20.066 sobre violencia intrafamiliar, estableciendo el "femicidio", aumentando las penas aplicables a este delito y reforma las normas sobre parricidio (2010)
<p>Edad mínima para trabajar</p> 	<p>15 años</p>
<p>Horas máximas trabajo ligero</p> 	<p>Los menores de 18 años, que estén cursando la Enseñanza Media o Básica, no podrán desarrollar una jornada de 30 horas semanales durante el periodo escolar.</p> <p>En ningún caso los menores de 18 años podrán trabajar más de ocho horas diarias.</p> <p>Por ley, los niños no pueden realizar trabajos nocturnos que se efectúen en establecimientos comerciales e industriales, entre las 22:00 y las 7:00 horas.</p>
<p>Educación obligatoria</p> 	<p>6 - 18 años</p>

Listado de principales hitos

2021	Decreto N°1	Aprueba reglamento conforme a lo dispuesto en el inciso final del artículo 15 del código del trabajo, modificado por la Ley N°21.271, determinando las actividades consideradas como trabajo peligroso, e incluye directrices destinadas a evitar este tipo de trabajo, dirigidas a los empleadores y establecimientos educacionales, de tal manera de proteger los derechos de las y los adolescentes con edad para trabajar.
2020	Ley N°21.271, adecua el Código del Trabajo en materia de protección de los niños, niñas y adolescentes en el mundo del trabajo	Fija una diferencia expresa entre mayor de edad, adolescente con edad para trabajar, adolescente sin edad para trabajar, y niño o niña, y se definen los conceptos de Trabajo Peligroso y Trabajo Adolescente Protegido, alineando los utilizados en nuestra legislación con los de la OIT.
2019	Protocolo facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, conocida por sus siglas en inglés como CEDAW	El Senado aprueba el Protocolo con 23 votos a favor, 15 en contra y 3 abstenciones.
2017	IV Conferencia Mundial sobre la Erradicación del Trabajo Infantil	Para los años 2017 - 2021, el Estado de Chile, responsable de promover e impulsar las políticas públicas y buenas prácticas relacionadas a la erradicación del trabajo infantil, se compromete a continuar esfuerzos hacia la consecución de este objetivo al 2025. Asimismo, nos comprometemos a actualizar los datos de la EANNA y mantener nuestra colaboración y participación en instancias tales como la Iniciativa Regional América Latina y el Caribe Libre de Trabajo Infantil, impulsando el tripartismo y el diálogo social. Complementariamente, Chile se compromete a continuar activamente el proceso de sumisión del Protocolo 29 de 2014 relativo al Convenio sobre trabajo forzoso de la OIT.
2016	Ordenanza N°1888	Atiende consultas referidas a efectos del trabajo de menores en los casos que indica.
2015	Plan de acción nacional contra la trata de personas 2015 - 2018	
2015	Estrategia Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección del Adolescente Trabajador 2015 - 2025	8 enfoques, 4 ejes de intervención con sus intervenciones definidas (círculo vicioso de la pobreza, tolerancia social, educación e información y conocimiento).

Listado de principales hitos

2015	Plan Nacional de Infancia 2015 - 2025	
2015	Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible	Chile asume los compromisos de los ODS; entre ellos, la Meta 8.7.
2015	Ordenanza N°4493/54	Fija el sentido y alcance de la Ley N°20.821, que modifica los Art. 13, 15 y 16 e incorpora el artículo 15 bis al Código del Trabajo.
2015	Iniciativa Regional América Latina y el Caribe libre de trabajo infantil	Creación. La Iniciativa Regional América Latina y el Caribe libre de Trabajo Infantil es un compromiso de los países de la región para acelerar el ritmo de erradicación del trabajo infantil.
2014	Observatorio de Trabajo Infantil	
2014	Decreto N°021 de 2014	Crea el Consejo Nacional de la Infancia, cuyo objetivo consiste en el diseño y establecimiento de un sistema integral de garantía de los derechos de la infancia y la adolescencia que se exprese en una Política Nacional de Infancia y Adolescencia.
2012	Memorando de entendimiento OIT/IPEC	Suscrito por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social el 10 de junio de 1996. Renovado el 20 setiembre 2007 y vigente hasta el 19 de setiembre de 2012.
2012	Encuesta Nacional sobre Actividades de Niños, Niñas y Adolescentes (EANNA)	Realizada por el Ministerio de Desarrollo Social, con la colaboración del Ministerio del Trabajo y de la OIT, por medio del Centro de Microdatos de la Universidad de Chile.
2011	Ley N°20539	Prohíbe a los menores de dieciocho años todo trabajo nocturno en establecimientos industriales y comerciales.
2008	Ordenanza N°77/6	Fija sentido y alcance de los Art. 13, 15, 16 y 18 del Código del Trabajo, modificados por la Ley N°20.189, publicada en el Diario Oficial de 12.06.07 Contratación de menores.

Listado de principales hitos

2007	Decreto N°50	Reglamento para la aplicación del Art. 13 del Código del Trabajo, en relación con el trabajo infantil. Incorporación de listado de trabajos peligrosos que contiene el detalle de las actividades consideradas de riesgo para la salud y el desarrollo de las personas menores de 18 años.
2007	Ley N°20189	Modifica el Código del Trabajo en lo relativo a la admisión al empleo de los menores de edad y al cumplimiento de la obligación escolar.
2004	Ley N°19.927	Combate la pedofilia, pornografía infantil y sus redes en Internet.
2005	Ley N°20001	Modifica al Código del Trabajo en lo relativo al peso máximo que puede cargar un menor de 18 años (Artículo 211-J).
2002	Decreto N°180	Acuerdo con la OIT para la ejecución de un diagnóstico nacional sobre el trabajo infantil y adolescente e identificación de los casos de las peores formas.
2002	Declaración Presidencial sobre Erradicación del Trabajo Infantil del MERCOSUR	Compromiso orientado a que los Estados Partes fortalezcan los Planes nacionales de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil.
2001	Plan nacional de prevención y erradicación progresiva del trabajo infantil y adolescente (2001 - 2010)	Plan de Prevención y Erradicación Progresiva del Trabajo Infantil y Adolescente en Chile, aprobado en 2001. Es un Plan Nacional que forma parte de la Política Nacional de Infancia para el período 2001- 2010.
2000	Ley N°19684	Modifica el Código del Trabajo para abolir el trabajo de los menores de 15 años, edad mínima de admisión al empleo.
2000	Decreto N°1447	Convenio núm. 82 de la OIT sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación (esclavitud prostitución tráfico de estupefacientes entre otras.
1999	Decreto N°227	Convenios núm. 87, 98, 105 y 138 de la OIT adoptados por la Conferencia Internacional del Trabajo. El Convenio núm. 138 trata sobre la edad mínima de admisión al empleo.

Listado de principales hitos

1996	Decreto N°131, Comisión Nacional para la erradicación del Trabajo Infantil	Comité Nacional Asesor para la Prevención y Erradicación Progresiva del Trabajo Infantil y la Protección del Menor Trabajador
1989	CEDAW	Ratificación de la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.
1986	Decreto N°326	Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales.
1967	Ley N°16618	Ley de Menores, Art. 62.

COLOMBIA



La mayor parte de los países han adoptado leyes que prohíben o imponen severas restricciones al empleo y el trabajo de niños, niñas y adolescentes; en gran medida, impulsados y guiados por normas adoptadas por la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Pese a estos esfuerzos, el trabajo infantil sigue existiendo y, en ocasiones, tiene lugar en condiciones deplorables, en particular en los países en desarrollo. Este fenómeno es infinitamente complejo, y a ello se debe que el progreso haya sido lento o aparentemente inexistente.

No obstante, la base de una acción determinada y concertada debe ser una legislación en la que se establezca la eliminación total del trabajo infantil como objetivo último de las políticas –incluyendo las consiguientes medidas para lograrlo– y en la que se determinen y prohíban de manera explícita las peores formas de trabajo infantil que se han de eliminar como prioridad.

Colombia ratificó los convenios fundamentales de la OIT referidos al trabajo infantil, y adecuó la legislación sobre niñez y aspectos laborales a estas normas internacionales. En Colombia el trabajo infantil está prohibido. Según la Oficina Nacional de Estadística en base a la Encuesta integrada de hogares, para el trimestre octubre – diciembre 2020, en el total nacional la población de 5 a 17 años que trabajó fue de 523 mil personas. En las cabeceras se reportaron 242 mil personas y en los centros poblados y rural disperso la población reportada fue 281 mil personas. El 69,1% de las personas entre 5 y 17 años que trabajaron correspondió a hombres y el 30,9% a mujeres.



Colombia considera que la igualdad de género, el empoderamiento de las mujeres y la garantía del pleno ejercicio de sus derechos, son elementos indispensables para avanzar hacia un desarrollo más inclusivo, sostenible y equitativo.

Colombia considera que la igualdad de género, el empoderamiento de las mujeres y la garantía del pleno ejercicio de sus derechos, son elementos indispensables para avanzar hacia un desarrollo más inclusivo, sostenible y equitativo (ODS5). Las mujeres como agentes de cambio y desde el ejercicio de diferentes roles contribuyen a la erradicación de la pobreza, al desarrollo económico, a la preservación del medio ambiente y al logro de la seguridad alimentaria, entre otros. El principal instrumento de política pública sobre género en Colombia es: El documento CONPES 161 sobre Equidad de Género para las mujeres y el Plan Integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencias. Además, la normativa en Colombia se armoniza con los instrumentos internacionales sobre igualdad de género y derechos de las mujeres –tales como la CEDAW y su Protocolo, los documentos programáticos que emanan de las conferencias mundiales que tuvieron lugar en México (1976), Copenhague (1980), Nairobi (1985), Beijing (1995), Convención de Belém do Pará (1994), etc.-; regionales – Plan de Acción Regional para la Integración de la Mujer en el Desarrollo, Económico y Social de América Latina (1977), el Programa de Acción, Regional para las Mujeres de América Latina y el Caribe, 1995-2001, (1994), el Consenso de Santiago (1997), el Consenso de Lima (2000), el Consenso de México, D.F. (2004), el Consenso de Quito (2007), el Consenso de Brasilia (2010) y el Consenso de Santo Domingo (2013) y la actual Estrategia de Montevideo que marca la actual Agenda de Género de ALC-. En la actualidad, la agenda de género y diversidad ha ido creciendo y permeando en el Estado, siendo clave el papel de la lucha del movimiento de mujeres que ha impulsado cambios normativos y políticos.



Las mujeres como agentes de cambio y desde el ejercicio de diferentes roles contribuyen a la erradicación de la pobreza.

Ficha país¹

Constitución



Art. 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados

Art. 44. Establece los derechos fundamentales de los niños y niñas y el interés superior de los niños, niñas y adolescentes

Art. 45. Refiere que el adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral

Acuerdos Internacionales



Convención de Derechos del Niño (CDN), ratificada en 1991

Convenio núm. 138 de la OIT sobre Edad Mínima de Admisión al Empleo, ratificado en 2001

Convenio núm. 182 de la OIT sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación, ratificado en 2005

Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), ratificada en 1982

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida como Convención de Belém do Pará, ratificada en 1996

Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la Trata de Personas (Protocolo de Palermo), ratificada en 2004

Convenio núm. 006 de la OIT sobre el trabajo nocturno de menores (industria, 1919), ratificado en 1983

Institucionalidad de género de mayor rango gubernamental



Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer (CEPM), adscrita a Vicepresidencia República.

¹ Ficha elaborada a partir de información obtenida de la OIT; la Iniciativa Regional América Latina y el Caribe Libre de Trabajo Infantil; planes nacionales; el Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe de CEPAL; EANNA e INDEC; el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social; Planes estatales; y distintos instrumentos normativos.

Ficha país

Normativa específica sobre tipos de violencia de Género



- Ley N°1719 de 2014 por la cual se adoptan medidas para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, en especial la violencia sexual con ocasión del conflicto armado
- Ley N°1542 de 2012, que busca garantizar la protección y diligencia en la investigación de los presuntos delitos de violencia contra la mujer y eliminar el carácter de querellables y desistibles de los delitos de violencia intrafamiliar e inasistencia alimentaria, tipificados en los artículos 229 y 233 del Código Penal
- Decreto N°2734 del 27 de diciembre de 2012, por el cual se reglamentan las medidas de atención a las mujeres víctimas de violencia
- Decreto N°4798 del 20 de diciembre de 2011, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley N°1257 de 2008, *“por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley N°294 de 1996 y se dictan otras disposiciones”*
- Ley N°1448 de 2011, por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno
- Ley N°1257 de 2008, define los daños de las violencias. Sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres
- Ley N°1146 de 2007, cuyo propósito es la prevención y atención de la violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes
- Ley N°985 de 2005, que adopta las medidas contra la trata de personas y normas para la atención y protección de las víctimas de la misma
- Ley N°575 de 2000, se reforma parcialmente la Ley N°294 de 1996
- Ley N°294 de 1996, relacionada con la prevención y sanción de la violencia intrafamiliar

Edad mínima para trabajar



15 años

Horas máximas trabajo ligero



12 - 14 años de edad: 4 horas diarias y 24 semanales en oficios ligeros

Educación obligatoria



5 - 15 años

Listado de principales hitos

2019	Ley N°1955. Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022	<p>Pacto Por Colombia, Pacto Por La Equidad.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Incluye una meta de reducción de la tasa de trabajo infantil en 5.5.pp. • Incluye el Pacto transversal XIV, Pacto de Equidad para las mujeres, que establece estrategias orientadas a promover el acceso y participación igualitaria de las mujeres en el mercado laboral, de manera que mejoren su nivel económico; promover el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias; reducir las prácticas nocivas relacionadas con el matrimonio infantil y las uniones tempranas; e incrementar la participación de las mujeres en los espacios de toma de decisión, con el fin de que puedan incidir en las decisiones que les afectan. • Art. 221 establece la definición de una Trazador Presupuestal para la Equidad de la Mujer que permite identificar qué proyectos y con qué así nación presupuestal, contribuyen al lo ro de la equidad para las mujeres; es decir cuáles de estos, desde la incorporación de la perspectiva de género, se orientan a cerrar las brechas de género y a garantizar los derechos de las mujeres. El Trazador cuenta con 5 categorías y una subcategoría, que responden a la Política Pública de Equidad de Género para las Mujeres.
2018	Ley N°1878	Por la cual se modifican algunos artículos de la Ley N°1098 de 2006 (CIA), por la cual se expide el código de la Infancia y la Adolescencia, y se dictan otras disposiciones.
2017	Línea De Política Pública para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección Integral al Adolescente Trabajador 2017 - 2027	Política Pública para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección Integral del Adolescente Trabajador.
2017	IV Conferencia Internacional sobre la Erradicación Sostenida del Trabajo Infantil	Colombia se compromete, en el marco de la Línea de Política Pública para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección Integral al Adolescente Trabajador (2017 - 2027), a desarrollar estrategias con enfoque poblacional y territorial, que contribuyan a atender las necesidades particulares de los niños, niñas y adolescentes en riesgo o en situación de trabajo infantil, para garantizar su protección integral y lograr superar esta problemática en el territorio. Lo anterior será llevado a cabo con el liderazgo del Ministerio de Trabajo como ente rector de la Política, en articulación con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y demás entidades que tengan competencias para garantizar el goce efectivo de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Dichas estrategias se llevarán a cabo brindando asistencia técnica a las autoridades territoriales, con el objetivo de dejar capacidad instalada en las regiones y lograr su ejecución en los planes de desarrollo departamentales, distritales y municipales.

Listado de principales hitos

2016	Ley N°1804 de 2016. Ley Política Pública de Cero a Siempre	La estrategia pasa a ser indefinida como política pública.
2015	Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible	Colombia asume los compromisos de los ODS; entre ellos, la Meta 8.7.
2015	Iniciativa Regional América Latina y el Caribe Libre de Trabajo Infantil	Creación. La Iniciativa Regional América Latina y el Caribe libre de Trabajo Infantil es un compromiso de los países de la región para acelerar el ritmo de erradicación del trabajo infantil.
2013	Conpes 161 sobre Equidad de Género	Política Pública Nacional de Equidad de Género.
2013	Resolución N°00003597	Por la cual se señalan y actualizan las actividades consideradas como peores formas de trabajo infantil y se establece la clasificación de actividades peligrosas y condiciones de trabajo nocivas para la salud e integridad física o psicológica de las personas menores de edad.
2012	Sistema de Información Integrado para la Identificación, Registro y Caracterización del Trabajo Infantil y sus Peores Formas (SIRITI)	Registrar la información recolectada a través del levantamiento de la línea de base en los municipios y hacer un seguimiento a las entidades encargadas de atender a NNA identificados en trabajo infantil.
2011	Estrategia Nacional de Atención Integral a la Primera Infancia “De Cero a Siempre”	Conjunto de acciones planificadas de carácter nacional y territorial, dirigidas a promover y garantizar el desarrollo infantil de las niñas y los niños en primera infancia, a través de un trabajo unificado e intersectorial.
2011	Código Sustantivo del Trabajo	Capítulo II, Art. 29 y 30
2011	Ley N°1453	Penaliza con cárcel la explotación de menores.
2011	Resolución N°316 del ICBF	Dicta medidas para la protección frente al trabajo y obras en la minería.
2010	Sistema de Información Misional (SIM)	Registra la información de los niños, niñas y adolescentes con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados y que ingresan a un proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, con motivo de ingreso trabajo infantil, explotación laboral o seguimiento al adolescente trabajador. Art. 77, Ley N°1098 Sistema de información de restablecimiento de derechos.

Listado de principales hitos

2010	Plan Nacional de Desarrollo 2010 - 2014 <i>"Prosperidad para Todos"</i>	Establece, "El funcionamiento del Sistema de Registro Integrado de Trabajo Infantil (SIRITI) por parte del MPS" y "el seguimiento anual de las condiciones del trabajo infantil en el módulo correspondiente de la Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH), por parte del DANE, el MPS y el ICBF".
2010	Ley N°1382	Castiga con terminación de contrato a quien emplee menores de 18 años en minería.
2009	Creación del Sistema Nacional de Registro de Niños, Niñas y Adolescentes Identificados y Atendidos en Peores Formas de Trabajo Infantil (SINTI)	Entre 2005 y 2006, el Ministerio del Trabajo, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – (DANE), el Ministerio de Educación Nacional (MEN) y la OIT acordaron el desarrollo de un aplicativo informático para el registro de información básica de niños, niñas y adolescentes en trabajo infantil. Entre 2008 y 2009, el Comité Interinstitucional desarrolló un diagnóstico del aplicativo existente y se estableció el SINTI.
2009	Ley N°1336 de 2009, que adiciona y robustece la Ley N°679 de 2001 de lucha contra la explotación, la pornografía y el turismo sexual con niños, niñas y adolescentes	
2009	Ley N°1329	Dicta disposiciones para contrarrestar la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes.
2008	Resolución N°1677	Clasifica las actividades nocivas y peligrosas para los adolescentes.
2008	Estrategia nacional para prevenir y erradicar las peores formas de trabajo infantil y proteger al joven trabajador 2008 - 2015	El objetivo de la estrategia es focalizar y ordenar la acción de las entidades estatales y privadas que intervienen en el tema, hacia dos puntos de quiebre de las PFTI: de un lado, el ingreso de NNA (en PFTI o en riesgo) al servicio educativo, a programas de uso creativo del tiempo libre y al sistema general de protección social; y, de otro lado, el acceso de sus familias a servicios sociales que permitan que sus niños, niñas y adolescentes no ingresen o se retiren de las PFTI.
2007	Ley N°1146	Relacionada con las normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente
2007	Conpes Social 109	Política Pública Nacional de Primera Infancia "Colombia por la primera infancia".

Listado de principales hitos

2006	Ley N°1098	Código de Infancia y Adolescencia (CIA). Se establece una corresponsabilidad entre el Estado, la familia y la sociedad para garantizar el pleno goce de los derechos de los NNA. Se establece la edad mínima de admisión al trabajo en 15 años. Art. 20 y ss, Derechos de protección. Título Noveno, Art. 237-263.
2006	Ley N°1009 de 2006	Creación del Observatorio de Género como instancia autónoma especializada, de carácter permanente, para la recolección, análisis, sistematización e investigación en asuntos de género, para la toma de decisiones que contribuyan al mejoramiento de la situación de las mujeres y la equidad de género en Colombia.
2005	Ley N°985 de 2005, que adopta las medidas contra la trata de personas y normas para la atención y protección de las víctimas de la misma	
2003	Tercer Plan Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección al Joven Trabajador (2003 - 2006)	Su objetivo fue continuar fortaleciendo la lucha contra las PFTI a través de la consolidación de las políticas públicas y el desarrollo de actividades de prevención y restitución de derechos. En particular, el plan hizo un énfasis fundamental a la descentralización de la política a fin de lograr que cada vez más las autoridades municipales y departamentales emprendan acciones efectivas para abordar de forma efectiva el trabajo infantil.
2001	Ley N°679 de 2001, por la cual se expide un estatuto para prevenir y contrarrestar la explotación, la pornografía y el turismo sexual con menores	
2001	Ley N°704	Avala el Convenio núm. 182 de la OIT, clasifica las peores formas de trabajo infantil.
2002	Declaración Presidencial sobre Erradicación del Trabajo Infantil del MERCOSUR	
2000	Segundo Plan Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección al Joven Trabajador (2000 - 2002)	Fue formulado dentro del marco normativo del Convenio núm. 182 de la OIT, por lo que su prioridad fue la prevención y eliminación de las peores formas del trabajo infantil, especialmente trabajando a través de la intervención directa.

Listado de principales hitos

1999	Ley N°515	Se ratifica el convenio núm. 138 de la OIT, establece la edad mínima de admisión al empleo previa autorización del inspector de trabajo.
1996	Primer Plan Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección al Joven Trabajador (1996 - 1999)	Introduce la definición de trabajo infantil: toda actividad física o mental, remunerada o no, dedicada a la producción de bienes o servicios, realizada en forma independiente o al servicio de otra persona natural o jurídica por personas menores de 18 años.
1994	Ley N°115 de 1994, Ley General de Educación	
1991	Ley N°12	Se acoge a la CDN.
1985	Decreto N°859	Crea el Comité Interinstitucional para la erradicación del TI y protección del menor trabajador (CIETI).
1982	CEDAW	Ratificación de la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

COSTA RICA



La mayor parte de los países han adoptado leyes que prohíben o imponen severas restricciones al empleo y el trabajo de niños, niñas y adolescentes; en gran medida, impulsados y guiados por normas adoptadas por la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Pese a estos esfuerzos, el trabajo infantil sigue existiendo y, en ocasiones, tiene lugar en condiciones deplorables, en particular en los países en desarrollo. Este fenómeno es infinitamente complejo, y a ello se debe que el progreso haya sido lento o aparentemente inexistente.

No obstante, la base de una acción determinada y concertada debe ser una legislación en la que se establezca la eliminación total del trabajo infantil como objetivo último de las políticas –incluyendo las consiguientes medidas para lograrlo– y en la que se determinen y prohíban de manera explícita las peores formas de trabajo infantil que se han de eliminar como prioridad.

Costa Rica ratificó los convenios fundamentales de la OIT referidos al trabajo infantil, y adecuó la legislación sobre niñez y aspectos laborales a estas normas internacionales. En Costa Rica el trabajo infantil está prohibido. De acuerdo a datos de la encuesta de 2016 (ENAH0), se estima que un total de 30.369 niños, niñas y adolescentes de 5 a 17 años se encuentran ocupados en la producción económica: aproximadamente el 3,1% de población total de ese grupo de edad; estando la edad de inicio de la actividad laboral es de 13,33 años.



La política contra el trabajo infantil se ha venido desarrollando atendiendo al impacto diferenciado de esta realidad sobre niños, niñas adolescentes, y reconociendo desigualdades de género.

La política contra el trabajo infantil se ha venido desarrollando atendiendo al impacto diferenciado de esta realidad sobre niños, niñas adolescentes, y reconociendo desigualdades de género presentes también en el trabajo infantil. Esta política además se ha armonizado con la política de igualdad y derechos de las mujeres de Costa Rica, que responde a los compromisos internacionales sobre derechos humanos y la igualdad efectiva, sustentado en la convencionalidad ratificada por Costa Rica que protegen los derechos de las mujeres; en particular instrumentos internacionales –tales como la CEDAW y su Protocolo, los documentos programáticos que emanan de las conferencias mundiales que tuvieron lugar en México (1976), Copenhague (1980), Nairobi (1985), Beijing (1995), Convención de Belém do Pará (1994), etc.–, y regionales – Plan de Acción Regional para la Integración de la Mujer en el Desarrollo, Económico y Social de América Latina (1977), el Programa de Acción, Regional para las Mujeres de América Latina y el Caribe, 1995-2001, (1994), el Consenso de Santiago (1997), el Consenso de Lima (2000), el Consenso de México, D.F. (2004), el Consenso de Quito (2007), el Consenso de Brasilia (2010) y el Consenso de Santo Domingo (2013) y la actual Estrategia de Montevideo que marca la actual Agenda de Género de ALC-. En la actualidad, la agenda de género y diversidad ha ido creciendo y permeando en el Estado, siendo clave el papel de la lucha del movimiento de mujeres que ha impulsado cambios normativos y políticos.



En la actualidad, la agenda de género y diversidad ha ido creciendo y permeando en el Estado.

Ficha país¹

Constitución



Art. 33. Toda persona es igual ante la ley y no podrá practicarse discriminación alguna contraria a la dignidad humana (Reformado por Ley N° 4123 de 31 de mayo de 1968 y por Ley N°7880 de 27 de mayo de 1999. LG# 118 de 18 de junio de 1999)

Art. 51. La familia, como elemento y natural y fundamento de la sociedad, tiene derecho a la protección especial del Estado. Igualmente tendrán derecho a esa protección la madre, el niño, el anciano y el enfermo desvalido

Art.71. Las leyes darán protección especial a las mujeres y a los menores de edad en su trabajo

Art.78. La educación Prescolar y la general básica son obligatorias

¹ Ficha elaborada a partir de información obtenida de la OIT; la Iniciativa Regional América Latina y el Caribe Libre de Trabajo Infantil; planes nacionales; el Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe de CEPAL; EANNA e INDEC; el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social; Planes estatales; y distintos instrumentos normativos.

Ficha país

Acuerdos Internacionales



Convención de Derechos del Niño (CDN) y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño Relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía, ratificada en 2001 (Ley N°8172)

Convenio núm. 138 de la OIT sobre Edad Mínima de Admisión al Empleo, ratificado en 1976

Convenio núm. 182 de la OIT sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación, ratificado en 2001 (Ley N°8122)

Convenio núm. 090 de la OIT sobre el trabajo nocturno de los menores (industria), ratificado en 1960

Convenio núm. 189 de la OIT sobre las trabajadoras y los trabajadores domésticos, ratificado en 2014

Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), ratificada en 1986 (Ley N°6.968)

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida como Convención de Belém do Pará, ratificada en 1995 (Ley N°7499)

Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la Trata de Personas ratificada en 2002 (Ley N°8302). Protocolo de Palermo, ratificado en 2002 (Ley N°8315)

Institucionalidad de género de mayor rango gubernamental



Instituto Nacional de las Mujeres

Normativa específica sobre tipos de violencia de Género



- Ley contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y en la Docencia (Ley N°7476 de 1995)
- Ley contra la Violencia Doméstica (Ley N°7586 de 1996)
- Ley contra la Explotación Sexual Comercial de Personas Menores de Edad (Ley N°7899 de 1999)
- Ley de Fortalecimiento a la Lucha contra la Explotación Sexual (Ley N°14568 de 2007)
- Reforma a la Ley Contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Docencia (Ley N°8.805 de 2010)
- Reforma de la Ley contra la Violencia doméstica (Ley N°8.925 de 2011)
- Ley contra la Trata (Ley N°9.095 de 2012)
- Ley de relaciones impropias (Ley N°9406 de 2016)
- Ley que Modifica la Ley N°7586, Ley contra la Violencia Doméstica, de 10 de abril de 1996 (Ley N°9.692 de 2019)
- Ley contra el acoso sexual callejero (Ley N°9877 de 2020)
- Reforma Ley de Penalización de la Violencia Contra las Mujeres y Código Penal N°9975 (2021)

Ficha país¹

<p>Edad mínima para trabajar</p> 	<p>15 años</p>
<p>Horas máximas trabajo ligero</p> 	<p>Para mayores de 15 años y menores de 18 años, la jornada laboral autorizada es de 6 horas diarias y 36 horas semanales. La jornada mixta no debe sobrepasar las 10 de la noche. Se prohíbe el trabajo nocturno comprendido entre las 7 de la noche y las 7 de la mañana, así como laborar horas extras o en jornada acumulativa.</p>
<p>Educación obligatoria</p> 	<p>6 - 13 años</p>

Listado de principales hitos

<p>2018</p>	<p>Política Nacional para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres en Costa Rica 2018 - 2030</p>	<p>Herramienta para la articulación entre las instituciones, así como entre instituciones con la sociedad civil y con iniciativas privadas que coadyuven al desarrollo de acciones concretas para el logro de resultados previstos en los cuatro ejes estratégicos de la política PIEG, a saber: 1) Cultura de los derechos para la Igualdad; 2) Distribución del tiempo; 3) Distribución de la riqueza y 4) Distribución del Poder. Esto implica una definición de acciones públicas enfocadas en ámbitos tan <i>importantes</i> como: el empleo, la salud y la educación de las mujeres, potenciando en cada acción el principio de no discriminación y la igualdad efectiva.</p>
<p>2018</p>	<p>Plan Estratégico Institucional 2018 - 2022 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social</p>	<p>Establece un objetivo específico sobre el tema <i>"Identificar las zonas de mayor riesgo de trabajo infantil, mediante la elaboración de estrategias de articulación que permitan la implementación de políticas y acciones que incidan en la prevención y atención del trabajo infantil y adolescente peligroso"</i>.</p>

Listado de principales hitos

2017	IV Conferencia Mundial sobre la Erradicación del Trabajo Infantil	El Gobierno de Costa Rica se compromete a continuar con los esfuerzos para ser un país libre de trabajo infantil mediante la coordinación con las instituciones e instancias estratégicas nacionales, con el objetivo de mejorar los mecanismos de recolección de información y seguimiento que permitan la adecuada identificación, atención y prevención del trabajo infantil. Esto se hace mediante la implementación de las siguientes estrategias: 1. Implementación de un modelo para la identificación del riesgo de trabajo infantil, 2. Utilización de los mapas sociales para focalizar acciones de trabajo infantil en territorios de alto riesgo, 3. Actualización del PEN - Hoja de ruta para hacer de CR un país libre de trabajo infantil, 4. Incorporación de preguntas sobre trabajo infantil en censo nacional de población.
2016	Consejo directivo N°355-07-2016, acta N°44-07-2016	Ratificado mediante acuerdo de consejo Directivo N°360-08-2016, acta N°45-08-2016 de fecha 01 de agosto de 2016. Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS) y el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), con el fin de contribuir a la erradicación del Trabajo Infantil y Protección de la Persona Adolescente Trabajadora. Creación del beneficio TMC-Personas Trabajadoras Menores de Edad.
2016	Encuesta Nacional de Hogares (ENAH0)	Módulo de Trabajo Infantil y Trabajo Adolescente.
2015	Plan Nacional de desarrollo 2015 - 2018	Objetivo sectorial de trabajo y seguridad social: disminuir el trabajo infantil y sus peores formas y el trabajo adolescente.
2015	Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible	Costa Rica asume los compromisos de los ODS; entre ellos, la Meta 8.7.
2015	Hoja de Ruta hacer de C.R. un país libre de trabajo infantil y sus peores formas	Programación 2015 - 2020. Política social de protección especial resultante de la integración de las intervenciones públicas y privadas actuales en un solo esfuerzo (acuerdo nacional) que reordena la acción nacional hacia los niños, niñas y personas adolescentes trabajadoras.
2015	Iniciativa Regional América Latina y el Caribe Libre de Trabajo Infantil	Fija el sentido y alcance de la Ley N°20.821, que modifica los Art. 13, 15 y 16 e incorpora el artículo 15 bis al Código del Trabajo.

Listado de principales hitos

	Creación. La Iniciativa Regional América Latina y el Caribe libre de Trabajo Infantil es un compromiso de los países de la región para acelerar el ritmo de erradicación del trabajo infantil.	Creación. La Iniciativa Regional América Latina y el Caribe libre de Trabajo Infantil es un compromiso de los países de la región para acelerar el ritmo de erradicación del trabajo infantil.
2014	Ley N°9220 Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil	Se crea la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil (Redcudi), con la finalidad de establecer un sistema de cuidado y desarrollo infantil de acceso público, universal y de financiamiento solidario que articule las diferentes modalidades de prestación pública y privada de servicios en materia de cuidado y desarrollo infantil, con el objetivo de fortalecer y ampliar las alternativas de atención infantil integral.
2013	Programa Nacional de Trabajo Decente (PNTD)	Resultado 1.3: implementada programación de hoja de ruta 2010 - 2020 para hacer Costa Rica un país libre de trabajo infantil y sus peores formas.
2012	Ley N°9095	Contra la trata de personas y creación de la CONATT.
2011	Encuesta Nacional de Hogares (ENAH0)	Módulo de Trabajo Infantil y Trabajo Adolescente.
2011	Decreto Ejecutivo N°36410	Primera Encuesta sobre el Uso del Tiempo en el Gran Área Metropolitana de Costa Rica (EUT-GAM).
2011	Hoja de Ruta para hacer de Costa Rica un país libre de trabajo infantil y sus peores formas. Programación Conjunta 2011 - 2014	Acuerdo nacional en torno a la abolición del trabajo infantil y sus peores formas en Costa Rica. Se centra en la protección especial de los niños, niñas y personas adolescentes trabajadoras y de los que están en riesgo de involucrarse en el trabajo infantil o ser víctimas de sus peores formas (HdR).
2011	Decreto N°36640-MTSS	Reglamento a la Ley sobre Prohibición del Trabajo Peligroso e Insalubre para Personas Adolescentes Trabajadoras.
2011	Ley N°8922	Prohibición del trabajo peligroso e insalubre para personas adolescentes trabajadoras.
2010	Ley N°8842	Modificación del Código de Niñez y Adolescencia, Protección de los Derechos de las Personas Adolescentes en el Trabajo Doméstico.

Listado de principales hitos

2009	Política Nacional para la Niñez y la adolescencia (PNNA) 2009 - 2021	Eje de educación: se establece como lineamiento la protección a las y los estudiantes adolescentes trabajadores y su retención en el sistema educativo. En el eje de protección especial se establecen lineamientos para la erradicación del trabajo infantil y sus peores formas.
2009	Ley N°8720	Ley de protección a víctimas, testigos y demás sujetos intervinientes en el proceso penal, reformas y adición al Código Procesal Penal y al Código Penal.
2008	Directriz N°09-2008	Procedimiento que toda dependencia del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social debe seguir, para la atención personas menores de edad trabajadoras.
2008	Decreto N°34423-MTSS	Protocolo de Coordinación Interinstitucional para la Atención de las Personas Trabajadoras Menores de Edad.
2008	Ley N°8.688	Creación del Sistema nacional para la atención y prevención de la violencia contra las mujeres y la violencia intrafamiliar.
2008	Plan Nacional contra la explotación sexual comercial de la niñez y de la adolescencia (ESCNNA) (2008 - 2010)	
2007	Política Nacional Programa Avancemos	Programa de Transferencias Monetarias Condicionadas (PTMC), cuyo objetivo es promover la permanencia y reinserción en el sistema educativo de adolescentes y jóvenes de entre 12 y 25 años, pertenecientes a familias en condición de pobreza y vulnerabilidad social. El programa se inicia como piloto en 2006 y en 2007 se consolida como política de nivel nacional que sigue vigente.
2007	Ley N°8590	De fortalecimiento de la lucha contra la explotación sexual de las personas menores de edad mediante la reforma y adición de varios artículos al Código Penal, Ley N°4573, y de reforma de varios artículos del Código Procesal Penal, Ley N°7594.
2005	II Plan Nacional De Acción Para La Prevención, Erradicación Del Trabajo Infantil y para la Protección Especial de las Personas Adolescentes Trabajadoras Costa Rica, 2005 - 2010	<i>"Por Una Infancia y Adolescencia Libres de Explotación".</i>

Listado de principales hitos

2004	Decreto del Poder Ejecutivo N°385/004	Creación del Comité Nacional para la Erradicación de a explotación sexual Comercial y NO Comercial de la Niñez y la Adolescencia (CONAPEES).
2003	Decreto N°31461-MTSS	Reforma el Decreto N°27517-MTSS, del 9 de diciembre de 1998 y crea el Comité Directivo Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección de la Persona Adolescente Trabajadora en CR.
2002	Encuesta Nacional de Hogares (ENAHO)	Módulo de Trabajo Infantil y Trabajo Adolescente, identifica a 17.246 niños entre 12 y 14 años que formaban parte de la fuerza de trabajo, y 66.009 con edades entre 15 y 17 años; esto significa que aproximadamente uno de cada cinco menores de edad se encontraba inserto en el mercado de trabajo.
2001	“Reglamento para la Contratación Laboral y Condiciones de Salud Ocupacional de las Personas Adolescentes” (Decreto N°29200-MTSS)	Establece las condiciones laborales que deben prevalecer en la contratación laboral de personas adolescentes, con énfasis especial en el tipo de labores permitidas y las condiciones necesarias de trabajo. El objetivo es proteger su salud, permitir su desarrollo físico, emocional y social y evitar la ocurrencia de accidentes y enfermedades laborales.
2001	Ley N°8089	Aprobación del Protocolo Facultativo de la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.
2000	Decreto N°29220 - MTSS	Reglamento para la Contratación Laboral y Condiciones de Salud Ocupacional de las Personas Adolescentes y se reitera la responsabilidad de la OATIA.
1999	Ley N°7899	Ley contra la Explotación Sexual Comercial.
1998	Decreto N°27516 - MTSS	Se crea la Oficina de Atención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección del Trabajador Adolescente (OATIA) como órgano permanente adscrito a la Dirección Nacional de Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Esta instancia tiene como objetivo promover la atención y la prevención del trabajo infantil, así como la protección y reivindicación de derechos de las personas adolescentes trabajadoras.

Listado de principales hitos

1998	Ley N°7739. Código de la Niñez y adolescencia (CNA)	<p>Título II Capítulo VII, denominado "<i>Régimen Especial de Protección al Trabajador Adolescente</i>".</p> <p>Define trabajo infantil y adolescente, norma las actividades aquellas actividades prohibidas y restringidas para las personas adolescentes trabajadoras, así como las jornadas, derechos laborales y el seguimiento que el MTSS le tiene que brindar a esta población.</p>
1998	Encuesta de Hogares y Propósitos Múltiples (EHPM)	Módulo de Trabajo Infantil y Trabajo Adolescente, el cual señaló que habían 147.087 menores de edad participando en actividades generadoras de ingresos, remuneradas o no remuneradas; de ellos, uno de cada dos trabajadores tenía menos de 15 años de edad.
1998	Comisión Nacional contra la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes (CONACOES)	Creación de la institución mediante Decreto Ejecutivo.
1998	Ley de la República N° 7801. Instituto Nacional de las Mujeres, INAMU	La Asamblea Legislativa aprobó la transformación del Centro Nacional para el Desarrollo de la Mujer y Familia en el Instituto Nacional de las Mujeres, INAMU. Entidad autónoma y descentralizada con amplitud de funciones y atribuciones. Además, se creó el rango de Ministra de la Condición de la Mujer quien a su vez asumirá la Presidencia Ejecutiva del Instituto.
1997	Ley N°7648	Ley Orgánica del Patronato Nacional de la Infancia.
1995	Ley N°7476	Ley contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y en la Docencia.
1995	Reforma del Código de Trabajo (1943)	Capítulo Séptimo. Del trabajo de las mujeres y de los menores de edad.
1990	Ley N°7142 Ley de Trabajo	Ley de Promoción de la igualdad social de la mujer.
1986	Creación del Centro Nacional para el Desarrollo de la Mujer y la Familia	Ente rector de políticas nacionales a favor de las mujeres, con personería jurídica y patrimonio propio, adscrito al Ministerio de Cultura.
1974	Creación de la Oficina de Programas para la Mujer y la Familia del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes	Instancia encargada de coordinar las acciones relativas a la celebración de la Primera Conferencia Mundial de la Mujer en México (1975).

ECUADOR



La mayor parte de los países han adoptado leyes que prohíben o imponen severas restricciones al empleo y el trabajo de niños, niñas y adolescentes; en gran medida, impulsados y guiados por normas adoptadas por la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Pese a estos esfuerzos, el trabajo infantil sigue existiendo y, en ocasiones, tiene lugar en condiciones deplorables, en particular en los países en desarrollo. Este fenómeno es infinitamente complejo, y a ello se debe que el progreso haya sido lento o aparentemente inexistente.

No obstante, la base de una acción determinada y concertada debe ser una legislación en la que se establezca la eliminación total del trabajo infantil como objetivo último de las políticas –incluyendo las consiguientes medidas para lograrlo– y en la que se determinen y prohíban de manera explícita las peores formas de trabajo infantil que se han de eliminar como prioridad.

Ecuador ratificó los convenios fundamentales de la OIT referidos al trabajo infantil, y adecuó la legislación sobre niñez y aspectos laborales a estas normas internacionales. En Ecuador el trabajo infantil está prohibido. De acuerdo a datos de 2019 del Instituto Nacional de Estadística (INEC) el trabajo infantil se ubica en 8,3%, siendo el sector agrícola el que concentra mayor porcentaje de trabajo infantil del país.

A lo largo de las últimas décadas, el Estado ecuatoriano ha implementado progresiva y sistemáticamente, en su ordenamiento legal y en sus políticas públicas, normativa específica para hacer



El Estado ecuatoriano ha implementado progresiva y sistemáticamente, en su ordenamiento legal y en sus políticas públicas, normativa específica para hacer frente al trabajo infantil.

frente al trabajo infantil. Asimismo, ha asumido también los compromisos en materia de derechos humanos que se derivan de la ratificación de los instrumentos internacionales relativos a la igualdad de género y los derechos de las mujeres –tales como la CEDAW y su Protocolo, los documentos programáticos que emanan de las conferencias mundiales que tuvieron lugar en México (1976), Copenhague (1980), Nairobi (1985), Beijing (1995), Convención de Belém do Pará (1994), etc.–, y regionales –como el Plan de Acción Regional para la Integración de la Mujer en el Desarrollo, Económico y Social de América Latina (1977), el Programa de Acción Regional para las Mujeres de América Latina y el Caribe, 1995 - 2001 (1994), el Consenso de Santiago (1997), el Consenso de Lima (2000), el Consenso de México, D.F. (2004), el Consenso de Quito (2007), el Consenso de Brasilia (2010) y el Consenso de Santo Domingo (2013) y la actual Estrategia de Montevideo que marca la actual Agenda de Género de ALC-. En la actualidad, la agenda de género y diversidad ha ido creciendo y permeando en el Estado, siendo clave el papel de la lucha del movimiento de mujeres que ha impulsado cambios normativos y políticos.

El Gobierno ecuatoriano también se ha comprometido a implementar la Agenda 2030 y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible, siendo elementos claves de la misma, la igualdad de género (ODS 5) y el trabajo decente (ODS 8) y las Metas 8.7 y 16.2 relativas al trabajo infantil.



AGENDA 2030

El Gobierno ecuatoriano también se ha comprometido a implementar la Agenda 2030 y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Ficha país¹

Constitución



Art.11. Numeral 2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio- económica, condición migratoria (...) La Ley sancionará toda forma de discriminación

Art. 17. El Estado garantizará a todos sus habitantes, sin discriminación alguna, el libre y eficaz ejercicio y el goce de los derechos humanos establecidos en esta Constitución y en las declaraciones, pactos, convenios y más instrumentos internacionales vigentes. Adoptará, mediante planes y programas permanentes y periódicos, medidas para el efectivo goce de estos derechos

Art. 23. Sin perjuicio de los derechos establecidos en esta Constitución y en los instrumentos internacionales vigentes, el Estado reconocerá y garantizará a las personas los siguientes:

La igualdad ante la Ley. Todas las personas serán consideradas iguales y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin discriminación en razón de nacimiento, edad, sexo, etnia, color, origen social, idioma; religión, filiación política, posición económica, orientación sexual; estado de salud, discapacidad, o diferencia de cualquier otra índole

Art. 46.2. Protección especial contra cualquier tipo de explotación laboral o económica

Art. 66, 3.b. Se reconoce y garantiza a las personas una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual

Art. 70. El Estado formulará y ejecutará políticas para alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres, a través del mecanismo especializado de acuerdo con la Ley, e incorporará el enfoque de género en planes y programas, y brindará asistencia técnica para su obligatoria aplicación en el sector público

Acuerdos Internacionales



- Convención de Derechos del Niño (CDN), ratificada en 1990
- Convenio núm. 138 de la OIT sobre Edad Mínima de Admisión al Empleo, ratificado en 2000
- Convenio núm. 182 de la OIT sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación, ratificado en 2000
- Convenio núm. 123 de la OIT sobre la edad mínima (trabajo subterráneo), ratificado en 1969
- Convenio núm. 169 de la OIT sobre los pueblos indígenas y tribales, ratificado en 1998
- Convenio núm. 189 de la OIT sobre las trabajadoras y los trabajadores domésticos, ratificado en 2013
- Convenio núm. 190 de la OIT sobre la violencia y el acoso (2019), ratificado 2021
- Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), ratificada en 1981
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida como Convención de Belém do Pará, ratificada en 1995
- Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la Trata de Personas (Protocolo de Palermo), ratificada en 2002

1 Ficha elaborada a partir de información obtenida de la OIT; la Iniciativa Regional América Latina y el Caribe Libre de Trabajo Infantil; planes nacionales; el Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe de CEPAL; EANNA e INDEC; el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social; Planes estatales; y distintos instrumentos normativos.

Ficha país

<p>Institucionalidad de género de mayor rango gubernamental</p> 	<p>Consejo Nacional para la Igualdad de Género</p>
<p>Normativa específica sobre tipos de violencia de Género</p> 	<ul style="list-style-type: none"> • Ley N°103 (Ley contra la violencia a la mujer y la familia) de 1995 • Decreto Ejecutivo N°1981. Política Prioritaria del Estado el combate contra la trata de personas en todas sus manifestaciones de 2004 • Decreto Ejecutivo N°1982. Reglamento a la Ley contra la violencia a la mujer y a la familia de 2004 • Decreto Ejecutivo N°620. Tiene como objetivo la erradicación de la violencia de género hacia las niñas, niños, adolescentes y mujeres adultas de 2007 • Decreto Ejecutivo N°397. Reglamento General de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres de 2018 • Ley Orgánica Integral para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres de 2018 • Ley Orgánica Reformatoria del Código Integral Penal de 2019
<p>Edad mínima para trabajar</p> 	<p>15 años</p>
<p>Horas máximas trabajo ligero</p> 	<p>Las jornadas de trabajo para los menores de 18 años y mayores de 15 no pueden exceder de 7 diarias y 35 semanales en tanto que, los menores de 15 años no trabajarán más de 6 horas diarias y 30 semanales, jornadas en las cuales el empleador está obligado a conceder 2 horas diarias a fin de que concurren a la escuela quienes no han terminado la instrucción primaria.</p>
<p>Educación obligatoria</p> 	<p>5 - 17 años</p>

Listado de principales hitos

<p>2020</p>	<p>Oficio N°STPTV-STPTV-2020-647-OF</p>	<p>Se identifica el trabajo infantil como uno de los problemas críticos de los efectos de la Emergencia Sanitaria y con mayor impacto en las familias en condición de pobreza y el Gabinete Sectorial de lo Social solicita, al Ministerio del Trabajo y al Ministerio de Inclusión Económica y Social, la elaboración conjunta de la "Estrategia Intersectorial para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil" como propuesta de atención específica en el marco de la Estrategia de Protección Social.</p>
-------------	---	---

Listado de principales hitos

2020	Estrategia Nacional para la Prevención, Atención y Protección de las Personas en situación de Mendicidad, Trabajo Infantil, Habitantes de Calle y Otras Vulneraciones Derechos	Formulada por el Ministerio de Inclusión Económica y Social. Tiene por objetivo reducir el número de personas y familias que están involucradas en prácticas y/o redes de mendicidad; así como, en situaciones de trabajo infantil a través de procesos de prevención, sensibilización, contención y apoyo a la restitución de derechos.
2020	Plan Nacional para la Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes 2030	Asume el enfoque de la Doctrina de Protección Integral cuyos principios marcan la nueva visión social y cultural de la infancia y es el fundamento de la Convención de los Derechos del Niño que contará con las directrices presupuestarias para su implementación y para la territorialización de la política.
2020	Plan Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres: 2019 - 2025	Marco de prevención, atención/protección y reparación integral.
2020	Agenda Nacional para la Igualdad de Movilidad Humana (2017 - 2021) (CNIMH)	Aprobada en 2020. Se destaca: ii) La prevención, atención y reparación de derechos de personas víctimas de trata y tráfico ilícito de migrantes, donde las mujeres y niñas suelen ser las principales víctimas de estos delitos, para lo cual acciones vinculadas al registro de víctimas, promoción de derechos, cambio de patrones socioculturales vinculados a la violencia de género contra las mujeres, acciones de protección integral y reparación de derechos a las víctimas de estos delitos (CNIMH, 2020, pp. 95-99).
2019	Plan de Acción contra la Trata de Personas 2019 - 2030 (PACTA)	Política pública que regirá la implementación de acciones Estatales, Sociedad Civil y Organismos Intergubernamentales e Internacionales en el tema de trata de personas en el periodo 2019 - 2030.
2019	Registro Oficial N°107. Ley Orgánica Reformatoria del Código Integral Penal	
2019	Acuerdo Ministerial N°124	Norma Técnica del Servicio de Erradicación del Trabajo Infantil, aprobada por el Consejo Sectorial de lo Social y el Ministerio de Inclusión Económica y Social.
2018	Decreto Ejecutivo N°397	Reglamento de la Ley Orgánica Integral para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres.

Listado de principales hitos

2018	Ley Orgánica Integral para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres (Ley N°0, Registro Oficial Suplemento 175)	El objeto de la presente Ley es prevenir y erradicar todo tipo de violencia contra las mujeres: niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores, en toda su diversidad, en los ámbitos público y privado; en especial, cuando se encuentran en múltiples situaciones de vulnerabilidad o de riesgo, mediante políticas y acciones integrales de prevención, atención, protección y reparación de las víctimas; así como a través de la reeducación de la persona agresora y el trabajo en masculinidades. Crea el “Sistema Nacional Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres”.
2018	Agenda Nacional para la Igualdad de Pueblos y nacionalidades (CNIPN).	Se integra en el contexto del Plan Nacional de Desarrollo 2017 - 2021.
2018	Agenda Nacional para la Igualdad de Género “De las Mujeres y Personas LGBTI – 2018 - 2021” (CNPIG).	Instrumento mandatorio de la planificación nacional y se alinea al Plan Nacional de Desarrollo 2017 - 2021- Se convierte en la estrategia macro para transversalizar el principio de igualdad y no discriminación en razón de género, tanto para la gestión pública como para el empoderamiento de los sujetos de derechos, elemento fundamental de todo el ordenamiento jurídico y del sistema político democrático.
2018	Disposición presidencial N°824	“Propuesta de erradicación del trabajo infantil a nivel nacional” y diseño de la estrategia de intervención para la erradicación del trabajo infantil. La Estrategia se basa en una política intersectorial diferenciada e inclusiva con enfoque intercultural y territorial, orientada a una efectiva erradicación del trabajo infantil.
2018	Acuerdo Ministerial N°MDT-2018 - 0158	Proyecto de Erradicación del Trabajo Infantil - PETI. 2018-2021. Su misión es implementar políticas públicas, programas y proyectos para la erradicación progresiva del trabajo infantil de niñas, niños y adolescentes (5 a 14 años de edad), y regularizar la condición laboral de adolescentes (15 a 17 años de edad), siempre que no se encuentren ejecutando actividades peligrosas.
2018	Plan Nacional de prevención de la violencia contra la niñez y adolescencia y de promoción de parentalidades positivas	Se coordina con PETI y desarrolla medidas para fortalecer la estrategia de prevención y erradicación del trabajo infantil.
2017	Agenda Nacional de Movilidad Humana 2017 - 2021	Guía para el desarrollo de políticas con una perspectiva transversal, interdisciplinaria y participativa.

Listado de principales hitos

2017	Ley Orgánica de Movilidad Humana y Reglamento	Incluye un capítulo (VI) sobre trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, en el que constan las responsabilidades del Estado en materia de prevención, protección, atención y reinserción de las víctimas de trata de personas.
2017	Plan Nacional de Desarrollo 2017 - 2021-Toda una Vida	Objetivo 1: Garantizar una vida digna con iguales oportunidades para todas las personas. Meta 8.7: Erradicar el trabajo infantil de 5 a 14 años, reduciendo las cifras del 4,9% al 2,7% a 2021.
2017	Agenda Nacional para la Igualdad Intergeneracional (ANI) 2017 - 2021	Es un instrumento orientado hacia el tratamiento integral de la temática del trabajo infantil desde los derechos. La ANI Intergeneracional aborda la problemática de i) Niñas y Niños, ii) Adolescentes, iii) Jóvenes y iv) personas adultas mayores en el Ecuador; una de sus políticas vinculadas es: i) erradicar el trabajo infantil, la mendicidad y la situación de calle de niñas y niños.
2017	Agenda Nacional para la Igualdad de Personas con Discapacidad (Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades)	Vinculado al Eje: Acceso a la Justicia y Vida libre de violencia.
2017	IV Conferencia Mundial sobre la Erradicación del Trabajo Infantil	1) Activa de manera intersectorial brigadas de rescate de niños, niñas y adolescentes, que permitan ubicar, retirar y proteger a quienes están sometidos a las peores formas de trabajo en la calle, empresas, entre otros. 2) Crea el "Protocolo intersectorial para la prevención y erradicación del trabajo infantil en Ecuador". 3) Continúa generando espacios de diálogo y compromisos para la "Mesa Nacional de Erradicación del Trabajo Infantil", que mes a mes se reúne con la finalidad de analizar los avances en lo que respecta al trabajo infantil para luego tomar medidas correctivas inmediatas.
2015	Acuerdo Ministerial N°MDT-2015-0131	Actividades peligrosas en el trabajo de los adolescentes.
2015	Plan Nacional para la erradicación de la violencia de género hacia la niñez, adolescencia y mujeres	Considera que la violencia de género se origina en las relaciones asimétricas de poder que tienen su base en los roles de género, esto es, en el proceso de construcción social y cultural de lo que es "lo masculino" y "lo femenino" que ha producido y reproducido relaciones de poder desiguales entre mujeres y hombres, que se reflejan en la vida pública y privada, y durante todo su ciclo de vida.

Listado de principales hitos

2015	Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible	Ecuador asume los compromisos de los ODS; entre ellos, la Meta 8.7.
2015	Acuerdo Ministerial MDT – 2015 – 131	Actividades peligrosas en el trabajo de adolescentes.
2015	Iniciativa Regional América Latina y el Caribe libre de trabajo infantil	Creación. La Iniciativa Regional América Latina y el Caribe libre de Trabajo Infantil es un compromiso de los países de la región para acelerar el ritmo de erradicación del trabajo infantil.
2014	Agenda Nacional de las Mujeres y la Igualdad de Género 2014 - 2017	
2012	Red de Empresas por un Ecuador Libre de Trabajo Infantil (ETI)	El Ministerio del Trabajo, el Consorcio Ecuatoriano para la Responsabilidad Social –CERES y <i>United Nations International Children's Emergency Fund</i> –UNICEF creó la Red de Empresas ETI, cuyo objetivo es comprometer a las empresas privadas y públicas para la efectiva coordinación y ejecución de acciones de responsabilidad social encaminadas a erradicar el trabajo infantil en todas sus cadenas de valor.
2012	I Encuesta de Trabajo Infantil - ENTI	Para el año 2012, 360.000 menores de 18 años trabajaban, lo que equivalía al 8,6% de este grupo. El 42% tenía entre 15 y 17 años. De ellas y ellos, el 5% únicamente trabajaba sin estudiar, y el 58% restante tenía entre 5 y 14 años, rango de edad en el que el trabajo infantil es prohibido.
2008	Plan Nacional para la Erradicación de la Violencia de Género hacia la Niñez, Adolescencia y Mujeres	Define cinco ejes estratégicos y sus correspondientes acciones.
2008	Foro Nacional "Erradicando el Trabajo Infantil en el Ecuador"	Conclusión proceso participativo PETI.
2008	Plan Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil 2008 -2013	Fue construido a la luz del Plan Nacional Decenal de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia, de manera que buscó asegurar desde el principio la coherencia de acciones con el marco de política nacional relativo a la protección integral de derechos de niños, niñas y adolescentes.
2008	Resolución N°016 CNNA	Lista de actividades peligrosas y condiciones de trabajo nocivas prohibidas a menores.

Listado de principales hitos

2008	Acuerdo Ministerial N°MDT-2018-0158. Proyecto de Erradicación del Trabajo Infantil, PETI 2008 - 2021	La misión es implementar políticas públicas, programas y proyectos para la erradicación progresiva del trabajo infantil de niñas, niños y adolescentes (5 a 14 años de edad), y regularizar la condición laboral de adolescentes (15 a 17 años de edad), siempre que no se encuentren ejecutando actividades peligrosas de conformidad a lo señalado en el Acuerdo Ministerial N°MDT-2015-0131.
2007	Plan Nacional de Erradicación de la Violencia de Género hacia la Niñez	
2007	Plan Nacional de Desarrollo 2007 - 2010	En su objetivo 6 que hace referencia a garantizar el trabajo estable justo y digno. Establece como política: 6.5 la de erradicar el trabajo infantil en las áreas de actividad económica de mayor riesgo.
2006	Plan Nacional de Empleo Juvenil con enfoque de Género	Incluyó un Plan de acción inmediata para ese año y un Plan de acción a mediano plazo para el período 2006 - 2008.
2006	Segunda encuesta de Trabajo Infantil y Adolescente	El 25% de la población menor de 17 años que trabaja se encuentra entre los 5 y 11 años de edad; el 31%, entre los 12 y 14 años; y el 45%, entre los 15 y 17 años.
2005	Acuerdo del Ministerio de Trabajo 0143	Por el que se resuelve crear con carácter de permanente el Foro Social Florícola (FSF) con la finalidad de conseguir la erradicación progresiva del trabajo infantil en el sector florícola y salvaguardar los derechos de los niños y adolescentes.
2005	Plan Nacional para la Prevención y Erradicación Progresiva del Trabajo Infantil en el Ecuador PETI. Promulgado por Acuerdo Ministerial. Registro Oficial N°173	Instrumento de política pública que orienta la prevención y erradicación progresiva del trabajo infantil a través de un conjunto articulado de políticas, programas y acciones tendientes a enfrentar sus causas y efectos, desde una perspectiva de co-responsabilidad social y restitución de derechos a los niños, niñas y adolescentes.
2005	Registro Oficial Suplemento 167, Código del Trabajo	Título VII Del Trabajo de mujeres y menores. Art. 134 - 151.

Listado de principales hitos

2004	Plan Nacional Decenal de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia	Entre las políticas previstas en el Plan Decenal, que cuenta con 29 políticas, las siguientes tienen una relación más directa en lo relativo al trabajo infantil: Política 9; Política 16; Política 17; Política 18; Política 20; Política 27.
2003	Ley N°2002-100	Código de la niñez y adolescencia. Art. 81 al 95 Título V. Del trabajo de niños, niñas y adolescentes.
2002	Declaración Presidencial sobre Erradicación del Trabajo Infantil del MERCOSUR	Documento en el que los presidentes de los países del MERCOSUR asumen compromisos específicos en materia de prevención y combate de la explotación económica de niños, niñas y adolescentes en la subregión, en el marco del impulso a los Planes Nacionales existentes en la materia.
1997	Decreto N°792	Creación con carácter permanente el Comité Nacional para la erradicación progresiva del trabajo infantil (CONEPTI).
1981	Resolución Legislativa N°000, publicado en Registro Oficial 108 de 27 de Octubre de 1981	Aprobación de la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

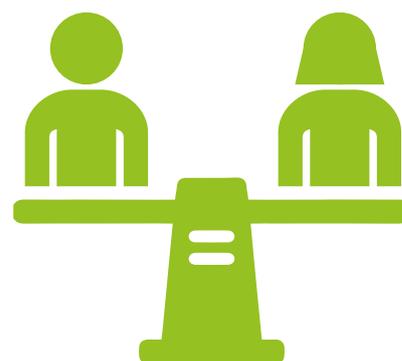
MÉXICO



La mayor parte de los países han adoptado leyes que prohíben o imponen severas restricciones al empleo y el trabajo de niños, niñas y adolescentes; en gran medida, impulsados y guiados por normas adoptadas por la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Pese a estos esfuerzos, el trabajo infantil sigue existiendo y, en ocasiones, tiene lugar en condiciones deplorables, en particular en los países en desarrollo. Este fenómeno es infinitamente complejo, y a ello se debe que el progreso haya sido lento o aparentemente inexistente.

No obstante, la base de una acción determinada y concertada debe ser una legislación en la que se establezca la eliminación total del trabajo infantil como objetivo último de las políticas –incluyendo las consiguientes medidas para lograrlo– y en la que se determinen y prohíban de manera explícita las peores formas de trabajo infantil que se han de eliminar como prioridad.

México ratificó los convenios fundamentales de la OIT referidos al trabajo infantil, y adecuó la legislación sobre niñez y aspectos laborales a estas normas internacionales. En México el trabajo infantil está prohibido. De acuerdo a los datos de la Encuesta Nacional de Trabajo Infantil (ENTI) de 2019, sobre el total de población de 5 a 17 años, el 11,5% se encontraban en situación de trabajo infantil, unos 3,3 millones. De estos 3.3 millones de niños y niñas, están compuestos por 1.8 millones solo en ocupación no permitida, 262 mil en ocupación no permitida pero que además realizan quehaceres domésticos en condiciones no adecuadas, así como 1,3 millones que realizan exclusivamente quehaceres domésticos en condiciones no adecuadas (INEGI, ENTI, 2019).



México también ha suscrito los instrumentos internacionales y regionales sobre igualdad de género y no discriminación.

México también ha suscrito los instrumentos internacionales y regionales sobre igualdad de género y no discriminación –tales como la CEDAW y su Protocolo, los documentos programáticos que emanan de las conferencias mundiales que tuvieron lugar en México (1976), Copenhague (1980), Nairobi (1985), Beijing (1995), Convención de Belém do Pará (1994), etc.–, y regionales –como el Plan de Acción Regional para la Integración de la Mujer en el Desarrollo, Económico y Social de América Latina (1977), el Programa de Acción Regional para las Mujeres de América Latina y el Caribe, 1995 - 2001 (1994), el Consenso de Santiago (1997), el Consenso de Lima (2000), el Consenso de México, D.F. (2004), el Consenso de Quito (2007), el Consenso de Brasilia (2010) y el Consenso de Santo Domingo (2013) y la actual Estrategia de Montevideo que marca la actual Agenda de Género de ALC–. Esto se traduce en una apuesta por el cambio hacia una sociedad de igualdad, donde la agenda de género y diversidad han ido creciendo y permeando en el Estado, siendo clave el papel de la lucha del movimiento de mujeres que ha impulsado cambios normativos y políticos.



Apuesta por el cambio hacia una sociedad de igualdad, donde la agenda de género y diversidad han ido creciendo.

Ficha país¹

Constitución



La Constitución Nacional, en el capítulo primero establece que todas las autoridades tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos y darles el máximo rango normativo nacional. También se prohíbe todo tipo de discriminación

Art. 2. Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en la Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición

Art. 3. Garantiza el derecho de los mexicanos a recibir educación, la cual tiene que ser laica, gratuita, democrática, nacional y de calidad. Obliga a la Federación, a los Estados, y a los Municipios, a impartir la educación primaria, secundaria, media superior y superior

Art. 4. Establece la igualdad del varón y la mujer ante la Ley

Art. 19. Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas

Art. 123. Fracciones II, III y XI del, prohíbe el trabajo por debajo de los 15 años, así como en labores insalubres o peligrosas, trabajos nocturnos y tiempo extraordinario; jornada máxima de 6 horas diarias para los mayores de 15 años y menores de 16 años de edad

¹ Ficha elaborada a partir de información obtenida de la OIT; la Iniciativa Regional América Latina y el Caribe Libre de Trabajo Infantil; planes nacionales; el Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe de CEPAL; EANNA e INDEC; el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social; Planes estatales; y distintos instrumentos normativos.

Ficha país

Acuerdos Internacionales



Convención de Derechos del Niño (CDN), ratificada en 1989

Convenio núm. 138 de la OIT sobre Edad Mínima de Admisión al Empleo, ratificado en 2015

Convenio núm. 182 de la OIT sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación, ratificado en 2000

Convenio núm. 058 de la OIT (revisado) sobre la edad mínima (trabajo marítimo), ratificado en 1952

Convenio núm. 090 de la OIT (revisado) sobre el trabajo nocturno de los menores (industria), ratificado en 1956

Convenio núm. 123 de la OIT sobre la edad mínima (trabajo subterráneo), ratificado en 1968

Convenio núm. 189 de la OIT sobre las trabajadoras y los trabajadores domésticos, ratificado en 2020

Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), ratificada en 1981

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida como Convención de Belém do Pará, ratificada en 1998

Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la Trata de Personas (Protocolo de Palermo), ratificada en 2003

Institucionalidad de género de mayor rango gubernamental



Instituto Nacional de las Mujeres

Normativa específica sobre tipos de violencia de Género



- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de violencia (última enmienda 2020)
- Decreto que reforma el Art. 11 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, 2018
- Ley General para prevenir, sancionar y erradicar los delitos en materia de trata de personas y para la protección y asistencia a las víctimas de estos delitos de 2012 (modificada en 2014, última enmienda 2018)
- Ley para prevenir y sancionar la trata de personas, 2007
- Reforma al Art. 325 del Código Penal Federal, 2013
- Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal Federal, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de la Ley Orgánica de la Procuraduría de 2012
- Ley general de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia de 2007 (reformada en 2011 y 2017)
- Decreto para reformar el Código Civil y el Código Penal en materia de violencia intrafamiliar y violación de 1997

Ficha país

<p>Edad mínima para trabajar</p> 	<p>15 años</p>
<p>Horas máximas trabajo ligero</p> 	<p>La jornada de trabajo de los menores de dieciséis años no podrá exceder de seis horas diarias y deberán dividirse en períodos máximos de tres horas. Entre los distintos períodos de la jornada, disfrutarán de reposos de una hora por lo menos</p>
<p>Educación obligatoria</p> 	<p>4 - 18 años</p>

Listado de principales hitos

<p>2021</p>	<p>Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (ENAPEA)</p>	<p>El objetivo general de la ENAPEA es reducir el número de embarazos adolescentes en México con absoluto respeto a los derechos humanos, particularmente los derechos sexuales y reproductivos. Entre sus grandes metas está la de reducir el embarazo en adolescentes. Para ello, se plantea disminuir a cero los nacimientos en niñas de 10 a 14 años y reducir en un 50% la tasa específica de fecundidad de las adolescentes de 15 a 19 años (TEF15-19) para el año 2030.</p>
<p>2021</p>	<p>Beca Bienestar para las familias de educación básica</p>	<p>Programa que proporciona una beca a las familias en condición de pobreza, quienes cuentan con algún integrante menor de 18 años inscrito en educación básica, con el fin de contribuir en su permanencia y continuidad de sus estudios.</p>
<p>2020</p>	<p>Comunicado N°021/2020</p>	<p>La XXIV Sesión Ordinaria de La Comisión Intersecretarial para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección de Adolescentes Trabajadores en Edad Permitida (CITI), crea el grupo de trabajo emergente para prevenir el aumento de Trabajo Infantil ante la COVID-19.</p>

Listado de principales hitos

2019	Programa Sectorial de la Secretaría del Trabajo 2020 - 2024 de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social	<p>Derivado del Plan Nacional de Desarrollo 2019 - 2024. Establece una serie de estrategias prioritarias y acciones puntuales.</p> <p>Estrategia prioritaria 4.5: <i>“Impulsar acciones que promuevan la inclusión laboral, la capacitación y productividad, la igualdad de oportunidades, la protección a menores en edad permitida para trabajar y la erradicación del trabajo infantil”.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Promover prácticas que fomenten la inclusión laboral y la igualdad de oportunidades con perspectiva antidiscriminatoria y de género. • Fomentar acciones para la protección de menores en edad permitida para trabajar y para la erradicación del trabajo infantil, así como la protección de las personas trabajadoras jornaleras agrícolas. • Organizar encuentros de concertación y diálogo social en materia de capacitación y productividad, donde se establezcan y compartan objetivos y se asuman compromisos de recíproca conveniencia. • Generar convenios de colaboración con los diversos actores vinculados al mundo del trabajo, para fomentar el cumplimiento de las obligaciones legales en materia de capacitación, bajo los principios de inclusión, no discriminación y de interseccionalidad. • Elaborar diagnósticos y estudios regionales y por sectores económicos en materia de capacitación, productividad laboral, nuevo modelo laboral y mercado del trabajo, así como indicadores del trabajo decente y perspectiva de género que permitan valorar las tendencias en el mercado de trabajo. • Coadyuvar en la mejora de las condiciones laborales de las personas.
2019	Plan Nacional de Desarrollo (2019 - 2024)	Implementación de políticas de género transversales.
2019	Encuesta Nacional de Trabajo Infantil (ENTI)	Ofrece información actualizada sobre la magnitud del trabajo infantil y las características socioeconómicas y laborales de los niños y las niñas que trabajan, e identifica a la población infantil que participa en las actividades domésticas no remuneradas en sus propios hogares. Cuenta con información desagregada por sexo y actividad económica.
2018	Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas	Define los lineamientos normativos que permitan conducir y orientar las políticas públicas relativas a los pueblos indígenas y afroamericano en el marco de la Administración Pública Federal.
2018	Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres	Establece medidas de distribución de competencias y coordinación interinstitucional para la eliminación de la violencia contra las mujeres, entre otros objetivos. Asimismo, consagra la obligación de la Política Nacional de Igualdad entre Hombres y Mujeres, adoptar las medidas necesarias para la erradicación de la violencia contra las mujeres.

Listado de principales hitos

2017	IV Conferencia Internacional sobre la Erradicación Sostenida del Trabajo Infantil	No realizó compromisos o promesas.
2016	Estrategia de Montevideo	<p>Estrategia para la Implementación de la Agenda Regional de Género en el Marco del Desarrollo Sostenible hacia 2030.</p> <p>La Agenda Regional de Género comprende los compromisos de los Gobiernos de América Latina y el Caribe con los derechos y la autonomía de las mujeres, y la igualdad de género, que se aprobaron en las reuniones de la Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, desde la primera Conferencia Regional sobre la Integración de la Mujer al Desarrollo Económico y Social de América Latina (La Habana, 1977) hasta la actualidad, en los términos en que los Gobiernos de la región se sumaron a ellos, que constan en 40 años de Agenda Regional de Género¹, y de acuerdo con su legislación vigente.</p>
2015	Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible	México asume los compromisos de los ODS; entre ellos, la Meta 8.7.
2015	Iniciativa Regional América Latina y el Caribe libre de trabajo infantil	Creación. La Iniciativa Regional América Latina y el Caribe libre de Trabajo Infantil es un compromiso de los países de la región para acelerar el ritmo de erradicación del trabajo infantil.
2015	Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación	Es un mecanismo de adopción voluntaria para reconocer a los centros de trabajo que cuentan con prácticas en materia de igualdad laboral y no discriminación, para favorecer el desarrollo integral de las y los trabajadores.
2014	Campaña "México sin trabajo infantil" (MEXSTI) (Tres ediciones: 2014, 2015, 2016)	Comisionada por la por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS), ofrece un reconocimiento gratuito y de aplicación voluntaria de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) para los centros de trabajo privados, organizaciones sindicales, de la sociedad civil e instituciones de la Administración Pública Federal, estatal y municipal de todo el país, que implementan buenas prácticas laborales que contribuyen a la prevención y erradicación del trabajo infantil, así como la protección de los adolescentes trabajadores en edad permitida, con el fin de garantizar los derechos humanos de la niñez y adolescencia, a la luz del marco jurídico nacional e internacional. La vigencia de uso del Distintivo es de tres años, con posibilidad de renovación.
2014	Reglamento federal de seguridad y salud en el trabajo	Título cuarto, prevenciones especiales en materia de seguridad y salud en el trabajo capítulo segundo, protección a personas trabajadoras menores de edad. Art. 61, 62 y 63.

Listado de principales hitos

2014	Programa Nacional para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos 2014 - 2018	Presenta una modalidad de prevención que está encaminada fundamentalmente a reducir los riesgos de victimización. Este enfoque preventivo está basado en la generación de políticas públicas que buscan alertar a la población sobre las características y modalidades de los diversos tipos de trata de personas, pues las condiciones en que se ejecuta el delito y las particulares circunstancias de las víctimas dificultan, a diferencia de otros delitos, su identificación por parte de la sociedad, facilitando la operación de los tratantes, ante la indefensión de las víctimas.
2014	Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, (reformada en 2017, 2021)	Tiene como objetivo garantizar un enfoque integral, transversal, con perspectiva de derechos humanos y de género, como se especifica en su Art. 37. Para garantizar la igualdad sustantiva las autoridades, deberán transversalizar la perspectiva de género en todas sus actuaciones y procurar la utilización de un lenguaje no sexista en sus documentos oficiales. En sus Art. 38, 39 y 42, establece que: <i>“las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a no ser sujetos de discriminación alguna de sus derechos, en razón de género y que las autoridades adoptarán medidas para la eliminación de usos, costumbres, prácticas culturales o prejuicios que atenten contra la igualdad de niñas, niños y adolescentes por razón de género o que promuevan cualquier tipo de discriminación, atendiendo al interés superior de la niñez”</i> .
2014	Protocolo de Inspección del Trabajo en Materia de Erradicación del Trabajo Infantil y Protección al Trabajo Adolescente Permitido	Tiene por objeto establecer el procedimiento de vigilancia del cumplimiento de la normatividad laboral vigente en materia de trabajo infantil, con el propósito de contribuir en su prevención, detección y erradicación, así como fortalecer la protección del trabajo adolescente en edad permitida. En su apartado 2, menciona de forma específica el principio de igualdad: <i>“Los derechos humanos tutelados por la prohibición del trabajo infantil y la protección del trabajo adolescente permitido, corresponden a todos los seres humanos con independencia de cualquier contexto temporal, espacial, político o cultural, sin distinción alguna basada en su edad, sexo, preferencia sexual, pertenencia a un pueblo indígena, discapacidad u otras características que las puedan poner en situación de discriminación. Toda discriminación está, por tanto, prohibida. Atendiendo a la especial vulnerabilidad a la que pudieran estar expuestos algunos grupos o personas, la universalidad parte de un concepto de la igualdad y no discriminación; cuya base es el reconocimiento de las diferencias”</i> .
2014	Iniciativa Regional América Latina y el Caribe libre de trabajo infantil	Creación. La Iniciativa Regional América Latina y el Caribe libre de Trabajo Infantil es un compromiso de los países de la región para acelerar el ritmo de erradicación del trabajo infantil.
2013	Programa para la certificación de centros de trabajo en el medio rural con el distintivo "Empresa Agrícola Libre de Trabajo Infantil"	Reconoce públicamente a los centros de trabajo agrícolas de todo el país que han adoptado y aplican en sus áreas y procesos una política de cuidado y protección infantil, a través de la cual rechazan la utilización de mano de obra infantil e instrumentan acciones para el pleno desarrollo de las y los hijos de familias jornaleras.

Listado de principales hitos

2013	Comisión Intersecretarial para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección de Adolescentes trabajadores en Edad Permitida (CITI)	Tiene como objetivos el diseñar, ejecutar y evaluar políticas, programas y acciones enfocadas a la prevención y supresión del trabajo infantil.
2013	Plan Nacional de Desarrollo 2013 - 2018	En las metas nacionales denominadas México Próspero y México un actor con Responsabilidad Global, en el primero de ellos se encuentran las estrategias y líneas de acción que deben aplicarse para la erradicación del trabajo infantil y protección al trabajo adolescente permitido.
2013	Creación de la Comisión Intersecretarial	Encargada de definir y coordinar la implementación de una Política de Estado en materia de Trata de Personas, y demás objetos previstos en la Ley General para Prevenir Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos (Art. 84).
2013	Reglamento de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos	Tiene por objeto establecer las bases de coordinación del Gobierno Federal para la prevención, atención, investigación, persecución, erradicación y sanción de los delitos en materia de trata de personas.
2012	Ley General para prevenir, sancionar y erradicar los delitos en materia de trata de personas y para la protección y asistencia a las víctimas de estos delitos (modificada en 2014, última enmienda 2018)	Establece competencias y formas de coordinación para la prevención, investigación, persecución y sanción de los delitos en materia de trata de personas entre los Gobiernos Federal, Estatales, del Distrito Federal y Municipales; establece los tipos penales en materia de trata de personas y sus sanciones; determinar los procedimientos penales aplicables a estos delitos; distribuye competencias y formas de coordinación en materia de protección y asistencia a las víctimas de los delitos objeto de esta Ley, repara el daño a las víctimas, etc.
2009	Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (IVT)	Cuarto Modulo de Trabajo Infantil (MTI) como anexo. utilizó dos cuestionarios: uno dirigido a la población de 5 a 11 años y otro para la de 12 a 17.
2008	Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (última reforma 2014)	
2007	Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (IVT)	Por primera vez, se obtuvieron datos por tamaño de localidad y para cada una de las entidades federativas del país.

Listado de principales hitos

2006	Ley General para la igualdad entre mujeres y hombres	Tiene por objeto regular y garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres y la lucha contra toda discriminación basada en el sexo.
2003	Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación	Última reforma de 2016
2001	Protocolo CEDAW	En México, el Senado aprobó el Protocolo Facultativo el 14 de diciembre de 2001 y entró en vigor el 15 de junio de 2002.
2001	Creación del Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES)	Responsable de coordinar la política nacional en materia de igualdad entre mujeres y hombres, y de promover la incorporación de la perspectiva de género en el marco normativo, en los instrumentos de planeación, programáticos, etc.
1999	Encuesta Nacional de Empleo (IIT)	Inclusión de Módulo de Trabajo Infantil.
1997	Submuestra de la Encuesta Nacional de Empleo, Zonas Indígenas (IIT)	Encuesta de Hogares. Inclusión de Módulo de Trabajo Infantil.
1981	Ratificación de la CEDAW	
1970	Ley Federal de Trabajo (última reforma 2015)	Título Quinto Bis. Trabajo de menores. Art. 22, 23, 173-180, 362, 372, 995, detallan los derechos de niños, niñas y adolescentes respecto al empleo. Precisa en sus Art. 175 y 176 las labores peligrosas e insalubres y establece las restricciones en sectores económicos específicos en horario y duración de la jornada laboral.
1931	Código Penal Federal (última reforma 2017)	Art. 200, 201BIS, 202, 203, 203 BIS, 204, 205BIS, 209BIS.

PANAMÁ

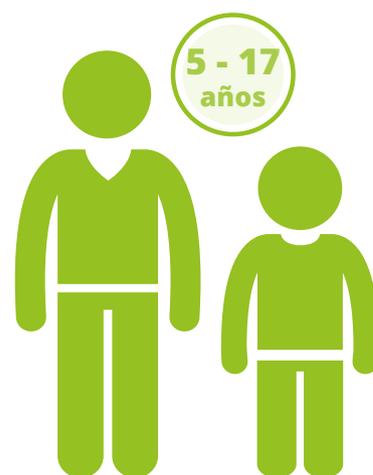


La mayor parte de los países han adoptado leyes que prohíben o imponen severas restricciones al empleo y el trabajo de niños, niñas y adolescentes; en gran medida, impulsados y guiados por normas adoptadas por la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Pese a estos esfuerzos, el trabajo infantil sigue existiendo y, en ocasiones, tiene lugar en condiciones deplorables, en particular en los países en desarrollo. Este fenómeno es infinitamente complejo, y a ello se debe que el progreso haya sido lento o aparentemente inexistente.

No obstante, la base de una acción determinada y concertada debe ser una legislación en la que se establezca la eliminación total del trabajo infantil como objetivo último de las políticas –incluyendo las consiguientes medidas para lograrlo– y en la que se determinen y prohíban de manera explícita las peores formas de trabajo infantil que se han de eliminar como prioridad.

Panamá ratificó los convenios fundamentales de la OIT referidos al trabajo infantil, y adecuó la legislación sobre niñez y aspectos laborales a estas normas internacionales. En Panamá el trabajo infantil está prohibido. De acuerdo a los datos que ofrece la última encuesta de Trabajo Infantil (ETI) de 2016, se estimaba que la población entre 5 y 17 años de edad que se encontró en trabajo infantil alcanzó a 23,855 menores en todo el territorio nacional, lo que representa un descenso en comparación con la encuesta anterior que registró 26,710 menores en esa condición.

Panamá también ha armonizado su normativa de acuerdo con los instrumentos internacionales y regionales –tales como la CEDAW



La población entre 5 y 17 años de edad que se encontró en trabajo infantil, mostró un descenso en comparación con la encuesta anterior.

y su Protocolo, los documentos programáticos que emanan de las conferencias mundiales que tuvieron lugar en México (1976), Copenhague (1980), Nairobi (1985), Beijing (1995), Convención de Belém do Pará (1994), etc., y regionales –como el Plan de Acción Regional para la Integración de la Mujer en el Desarrollo, Económico y Social de América Latina (1977), el Programa de Acción Regional para las Mujeres de América Latina y el Caribe, 1995 - 2001 (1994), el Consenso de Santiago (1997), el Consenso de Lima (2000), el Consenso de México, D.F. (2004), el Consenso de Quito (2007), el Consenso de Brasilia (2010) y el Consenso de Santo Domingo (2013) y la actual Estrategia de Montevideo que marca la actual Agenda de Género de ALC-. En la actualidad, la agenda de género y diversidad ha ido creciendo y permeando en el Estado, siendo clave el papel de la lucha del movimiento de mujeres que ha impulsado cambios normativos y políticos.



Panamá también ha armonizado su normativa de acuerdo con los instrumentos internacionales y regionales.

Ficha país¹

Constitución



Art. 19. No habrá fueros o privilegios ni discriminación por razón de raza, nacimiento, discapacidad, clase social, sexo, religión o ideas políticas

Art. 56. El Estado protege el matrimonio, la maternidad y la familia. La Ley determinará lo relativo al estado civil. El Estado protegerá la salud física, mental y moral de los menores y garantizará el derecho de éstos a la alimentación, la salud, la educación y la seguridad y previsión sociales

Art. 70. La jornada máxima podrá ser reducida hasta seis horas diarias para los mayores de catorce años y menores de dieciocho. Se prohíbe el trabajo a los menores de catorce años y el nocturno a los menores de dieciséis, salvo las excepciones que establezca la Ley. Se prohíbe igualmente el empleo de menores hasta de catorce años en calidad de sirvientes domésticos y el trabajo de los menores y de las mujeres en ocupaciones insalubres

Art. 91. Todos los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que viven en el país tienen derecho a recibir del Estado una educación integral, sin ningún tipo de discriminación

¹ Ficha elaborada a partir de información obtenida de la OIT; la Iniciativa Regional América Latina y el Caribe Libre de Trabajo Infantil; planes nacionales; el Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe de CEPAL; EANNA e INDEC; el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social; Planes estatales; y distintos instrumentos normativos.

Ficha país

<p>Acuerdos Internacionales</p> 	<p>Convención de Derechos del Niño (CDN), ratificada en 1990</p> <p>Convenio núm. 138 de la OIT sobre Edad Mínima de Admisión al Empleo, ratificado en 2000</p> <p>Convenio núm. 182 de la OIT sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación, ratificado en 2000</p> <p>Convenio núm. 077 de la OIT sobre el examen médico de los menores (industria), ratificado en 1971</p> <p>Convenio núm. 078 de la OIT sobre el examen médico de los menores (trabajos no industriales), ratificado en 1970</p> <p>Convenio núm. 189 de la OIT sobre las trabajadoras y los trabajadores domésticos, ratificado en 2015</p> <p>Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), ratificada en 1981</p> <p>Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida como Convención de Belém do Pará, ratificada en 1995</p> <p>Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la Trata de Personas (Protocolo de Palermo), ratificada en 2004</p>
<p>Institucionalidad de género de mayor rango gubernamental</p> 	<p>Instituto Nacional de las Mujeres</p>
<p>Normativa específica sobre tipos de violencia de Género</p> 	<ul style="list-style-type: none"> • Ley N°202 de 2021 sobre violencia política • Decreto Ejecutivo N°100 de 2017 feminicidio • Ley N°82 de 2013 • Ley N°79 contra la trata y actividades conexas de 2011 • Ley N°14 de 2007 • Ley N°16 de Prevención y la eliminación de la explotación sexual comercial de personas menores de edad en Centroamérica, Panamá y República Dominicana de 2004 • Ley N°38, que reforma y adiciona artículos al Código Penal y Judicial sobre violencia doméstica y maltrato al niño, niña y adolescente de 2001 • Ley N°27 sobre los delitos de violencia intrafamiliar y el maltrato de menores de 1995
<p>Edad mínima para trabajar</p> 	<p>14 años</p>
<p>Horas máximas trabajo ligero</p> 	<p>Los instrumentos jurídicos permiten el trabajo de personas menores de edad en tareas ligeras, siempre que se cumplan las restricciones según las edades establecidas, los parámetros mínimos de actividades, las condiciones laborales, y las garantías de no afectar la salud ni la instrucción.</p>
<p>Educación obligatoria</p> 	<p>4 - 18 años</p>

Listado de principales hitos

2021	Ley N°202	Modifica la Ley N°82 de 2013, describiendo conductas constitutivas de violencia política contra la mujer, esferas en las cuales tiene lugar y perpetradores. Asimismo, modifica la Ley N°7 de 2018 estableciendo medidas a favor de mujeres víctimas de violencia (permisos laborales especiales y traslado del agresor mientras dure la investigación de los hechos).
2018	Ley N°7	Adopta medidas para prevenir, prohibir y sancionar actos discriminatorios y dicta otras disposiciones. Tiene por objeto prevenir, prohibir y sancionar actos discriminatorios y de violencia que atenten contra la honra, la dignidad, la integridad física y psicológica de las personas.
2017	Plan Nacional contra la trata de personas 2017 - 2022	El Plan Nacional contra la Trata de Personas (PNTdP) gira en torno a los siguientes lineamientos estratégicos: prevención, sensibilización y concienciación; atención y protección a víctimas; persecución del delito; cooperación internacional e implementación, seguimiento y monitoreo.
2017	Sistema de Monitoreo de TI (SMTI) y Plataforma Informativa	Nuevos instrumentos
2017	IV Conferencia Mundial sobre la Erradicación del Trabajo Infantil	El Gobierno de la República de Panamá, las Organizaciones de Empleados y Trabajadores, se comprometen a incrementar sus esfuerzos para la consecución de la Meta 8.7 de ser el primer país de la América Latina en eliminar el Trabajo Infantil, mediante la incorporación en la estrategia nacional, a los gobiernos locales, organizaciones de la sociedad civil, en una iniciativa para la construcción de territorios libres de trabajo infantil implementando, para ello, mecanismos que permitirán monitorear los resultados de las acciones: 1) Incrementar esfuerzos tripartitos para la consecución de la Meta 8.7 de los ODS para ser el primer País de América Latina en eliminar el trabajo infantil, a los gobiernos y organizaciones de la sociedad civil, en una iniciativa para la construcción de territorios libres de trabajo infantil, y 2) Incorporar estrategias de trabajo infantil en el marco de la Agenda de la XIX de la OIT a celebrarse en Panamá, en Octubre de 2018.
2017	Decreto Ejecutivo N°100	Reglamenta la Ley que tipifica el femicidio y la violencia contra las mujeres: las disposiciones de la Ley N°82 de 2013, que adopta medidas de prevención contra la violencia en las mujeres y reforma el Código Penal para tipificar el femicidio y sancionar los hechos de violencia contra la mujer, con la finalidad de dar eficacia a su normativa, fortalecer los mecanismos institucionales y establecer procedimientos, para su implementación.
2016	Ley N°60	Reforma la Ley N°29 de 2002, sobre la menor de edad embarazada y dicta otras disposiciones.

Listado de principales hitos

2016	Plan de Acción de la PPIOM (Política Igualdad de Oportunidades para las mujeres) 2016 - 2019	Se compone de un total de diez Ejes de intervención que, a su vez, contienen una serie de Lineamientos y Objetivos estratégicos. Considera las prioridades del Plan Estratégico del Gobierno 2015 - 2019.
2016	Encuesta de Trabajo Infantil (ETI)	Estimó que la población entre 5 y 17 años de edad que se encontró en trabajo infantil alcanzó a 23,855 menores en todo el territorio nacional, lo que representa un descenso en comparación con la encuesta anterior que registró 26,710 menores en esa condición.
2016	Decreto Ejecutivo N°1	Que modifica y adiciona artículos al Decreto Ejecutivo N°19 de 12 de junio de 2006, que aprueba la lista del Trabajo Infantil Peligroso, en el marco de las Peores Formas del Trabajo Infantil.
2015	Programa Nacional de Trabajo Decente (PNTD)	La Prioridad 1 es promover y cumplir las normas y principios, derechos fundamentales en el trabajo.
2015	Plan Estratégico del Gobierno 2015 - 2019, "Un solo País"	Se basa en cuatro ejes fundamentales: una Estrategia Social, una Estrategia Económica, un Plan Quinquenal de Inversiones y una Programación Financiera.
2015	Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible	Panamá asume los compromisos de los ODS; entre ellos, la Meta 8.7.
2015	Programación Hoja de Ruta para 2015 - 2019 para la prevención y erradicación del Trabajo Infantil	Estrategia operativa nacional. Programación 2016 - 2019 de resultados, con la descripción de actividades, acciones de corto plazo, indicadores por institución junto con los recursos (financieros y en especie) disponibles institucional y por dimensión de la Hoja de Ruta.
2015	Iniciativa Regional América Latina y el Caribe Libre de Trabajo Infantil	Creación. La Iniciativa Regional América Latina y el Caribe libre de Trabajo Infantil es un compromiso de los países de la región para acelerar el ritmo de erradicación del trabajo infantil.
2013	Decreto Ejecutivo N°107. Comité para la Erradicación del Trabajo Infantil y Protección a la Persona Adolescente Trabajadora (CETIPPAT)	Organismo asesor en materia de erradicación del trabajo infantil y protección a adolescentes trabajadores, que formula indicadores en dicha materia y coordina y concierta políticas. Para ello, el CETIPPAT formula, ejecuta y monitorea una hoja de ruta que contiene programas y proyectos tendientes a la erradicación del trabajo infantil y la mejora de las condiciones socio-laborales de los adolescentes trabajadores. Se encuentra bajo la dirección del Ministerio de Trabajo (MITRADEL).

Listado de principales hitos

2013	Ley N°82	Adopta medidas de prevención contra la violencia en las mujeres y reforma el Código Penal para tipificar el femicidio y sancionar los hechos de violencia contra la mujer.
2012	Decreto Ejecutivo N°244 del 18 de diciembre	Adopta la Política Pública de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres. El INAMU se encarga de impulsar la política encaminada a producir aquellos cambios estructurales conducentes a la igualdad de género. Dentro de dicha atribución, diseñó la Política Pública para la Igualdad de Oportunidades para las Mujeres (PPIOM).
2012	Decreto Ejecutivo N°464	Se aprueba el Plan Nacional contra la Trata de Personas, como eje rector de la Política Nacional contra este delito, a implementarse por la Comisión Nacional contra la trata de personas.
2011	Ley N°79 sobre trata de personas y actividades conexas	Adopta medidas para la prevención de la victimización, revictimización y la protección y asistencia a las víctimas y posibles víctimas de trata de personas, panameñas o extranjeras en territorio panameño, o trasladadas al territorio nacional y panameñas en el exterior. Se prestará especial atención a las mujeres y a las personas de menor edad (Art. 3).
2010	Hoja de Ruta para hacer de Panamá un país libre de Trabajo Infantil y sus peores formas	Documento elaborado conjuntamente por gobierno, organizaciones de empleadores, organizaciones de trabajadores y organizaciones de la sociedad civil de Panamá; provee las bases para la programación estratégica y enlace entre las diferentes políticas públicas e intervenciones complementarias con incidencia directa e indirecta en la prevención y erradicación del trabajo infantil y el combate de sus peores formas y en la protección de las personas adolescentes trabajadoras.
2010	Dirección Contra el Trabajo Infantil y Protección de la Persona Adolescente Trabajadora (DIRETIPPAT)	Se eleva el Departamento de Atención al Trabajo Infantil, a rango de Dirección Nacional, denominada: Dirección Contra el Trabajo Infantil y Protección de la Persona Adolescente Trabajadora (DIRETIPPAT).
2010	Tercera Encuesta de Trabajo Infantil	Provee datos confiables y comparables que permiten conocer la dimensión y características del trabajo infantil; aporta en la generación de conocimientos y promueve análisis sobre el tema.
2009	Decreto Ejecutivo N°36 por el cual se modifican y derogan artículos del Decreto Ejecutivo N°31 de 16 de abril de 2001 "Por el cual se crea el Sistema Nacional de Capacitación en Género	

Listado de principales hitos

2009	Decreto N°27 de 30 de abril	Creación del Consejo Nacional de la Mujer.
2009	Ley N°14	Creación de la Secretaría Nacional de Niñez, adolescencia y Familia (SENNIAF). Entidad pública descentralizada y especializada del Estado, responsable de coordinar, articular, ejecutar y dar seguimiento al cumplimiento de las políticas de protección integral de los derechos de la niñez y la adolescencia. Tiene un Programa de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil.
2008	Ley N°71	El Consejo Nacional de la Mujer (CONAMU) impulsa la creación del Instituto Nacional de la Mujer (INAMU). Uno de los principales propósitos de la Ley que crea la entidad es consolidarla como ente rector de la Políticas Públicas de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres, a fin de articular respuestas que permitan erradicar las condiciones sociales, políticas, económicas, culturales y jurídicas que impiden el pleno goce y desarrollo de los derechos de las Mujeres.
2008	Segunda Encuesta de Trabajo Infantil	Instrumento que recopila información directamente de los niños de 5 - 17 años de edad sobre la su participación en actividades económica y las condiciones de trabajo.
2008	Ley N°26	Añade el Art. 176-A al Código Penal, relacionado con la explotación sexual y agravando la pena en caso de que la víctima sea menor de edad.
2007	Ley N°22	Adopta medidas para la protección de las personas menores de edad con relación a la exhibición y producción de material pornográfico.
2007	Ley N°14	Sanciona el nuevo Código Penal: incorpora el aumento de penas de prisión para el delito de violencia doméstica y también aumenta la protección de las víctimas.
2007	Plan de Erradicación del Trabajo Infantil y Protección de la Persona Adolescente Trabajadora 2007 - 2011	Prevenir y erradicar el trabajo infantil, en especial sus peores formas de manera inmediata, y proteger a las personas adolescentes que participan del mercado de trabajo.
2006	Políticas y Estrategias de Salud 2005 - 2009	Establece siete pilares operativos para lograr impactos sobre la salud en el país. Relacionado con el grupo objetivo del Plan Nacional, destaca el pilar de salud integral infantil y del adolescente, que se refiere a <i>“la priorización de las acciones sanitarias dirigidas a la población infantil y adolescente, sin exclusión, para incidir favorablemente en la disminución de los daños a la salud”</i> .

Listado de principales hitos

2006	Decreto Ejecutivo N°19	Aprueba la lista del trabajo infantil peligroso, en el marco de las peores formas del trabajo infantil.
2006	Visión Estratégica de Desarrollo Económico y de Empleo hacia el 2009 (Ministerio de Economía y Finanzas)	Plantea los cinco pilares que orientan la política económica y social y tiene incidencia directa en la reducción del trabajo infantil.
2005	Decreto Ejecutivo N°37 de 21 de junio de 2005 "por el cual se modifican algunos artículos del Decreto Ejecutivo N°25 de 15 de abril de 1997, modificado por el Decreto Ejecutivo N°9 de 21 de abril de 1998 y el Decreto Ejecutivo N°18 de 19 de julio de 1999"	Se crea el Comité para la Erradicación del Trabajo Infantil y Protección de la Persona Adolescente Trabajadora (CETIPPAT), "como organismo de carácter permanente encargado de asesorar, coordinar y concertar políticas de prevención, atención y protección social de la niñez y la juventud, lo mismo que para la prevención, atención, protección y vigilancia de las condiciones de trabajo de las personas que tienen la edad mínima para trabajar".
2005	Ley N°51	Reforma la Ley Orgánica de la Caja de Seguro Social y dicta otras disposiciones: los empleadores que contratan los servicios de personas adolescentes deben garantizarles sus derechos a la seguridad social; asimismo, las personas menores de edad –realicen o no actividades económicas–, tienen derecho a los servicios de salud de la Caja de Seguro Social (CSS) cuando estén registradas como dependientes de su padre o madre que figuren como asegurados directos al cotizar en el sistema. Art. 81, 132, 138, 139, 182.
2004	Ley N°16 para la prevención y tipificación de delitos contra la integridad y la libertad sexual, y modifica y adiciona artículos a los Códigos Penal y Judicial	Tiene como objetivo proteger a las personas menores de edad de cualquier manifestación de explotación sexual en todas sus modalidades, mediante el establecimiento de normas preventivas y sancionatorias, de acuerdo con el interés superior de la niñez y la adolescencia, su protección integral y los principios rectores de la Constitución, el Libro Tercero del Código de la Familia y del Menor, y los tratados y convenios internacionales sobre la materia aprobados y ratificados. Creación de la Comisión Nacional para la prevención de los delitos de explotación sexual (CONAPREDES).
2004	Plan Nacional contra la Violencia Doméstica y Políticas de Convivencia Ciudadana 2004 – 2014	Instrumento que busca dar cumplimiento a las legislaciones que se han logrado para reconocer prevenir y sancionar todas las formas de violencia en contra de las mujeres y superar los obstáculos socioculturales, institucionales y jurídicos, así como atacar las múltiples dimensiones del problema de la violencia doméstica y la erradicación de la violencia contra las mujeres. Promueve una vida libre de violencia. El mencionado Plan fue estructurado en torno a cinco áreas principales de actuación.

Listado de principales hitos

2003	Plan Nacional de Acción de la Niñez y la Adolescencia 2003 - 2006	Ministerio de Desarrollo Social (MIDES), Dirección de la Niñez y Adopción. El sexto eje "Defensa y protección: respetando y restituyendo derechos" contiene medidas para la erradicación del trabajo infantil y monitoreo del trabajo adolescente; para eliminar el abuso y el maltrato en toda sus formas, y para erradicar la explotación sexual comercial y no comercial de la niñez y la adolescencia.
2002	Política Pública de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres (PPIOM)	
2002	Plan de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres (PIOM) 2002 - 2006	Señala específicamente la acción de promover la eliminación del trabajo infantil en hogares privados, cafetales, fincas cañeras, bananeras y otras (All-1.2.9).
2002	Política Pública Focalizada sobre Trabajo Infantil, Explotación Sexual y Niñez en Calle	
2002	Resolución Ministerial	Creación del Departamento de Atención al Trabajo Infantil y Protección al Menor Trabajador, dentro de la Dirección Nacional de Inspección del Trabajo. Igualmente, por Decreto Ejecutivo, se crea la Red Nacional de Expertos/as en Salud y Seguridad contra el Trabajo Infantil Peligroso (Red TIP).
2001	Decreto Ejecutivo N°443 de 5 de noviembre de 2001	Garantiza la continuidad y terminación de los estudios de las menores embarazadas.
2001	Ley N°38, que reforma y adiciona artículos al Código Penal y Judicial sobre violencia doméstica y maltrato al niño, niña y adolescente	Enmienda la Ley sobre violencia doméstica y tipifica el acoso sexual como delito punible con pena de uno a tres años de prisión.
2001	Decreto Ejecutivo N°31 de 16 de abril	Crea el sistema nacional de capacitación de género.
2000	Ley N°6	Establece el uso obligatorio del lenguaje, contenido e ilustraciones con perspectiva de género en las obras y textos escolares.
2000	Leyes N°17 y N°18	Rectifica de los Convenios núm. 138 y 182 de la OIT.
2000	Primera Encuesta Nacional sobre Trabajo Infantil (ETI)	Dirección de Estadística y Censo (DEC) de la Contraloría General de la República (CGR) y el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral (MITRADEL).

Listado de principales hitos

1999	Ley N°4 de Igualdad de Oportunidades	Instituye la Igualdad de Oportunidades para las Mujeres.
1995	Ley N°27 sobre los delitos de violencia intrafamiliar y el maltrato de menores	Se tipifican los delitos de violencia intrafamiliar y maltrato de menores. Además, la Ley ordena crear dependencias especializadas para las víctimas de estos delitos y reforma y adiciona artículos al Código Penal y Judicial, entre otras medidas.
1994	Código de Familia y del Menor, Ley N°3	Vigente desde 1995, trata el trabajo de las personas menores de edad en los Art. 498 - 513 en el Título V, que enfatizan en la prohibición del trabajo a edades inferiores a los 14 años y con menos de 18 años en trabajos peligrosos.
1981	CEDAW	Aprueba la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.
1971	Código de Trabajo (con reformas en la Ley N°44 de 1995)	Aborda lo relativo a las personas menores de edad trabajadoras en los Art. 117 - 125 de la sección II del Cap. II. sobre edades mínimas para trabajar.
1946	Ley Orgánica N°47 de 1946 del Ministerio de Educación, con adiciones y modificaciones introducidas por la Ley 34 de 6 de julio de 1995	La educación constituye un elemento poderoso y fuertemente influyente en la lucha contra el trabajo infantil y adolescente.

PERÚ



La mayor parte de los países han adoptado leyes que prohíben o imponen severas restricciones al empleo y el trabajo de niños, niñas y adolescentes; en gran medida, impulsados y guiados por normas adoptadas por la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Pese a estos esfuerzos, el trabajo infantil sigue existiendo y, en ocasiones, tiene lugar en condiciones deplorables, en particular en los países en desarrollo. Este fenómeno es infinitamente complejo, y a ello se debe que el progreso haya sido lento o aparentemente inexistente.

No obstante, la base de una acción determinada y concertada debe ser una legislación en la que se establezca la eliminación total del trabajo infantil como objetivo último de las políticas –incluyendo las consiguientes medidas para lograrlo– y en la que se determinen y prohíban de manera explícita las peores formas de trabajo infantil que se han de eliminar como prioridad.

Perú ratificó los convenios fundamentales de la OIT referidos al trabajo infantil, y adecuó la legislación sobre niñez y aspectos laborales a estas normas internacionales. En Perú el trabajo infantil está prohibido. De acuerdo a datos de la ETI 2015, en ese año, el 26,1% (1 millón 974 mil 400) de las niñas, niños y adolescentes del país realizaron alguna actividad económica. En el área rural, el 52,3% de la población de 5 a 17 años de edad participaron en la actividad económica; mientras que en el área urbana fue 16,2%. Por grupos de edad, el 12,1% de la población de 5 a 9 años trabaja, seguido del 29,3% de 10 a 13 años y el 40,5% de 14 a 17 años de edad laboral. La participación de NNA fue del 27,7% y en el caso de las niñas y adolescentes de 24,2%.



Perú adecuó la legislación sobre niñez y aspectos laborales según normas internacionales.

Perú también ha armonizado y hecho una trasposición de los compromisos internacionales y regionales asumidos en torno a la igualdad de género y derechos de las mujeres –tales como la CEDAW y su Protocolo, los documentos programáticos que emanan de las conferencias mundiales que tuvieron lugar en México (1976), Copenhague (1980), Nairobi (1985), Beijing (1995), Convención de Belém do Pará (1994), etc.–, y regionales –como el Plan de Acción Regional para la Integración de la Mujer en el Desarrollo, Económico y Social de América Latina (1977), el Programa de Acción Regional para las Mujeres de América Latina y el Caribe, 1995 - 2001 (1994), el Consenso de Santiago (1997), el Consenso de Lima (2000), el Consenso de México, D.F. (2004), el Consenso de Quito (2007), el Consenso de Brasilia (2010) y el Consenso de Santo Domingo (2013) y la actual Estrategia de Montevideo que marca la actual Agenda de Género de ALC-. En la actualidad, la agenda de género y diversidad ha ido creciendo y permeando en el Estado, siendo clave el papel de la lucha del movimiento de mujeres que ha impulsado cambios normativos y políticos.



La agenda de género y diversidad ha ido creciendo, siendo clave el papel de la lucha del movimiento de mujeres.

Ficha país¹

Constitución



Art. 2. Derechos fundamentales de la persona toda persona tiene derecho a la igualdad ante la Ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole

En los Incisos 2, 15 y 24.b del Art. 2. Establece que toda persona tiene derecho a la igualdad ante la ley, a trabajar libremente con sujeción a ley; y a la libertad y a la seguridad personal, encontrándose prohibida la esclavitud, servidumbre y la trata de seres humanos en cualquiera de sus formas

Art. 4. La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño y al adolescente

Art. 23. El trabajo, en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado, el cual protege especialmente a la madre, al menor de edad y al impedido que trabajan

Cuarta disposición final y transitoria: *“Las normas relativas a los derechos y a las libertades se interpretan de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y con los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por el Perú”*

Art. 13. Educación y libertad de enseñanza: la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana. El Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza. Los padres de familia tienen el deber de educar a sus hijos y el derecho de escoger los centros de educación y de participar en el proceso educativo

Art. 17. Obligatoriedad de la educación inicial, primaria y secundaria: la educación inicial, primaria y secundaria son obligatorias

¹ Ficha elaborada a partir de información obtenida de la OIT; la Iniciativa Regional América Latina y el Caribe Libre de Trabajo Infantil; planes nacionales; el Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe de CEPAL; EANNA e INDEC; el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social; Planes estatales; y distintos instrumentos normativos.

Ficha país

Acuerdos Internacionales



Convención de Derechos del Niño (CDN), ratificada en 1990
 Convenio núm. 138 de la OIT sobre Edad Mínima de Admisión al Empleo, ratificado en 2002
 Convenio núm. 182 de la OIT sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación, ratificado en 2002
 Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), ratificada en 1982
 Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida como Convención de Belém do Pará, ratificada en 1996
 Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la Trata de Personas (Protocolo de Palermo), ratificada en 2002
 Convenio núm. 189 de la OIT sobre las trabajadoras y los trabajadores domésticos, ratificado en 2018

Institucionalidad de género de mayor rango gubernamental



Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Normativa específica sobre tipos de violencia de Género



- Ley N°31.155 de 2021
- Decreto Legislativo N°1470 de 2020
- Ley N°30.926 de 2019
- Decreto Legislativo N°1.410, que incorpora el delito de acoso, acoso sexual, chantaje sexual y difusión de imágenes, materiales audiovisuales o audios con contenido sexual al Código Penal, y da otras disposiciones de 2018
- Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional Especializado de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de 2018
- Ley N°30.862 de 2018
- Decreto Legislativo feminicidio N°1323 de 2017
- Decreto Supremo N°001 que aprueba el Reglamento de la Ley N°28.950, "Ley contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes" de 2016
- Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar 30364 de 2015
- Ley N°30.314 para prevenir y sancionar el acoso sexual en espacios públicos de 2015
- Ley N°30.068 Modifica la Ley de feminicidio de 2011 y reforma el Código Penal
- Ley N°29.819 que modifica el artículo 107 del Código Penal de 2011
- Ley N°28.950 contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes de 2007
- Ley N°28.251 de 2004
- Ley N°27.942 (Ley de prevención y sanción del hostigamiento sexual) de 2003
- Ley N°27.016, que modifica el Art. 29° del texto único ordenado de la Ley N°26.260 de protección frente a la violencia familiar de 1998
- Ley N°26.260 (Ley de Protección frente a la Violencia Familiar) de 1993
- Nuevo Código Penal, que modifica el tratamiento de los delitos de violencia sexual de 1991

Ficha país

<p>Edad mínima para trabajar</p> 	<p>14 años</p> <p>Para trabajo ligero: 12 años</p>
<p>Educación obligatoria</p> 	<p>14 - 16 años</p>

Listado de principales hitos

<p>2021</p>	<p>Decreto Supremo N°007-2021-MIMP, Política Nacional Multisectorial en Discapacidad para el Desarrollo al 2030</p>	<p>Garantiza la participación de las personas con discapacidad, en edad de trabajar, en actividades económicas dependientes o independientes, que contiene los lineamientos; y garantiza que las personas con discapacidad desarrollen sus competencias en igualdad de oportunidades.</p>
<p>2021</p>	<p>Decreto Supremo N°013-2021-TR</p>	<p>El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo publicó la Política Nacional del Empleo Decente (PED), que tiene por objetivo brindar el marco y los lineamientos para una acción multisectorial que atienda el problema de la falta de empleo decente, de prioritaria atención para el gobierno. La norma establece como características del empleo decente: el cumplimiento de los derechos laborales fundamentales; acceso a un ingreso justo y proporcional al esfuerzo realizado; el trabajo sin ningún tipo de discriminación, principalmente de género.</p>
<p>2021</p>	<p>Resolución Ministerial N°170-2021-MIMP</p>	<p>Aprueba el Documento Técnico titulado "<i>Marco Conceptual sobre Cuidados</i>". Identifica los principales elementos a tener en cuenta para una adecuada toma de decisiones en el proceso de implementación del Sistema Nacional de Cuidados con enfoque de género, derechos humanos, interculturalidad, interseccionalidad, intergeneracional, curso de vida, discapacidad y gerontológico para personas que requieren cuidados y las/los cuidadoras/es; considerando la superación de la actual división sexual del trabajo, en un contexto en el que Estado, mercado, comunidad y familia contribuyan activamente, bajo una lógica de corresponsabilidad.</p>

Listado de principales hitos

2021	Reglamento de la Ley N°31.047	Regula el trabajo del hogar remunerado en el marco de lo dispuesto por la Ley N°31.047, Ley de las trabajadoras y trabajadores del hogar. Establece definiciones y principios, formas de prestación del trabajo del hogar, registro, contratación y su contenido, pago de remuneraciones, entre otros. También crea el Registro del Trabajo del Hogar.
2019	Política Nacional de Igualdad de Género, aprobada por el Decreto Supremo N°008-2019-MIMP	Aborda tanto los factores causales como los efectos de la discriminación estructural contra las mujeres; estableciendo como Objetivo Prioritario 4 el garantizar el ejercicio de los derechos económicos y sociales de las mujeres; teniendo como Lineamiento 4.3. el fortalecer la inserción laboral formal de las mujeres.
2019	Decreto Supremo N°013-2019-MINEDU. Política Nacional de Juventud	Establece –entre otros– el Objetivo Prioritario 1: “Desarrollar competencias en el proceso educativo de la población joven, orientado a alcanzar el desarrollo integral de la población joven mediante el componente educativo en el marco del ciclo de vida”; y el Objetivo Prioritario 2: “Incrementar el acceso de la población joven al trabajo decente, que permitirá alcanzar el desarrollo integral de la población joven mediante el componente de trabajo”.
2018	2018. Ley N°30709	Ley que prohíbe la discriminación remunerativa entre varones y mujeres.
2018	Decreto Supremo N°056-2018-PCM	Aprueba la Política General de Gobierno al 2021, incluye los ejes y lineamientos prioritarios de gobierno al 2021 y se desarrolla sobre 5 ejes. interrelacionados y que guardan consistencia con el marco de políticas y planes del país. Comprenden 18 lineamientos prioritarios. Así, en el Eje 3 “Crecimiento económico equitativo, competitivo y sostenible” se encuentra el Lineamiento 3.6 “Fomentar la generación de empleo formal y de calidad, con énfasis en los jóvenes”.
2017	IV Conferencia Mundial sobre la Erradicación del Trabajo Infantil	El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo de Perú se compromete a diseñar en el año 2018 y poner en marcha en el año 2019 un Programa Nacional dirigido a personas entre 14 y 17 años en situación de trabajo peligroso, cuyos objetivos serán: 1) Promover su inserción en actividades permitidas, con protección social, y 2) Brindar, de manera paralela, programas de formación en habilidades blandas, capacitación técnica y gestión de emprendimientos, para mejorar sus posibilidades de acceder a empleos formales y productivos al cumplir la mayoría de edad. Este Programa se implementará en alianza con los gobiernos regionales y locales, se focalizará en las zonas rurales, y atenderá de manera particular a los enfoques de interculturalidad y género.

Listado de principales hitos

2017	Decreto Supremo N°005-2017-MIMP que dispone la creación de un mecanismo para la Igualdad de Género en las entidades del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales	Creación de una comisión, comité o grupo de trabajo, para la Igualdad de Género en las entidades públicas del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales. El objeto del mecanismo es de coordinar, articular y fiscalizar la incorporación del enfoque de género en las políticas y gestión institucional, a fin de promover el cierre de brechas de género y la igualdad entre mujeres y hombres, en el marco de la implementación y cumplimiento de la política nacional en materia de igualdad de género.
2017	Ley N°28992, Ley que sustituye la tercera disposición final y transitoria de la Ley N°27651, Ley de formalización y promoción de la pequeña minería y minería artesanal	Prohíbe el trabajo de las personas menores de 18 años de edad en cualquiera de las actividades mineras a las que se refiere la presente Ley, y las familias que han sido retirados del trabajo minero tendrán prioridad para acceder a programas sociales de lucha contra la pobreza y promoción del empleo.
2015	Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible	Perú asume los compromisos de los ODS; entre ellos la Meta 8.7.
2015	Encuesta Especializada	Medición del trabajo infantil.
2015	Iniciativa Regional América Latina y el Caribe Libre de Trabajo Infantil	Creación. La Iniciativa Regional América Latina y el Caribe libre de Trabajo Infantil es un compromiso de los países de la región para acelerar el ritmo de erradicación del trabajo infantil.
2012	Decreto Supremo N°001-2012-MIMP. Plan Nacional de Acción por la Infancia 2012-2021	Resultado 6: erradicar el trabajo por debajo de 14 años; Resultado 8: erradicar el trabajo peligroso en adolescentes; Resultado 14: disminuir el número de niñas, niños y adolescentes que se encuentran en situación de explotación sexual; Resultado 17: disminuir el número de casos de niñas, niños y adolescentes víctimas de situaciones de trata de personas; y Resultado 23: no participación, voluntaria o por la fuerza, de niños, niñas o adolescentes en conflictos internos en el país.
2012	Decreto Supremo N°015-2012-TR. Estrategia Nacional de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil 2012 - 2021 (ENPETI)	Tiene como marco lo dispuesto en el Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012 - 2021 y desarrolla lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, que establece que la prevención y erradicación de las peores formas de trabajo infantil constituye una política específica, que forma parte de las políticas nacionales, de obligatorio cumplimiento en materia de empleo. Eje 3: Desarrollo Integral de la Niñez y Adolescencia, resultado intermedio de reducción del trabajo infantil.
2012	Ley N°29973, Ley General de la Persona con Discapacidad	Establece el marco legal para la promoción, protección y realización, en condiciones de igualdad, de los derechos de la persona con discapacidad. Promueve la inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica.

Listado de principales hitos

2011	Ley N°29.700	Incluye una cuenta satélite del trabajo no remunerado en las cuentas nacionales, con especial énfasis en el trabajo doméstico no remunerado mediante la aplicación de encuestas de uso del tiempo.
2011	Encuesta Nacional de Hogares (ENAHO 2011)	No permite determinar con detalle el tipo de actividades que realizan los niños, niñas y adolescentes pero sí brinda una caracterización general de las mismas. No incluye una sección para estudiar las tareas domésticas al interior del hogar. Según los datos de la ENAHO 2011, en el área rural el 87,0% de los niños, niñas y adolescentes trabaja en la chacra o en el pastoreo de animales. La siguiente actividad en importancia es la prestación de servicios como el lavado de autos y el lustrado de calzado (4,8%), la elaboración de productos (3,8%) y la participación de los niños en la ayuda en negocios familiares (3,6%).
2011	Plan Bicentenario el Perú hacia 2021	Eje Estratégico 1 sobre Derechos Fundamentales y Dignidad de las Personas, lineamiento de política referido a <i>"Erradicar todas las formas de trabajo infantil y adolescente que ponen en riesgo la integridad y el pleno desarrollo de los niños y adolescentes"</i> y Programa Estratégico de Control y Mitigación del Trabajo Infantil, asociado al Eje 4 sobre Economía, Competitividad y Empleo.
2011	Plan Nacional de Acción contra la Trata de Personas 2011 - 2016	Considerando que la trata es un medio para fines de explotación de niños, niñas y adolescentes en actividades ilícitas, servicio doméstico, minería, agricultura, fábricas, mendicidad, entre otras.
2011	Política Nacional de Empleo	Política 2 referida a <i>"Promover la inserción laboral productiva, formal y con empleo decente"</i> ; estrategia 2.9 para <i>"Prevenir y erradicar las peores formas de trabajo infantil y el trabajo forzoso"</i> .
2010	Decreto Supremo N°003-2010 MIMDES	Aprueba la relación de trabajos peligrosos y actividades peligrosas o nocivas para la salud integral y la moral de las y los adolescentes.
2007	Primera Encuesta Nacional Especializada de Trabajo Infantil (ETI)	1 millón 719 mil niños, niñas y adolescentes estarían trabajando.
2007	Ley N°28950 de 15 de enero	Código Penal, sanciona explotación laboral, trata y explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes.
2007	Ley N°28983	Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres.

Listado de principales hitos

2005	Encuesta Nacional Especializada de Trabajo Infantil (ETI)	
2006	Decreto Supremo N°019-2006-TR y normas complementarias y modificatorias. Reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo	Art. 25.7 y Art. 49.1.B.
2006	Ley N°28806, Ley General de Inspección del Trabajo	Art. 3.1.E, Art. 4.6.
2004	Ley N°28251, que modifica el Código Penal incluyendo modalidades de explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes	Se modifican las conductas delictivas, se aumentan las penas privativas de libertad y se incorporan nuevos delitos (capítulos IX, X y XI del título IV del libro segundo del Código Penal).
2002	Acuerdo Nacional	Política de Estado 14 sobre Acceso al Empleo Pleno, Digno y Productivo, que indica que el Estado <i>“erradicará las peores formas de trabajo infantil y, en general, protegerá a los niños y adolescentes de cualquier forma de trabajo que pueda poner en peligro su educación, salud o desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social”</i> .
2002	Declaración Presidencial sobre Erradicación del Trabajo Infantil del MERCOSUR	
2000	Ley N°27337 de 21/07/2000 (en proceso de reforma)	Código del Niño y el Adolescente. Art. 22. El Estado reconoce el derecho de los adolescentes a trabajar con las restricciones que impone el Código, siempre y cuando no exista explotación económica, y su actividad laboral –no importe riesgo o peligro– afecte su proceso educativo o sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social. Art. 51, regula las edades mínimas para trabajar; las autorizaciones para trabajar (Art. 50, 53 y 54); y, las condiciones de empleo (Art. 55 a 68). Sobre esto último, se establece que el número máximo de horas trabajadas para los menores entre 12 y 14 años es de 4 horas por día con un máximo de 24 horas por semana. Mientras que el número máximo de horas trabajadas para los menores entre 15 y 17 años es de 6 horas por día con un máximo de 36 horas por semana.
1991	Decreto Legislativo N° 635 (reformado por la Ley N°28251)	Código Penal. Art. 128, 179,180, 181, 182, 183.
1982	CEDAW	Aprobación de la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

SURINAM



La mayor parte de los países han adoptado leyes que prohíben o imponen severas restricciones al empleo y el trabajo de niños, niñas y adolescentes; en gran medida, impulsados y guiados por normas adoptadas por la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Pese a estos esfuerzos, el trabajo infantil sigue existiendo y, en ocasiones, tiene lugar en condiciones deplorables, en particular en los países en desarrollo. Este fenómeno es infinitamente complejo, y a ello se debe que el progreso haya sido lento o aparentemente inexistente.

No obstante, la base de una acción determinada y concertada debe ser una legislación en la que se establezca la eliminación total del trabajo infantil como objetivo último de las políticas –incluyendo las consiguientes medidas para lograrlo– y en la que se determinen y prohíban de manera explícita las peores formas de trabajo infantil que se han de eliminar como prioridad.

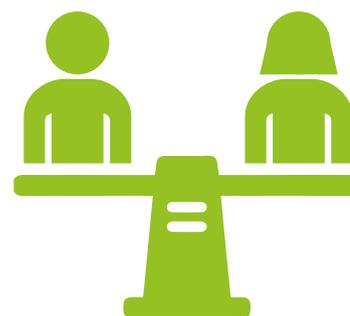
SURINAM ratificó los convenios fundamentales de la OIT referidos al trabajo infantil, y adecuó la legislación sobre niñez y aspectos laborales a estas normas internacionales. En Surinam el trabajo infantil está prohibido. De acuerdo a datos de la Encuesta Nacional sobre TI de 2017, existían 3.606 niñas y niños trabajando, de los cuales 2.432 se encontraban realizando TI (38,5% varones, 31,5% féminas) y 1701 se encontraban realizando trabajos peligrosos (76,1% varones).

En los últimos años, Surinam ha desarrollado planes integrados de políticas de género para promover la igualdad y equidad de género y cumplir con las obligaciones internacionales. Estas políticas se



Surinam ratificó los convenios fundamentales de la OIT referidos al trabajo infantil.

armonizan con los instrumentos internacionales –tales como la CEDAW y su Protocolo, los documentos programáticos que emanan de las conferencias mundiales que tuvieron lugar en México (1976), Copenhague (1980), Nairobi (1985), Beijing (1995), Convención de Belém do Pará (1994), etc.–, y regionales –como el Plan de Acción Regional para la Integración de la Mujer en el Desarrollo, Económico y Social de América Latina (1977), el Programa de Acción Regional para las Mujeres de América Latina y el Caribe, 1995 - 2001 (1994), el Consenso de Santiago (1997), el Consenso de Lima (2000), el Consenso de México, D.F. (2004), el Consenso de Quito (2007), el Consenso de Brasilia (2010) y el Consenso de Santo Domingo (2013) y la actual Estrategia de Montevideo que marca la actual Agenda de Género de ALC-. En la actualidad, la política de género tiene gran relevancia y está tratando de permear en todo el Estado a través de cambios normativos y políticos.



El país también ha desarrollado medidas específicas para la consecución del logro de la igualdad.

Ficha país¹

Constitución



- Art. 8. Nadie puede, sobre la base de su nacimiento, sexo, raza, idioma, religión, origen, educación, opinión política, posición económica o circunstancias sociales o ser discriminado en cualquier otro estado
- Art. 35. Todo niño tendrá derecho a protección sin ningún tipo de discriminación
- Art. 37. Los jóvenes gozarán de una protección especial para el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales, incluyendo: A. acceso a la educación, la cultura y el trabajo; B. educación vocacional; C. entrenamiento físico, deporte y ocio
- Art. 38. Toda persona tiene derecho a la educación y la expresión cultural
- Art. 39. El Estado reconoce y garantiza el derecho de todos los ciudadanos a la educación y ofrecerá a todos igual acceso a la educación
- Art. 50. La política en materia de seguridad social para viudas, huérfanos, ancianos, discapacitados e incapacitados será establecida por Ley

¹ Ficha elaborada a partir de información obtenida de la OIT; la Iniciativa Regional América Latina y el Caribe Libre de Trabajo Infantil; planes nacionales; el Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe de CEPAL; EANNA e INDEC; el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social; Planes estatales; y distintos instrumentos normativos.

Ficha país

<p>Acuerdos Internacionales</p> 	<p>Convención de Derechos del Niño (CDN), ratificada en 1993</p> <p>Convenio núm. 138 de la OIT sobre Edad Mínima de Admisión al Empleo, ratificado en 2018</p> <p>Convenio núm. 182 de la OIT sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación, ratificado en 2006</p> <p>P029, Protocolo de 2014 relativo al Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 ratificado el 03 junio 2019</p> <p>Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), adhesión en 1993</p> <p>Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida como Convención de Belém do Pará, ratificada en 2002</p> <p>Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la Trata de Personas (Protocolo de Palermo), adhesión en 2007</p>
<p>Institucionalidad de género de mayor rango gubernamental</p> 	<p>National Bureau Gender Policy</p>
<p>Normativa específica sobre tipos de violencia de Género</p> 	<ul style="list-style-type: none"> • Ley contra el Acoso Criminal de 2012 • Ley de Violencia de Género de 2009
<p>Edad mínima para trabajar</p> 	<p>14 años</p>
<p>Horas máximas trabajo ligero</p> 	<p>La legislación de trabajo exige la inclusión de condiciones especiales y períodos de descanso para los trabajadores jóvenes.</p>
<p>Educación obligatoria</p> 	<p>5 - 12 años</p>

Listado de principales hitos

2021	Comisión Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (NCUK)	El objetivo de este comité es prevenir y erradicar el trabajo infantil en el marco del Plan nacional. Participan varios ministerios que también son responsables de parte de la política de juventud.
2021	Documento de política de Visión de Género 2021 - 2035	Este documento de política de visión de género se incluirá en los planes nacionales de desarrollo de Surinam para los próximos años. Las áreas prioritarias de género para el período 2021 - 2035 son las siguientes: trabajo, ingresos y reducción de la pobreza; educación, crianza y formación; salud; control y toma de decisiones; violencia de género; leyes y reglamentos; medio ambiente y cambio climático.
2019	Plan de acción nacional para combatir el trabajo infantil (NAPKA) 2019 - 2024	El plan de acción establece qué legislación se reforzará, aún más, cómo se trabajará en la prevención, orientación y reinserción de las víctimas, las medidas a tomar en el campo de la educación y la formación profesional, la lucha contra la pobreza por parte de las familias en términos económicos y recopilación de información para concienciar sobre la lucha contra el trabajo infantil.
2019	Segundo Programa de Trabajo Decente por País Surinam 2019 - 2021	Componentes del programa: desarrollo de la política del mercado laboral, apoyo al emprendimiento en el contexto del trabajo decente, promoción de la productividad, seguridad social, trabajo infantil, ratificación de tratados, legislación laboral, fortalecimiento de la Inspección de Trabajo, establecimiento de la Cámara Laboral, fortalecimiento del Consejo de Mediación, realización de encuestas y fortalecimiento de capacidades y fortalecimiento del diálogo social.
2019	Plan de Acción de Género para 2019 - 2020	La principal tarea de este consejo es actualizar el Plan de Política Nacional "Enfoque Estructural Violencia Doméstica" y formular un Plan de Trabajo para el abordaje integral de la violencia intrafamiliar; el seguimiento de la implementación de todas las actividades mencionadas en estos documentos.
2018	Ley de Trabajo Infantil y Juvenil (WAKJP)	Sustituye a la anterior legislación laboral sobre niños y jóvenes de 1963. Art. 1 (j - 1), 3 y 11 de la Ley de trabajo infantil y juvenil.
2017	Plan de Desarrollo 2017 - 2021 (OP 2017 - 2021)	Capítulo X, párrafo 1, analiza la política de género. Define género y la igualdad de género (pág. 151).
2017	Consejo Nacional de Violencia Doméstica (NCDV)	

Listado de principales hitos

2017	Encuesta Nacional sobre Trabajo Infantil	Principal objetivo: recopilar información de referencia sobre las diferentes características de los niños/as trabajadoras en Surinam. Los niños/as trabajadoras se definen como aquellos que participan en la producción de bienes y servicios con la intención de venderlos en el mercado o para su propio consumo. Esta clasificación de niños/as trabajadoras se divide además en niños/as involucradas en trabajo infantil (en trabajos peligrosos y no peligrosos) y niños/as trabajadoras involucradas en trabajos permitidos.
2017	IV Conferencia Mundial sobre la Erradicación del Trabajo Infantil	
2015	Informe de 2015 del Departamento de Trabajo de los Estados Unidos	Hallazgos sobre las peores formas de trabajo infantil, declaró que los niños de Surinam se dedican al trabajo infantil, incluida la minería. Este informe concluyó que los niños también están involucrados en las peores formas de trabajo infantil, incluida la explotación sexual comercial, a veces como resultado de la trata de personas y que incluyen campamentos mineros informales en el interior remoto del país (Departamento de Trabajo de los Estados Unidos, 2016, p. 970). Otros resultados de este informe indican que los niños trabajan principalmente en minas de oro a pequeña escala con cargas pesadas y con riesgo de exposición al mercurio, ruido excesivo, calor extremo y muros de arena que se derrumban.
2015	Modificación del CP	Se introducen mejoras en la condición jurídica de todas las personas. Algunas de las enmiendas realizadas son el aumento de la pena máxima y la eliminación de la libertad condicional para ciertos delitos, como delitos sexuales, asesinato, homicidio, delitos graves relacionados con drogas, ciberdelincuencia y terrorismo.
2015	Plan de acción nacional para la erradicación del trabajo infantil	En el marco del plan de acción nacional para la erradicación del trabajo infantil, el Ministerio de Asuntos Sociales y Vivienda ha elaborado el Programa de transferencia monetaria condicionada (BID), con el que se brinda asistencia financiera a familias que se sienten obligadas a hacer que sus hijos trabajen para contribuir a los ingresos familiares.
2015	(S.B.) 2015, N°33	La Oficina Nacional de Política para la Mujer pasó a denominarse Oficina de Asuntos de Género.
2015	Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible	Surinam asume los compromisos de los ODS; entre ellos, la Meta 8.7.
2015	Ley de 30 de marzo (S. B. 2015 N°44)	Modifica el Código Penal (Reino Unido 1911 N°1, modificado por S. B. 2012 N° 7 relativa a la revisión del Código Penal. Los representantes legales de los niños menores de 12 años pueden ser sancionados si colocan a su hijo bajo la supervisión de un tercero para realizar un trabajo perjudicial para su salud. En la enmienda se introdujeron varias disposiciones relativas a las peores formas de trabajo infantil.

Listado de principales hitos

2015	Primer Programa País de Trabajo Decente 2014 - 2016	Sobre una base de trabajo tripartita, incluye 24 resultados.
2015	Iniciativa Regional América Latina y el Caribe libre de Trabajo Infantil	Creación. La Iniciativa Regional América Latina y el Caribe libre de Trabajo Infantil es un compromiso de los países de la región para acelerar el ritmo de erradicación del trabajo infantil
2014	CHAIN Structure 2.0	Creación de la estructura en la lucha contra la trata de seres humanos.
2014	Hoja de ruta para la lucha contra la trata de personas en Surinam 2014 - 2018	Estrategia que plantea los siguientes resultados: <ul style="list-style-type: none"> • El alcance de la trata de personas en Surinam se ha determinado adecuadamente de conformidad con las obligaciones internacionales de presentación de informes; • Se ha realizado un análisis detallado y exhaustivo de los interesados y se han formalizado alianzas; • La comunidad está informada sobre este fenómeno, en todo el país; • Existen estructuras oficiales dedicadas a luchar continuamente contra la trata de personas; • Existe un marco jurídico general, y se han ratificado y aplicado las convenciones y los convenios pertinentes.
2014	Plan de acción sobre maternidad sin riesgo y salud neonatal, basado en la evaluación de las necesidades sobre maternidad sin riesgo.	
2014	Plan de política nacional sobre el enfoque estructural de la violencia doméstica para 2014 - 2017	Formulado por el Grupo Directivo sobre Violencia Doméstica (en el que están representados funcionarios de seis ministerios) en colaboración con la Plataforma sobre el Enfoque de la Violencia Doméstica, integrada por representantes de las ONG competentes.
2014	S.B. 2014, N°121	Enmienda de la Ley de Regulación de la Nacionalidad y la Residencia de Surinam. La legislación nacional se atiene a las normas internacionales, en particular, el art. 9, párrafos 1 y 2, de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), pues elimina toda distinción entre hombres y mujeres en lo relativo a la adquisición y la pérdida de la nacionalidad de Surinam.
2014	Plan estratégico nacional de renovación y fortalecimiento de la atención primaria de la salud 2014 - 2018	Orientado a aumentar el acceso de la mujer a la salud.

Listado de principales hitos

2013	CLEAR Project. Participación y asistencia a nivel de país para reducir el trabajo infantil	El proyecto ayuda a Surinam a tomar acciones específicas para eliminar las peores formas de trabajo infantil. Esto se logrará proporcionando apoyo de orientación técnica y de necesidad crítica en las áreas de legislación, cumplimiento, monitoreo, desarrollo e implementación de planes de acción nacionales, y una mejor implementación de políticas y programas sociales con un impacto en el trabajo infantil.
2013	Plan de Trabajo sobre Género	Seis esferas prioritarias: adopción de decisiones, educación, salud, trabajo, ingresos y pobreza, y violencia (doméstica y sexual).
2013	Comisión de Legislación sobre Género	El Ministerio del Interior estableció la Comisión de Legislación sobre Género, integrada por representantes de diversos ministerios, la sociedad civil –incluidas organizaciones de mujeres– y la Universidad Anton de Kom de Surinam. La Comisión se encarga de determinar qué leyes y reglamentos son discriminatorios en cuestión de género y proponer enmiendas.
2013	Política nacional sobre salud y derechos sexuales y reproductivos de Surinam, 2013 - 2017	
2012	Política integral para niños y adolescentes (2012 - 2016)	Incluye una sección dedicada concretamente a la lucha contra todas las formas de violencia contra los niños y las niñas.
2010	Decreto Estatal de Trabajo Peligroso para Menores	Indica qué tipo de trabajo peligroso no deben realizar los menores.
2010	Multiple Indicator Cluster Survey (MICS 2010)	Esta encuesta mostró que el 10 por ciento de los niños entre las edades de 5 y 14 años (n = 5.607) en Surinam están involucrados en trabajo infantil.10 Si bien no se observan diferencias entre los sexos, hay variaciones notables entre los distritos y las zonas urbanas. /zonas rurales.
2009	Ley de Lucha contra la Violencia Doméstica	Define la violencia doméstica y las posibles sentencias.
2009,	Comité Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil	Se establece el Comité con la finalidad de desarrollar una política gubernamental integrada para combatir el trabajo infantil en cooperación con otros ministerios

Listado de principales hitos

2008	S.B. 2008 N°115	Se crea la Comisión Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (NCUK) de acuerdo al Convenio N°182 OIT. La Comisión Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil es un órgano consultivo de coordinación y vigilancia encargado, entre otras cosas, de formular una política y un plan de acción para eliminar el trabajo infantil en Surinam. Los interesados competentes en materia de trabajo infantil y sus peores formas son el Ministerio de Trabajo; el Ministerio de Justicia y Policía; el Ministerio de Educación, Ciencia y Cultura; el Ministerio de Bienestar Social; y el Ministerio de Desarrollo Regional.
2005	Law on Pension Funds and Provisional Funds, 200	
1998	Decreto N°98 - 450	Convenio que crea la Asociación de Estados del Caribe. La Asociación es un órgano de consulta, concertación y cooperación cuyo objetivo es identificar y promover la implementación de políticas y programas dirigidos en particular a fortalecer, utilizar y desarrollar las capacidades colectivas del Caribe para lograr un desarrollo sostenido en el ámbito cultural, económico, campos sociales, científicos y tecnológicos.
1993	Aprobación de la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.	Aprobación
1983	Decreto Inspección de Trabajo (G.B. 1983, N°42)	
1911	Código Penal (G.B. 1911 N°1)	Sucesivas enmiendas. La prostitución infantil y los actos indecentes con menores están tipificados como delitos en virtud de los Art. 303a y 303b. El art. sobre pornografía infantil (art. 293) se amplió y se añadieron los Art. 295 a 306, también encaminados a proteger a los menores.
	Ley de educación obligatoria (Lager Onderwijswet 1960)	Artículo no. 20, obliga a los padres de niños de entre 7 y 12 años a garantizar que sus hijos reciban la educación obligatoria.
1963	Código del Trabajo 1963	Normas laborales sobre el trabajo infantil. Enmendada por Decreto Gubernamental en 1983. Prohíbe el trabajo de los niños en cualquier empresa, ya sea con o sin recompensa. Según esta Ley, la edad mínima para trabajar es de 14 años Art. 16 y 17.
1859	Código Civil de Surinam (G.B. 1859, N°6)	Sucesivas Enmiendas posteriores. Estipula que el empleador tiene la responsabilidad con respecto a los trabajadores menores de edad de organizar el trabajo de tal manera que les permita asistir a la educación en instituciones de educación religiosa, continua, periódica o vocacional.

TRINIDAD Y TOBAGO



La mayor parte de los países han adoptado leyes que prohíben o imponen severas restricciones al empleo y el trabajo de niños, niñas y adolescentes; en gran medida, impulsados y guiados por normas adoptadas por la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Pese a estos esfuerzos, el trabajo infantil sigue existiendo y, en ocasiones, tiene lugar en condiciones deplorables, en particular en los países en desarrollo. Este fenómeno es infinitamente complejo, y a ello se debe que el progreso haya sido lento o aparentemente inexistente.

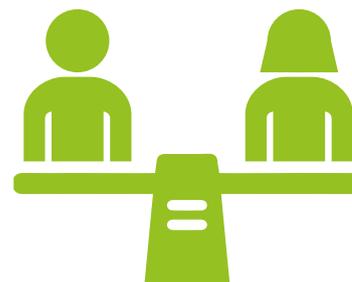
No obstante, la base de una acción determinada y concertada debe ser una legislación en la que se establezca la eliminación total del trabajo infantil como objetivo último de las políticas –incluyendo las consiguientes medidas para lograrlo– y en la que se determinen y prohíban de manera explícita las peores formas de trabajo infantil que se han de eliminar como prioridad.

Trinidad y Tobago ratificó los convenios fundamentales de la OIT referidos al trabajo infantil, y adecuó la legislación sobre niñez y aspectos laborales a estas normas internacionales. En Trinidad y Tobago el trabajo infantil está prohibido, 16 años, es la edad legal para el empleo de jóvenes, lo que significa que es ilegal emplear a un niño/a menor 16 años. Hay excepciones, como trabajar fuera del horario escolar en una empresa familiar en la que solo trabajan miembros de la familia del niño o durante las vacaciones, una vez que no sea peligroso para la salud física y mental del niño. Según la Encuesta de Múltiples Indicadores de 2006, había una prevalencia del 3%. El país también ha desarrollado medidas específicas para la consecución del logro de la igualdad, como por ejemplo



En Trinidad y Tobago el trabajo infantil está prohibido, 16 años, es la edad legal para el empleo de jóvenes.

la actual política de género y desarrollo que se armoniza con los instrumentos internacionales y regionales –tales como la CEDAW y su Protocolo, los documentos programáticos que emanan de las conferencias mundiales que tuvieron lugar en México (1976), Copenhague (1980), Nairobi (1985), Beijing (1995), Convención de Belém do Pará (1994), etc.–, y regionales –como el Plan de Acción Regional para la Integración de la Mujer en el Desarrollo, Económico y Social de América Latina (1977), el Programa de Acción Regional para las Mujeres de América Latina y el Caribe, 1995 - 2001 (1994), el Consenso de Santiago (1997), el Consenso de Lima (2000), el Consenso de México, D.F. (2004), el Consenso de Quito (2007), el Consenso de Brasilia (2010) y el Consenso de Santo Domingo (2013) y la actual Estrategia de Montevideo que marca la actual Agenda de Género de ALC–.



El país también ha desarrollado medidas específicas para la consecución del logro de la igualdad.

Ficha país¹

Constitución



Art. 4 . Se reconoce y declara que en Trinidad y Tobago han existido y seguirán existiendo sin discriminación por razón de raza, origen, color, religión o sexo, los siguientes derechos humanos y libertades fundamentales,

- a. el derecho del individuo a la vida, la libertad, la seguridad de la persona y el goce de la propiedad y el derecho a no ser privado de los mismos, excepto por el debido proceso legal;
- b. el derecho del individuo a la igualdad ante la ley y la protección de la ley;
- c. el derecho del individuo al respeto de su vida privada y familiar; y
- d. el derecho del individuo a la igualdad de trato por parte de cualquier autoridad pública en el ejercicio de cualquier función.

Acuerdos Internacionales



Convención de Derechos del Niño (CDN), ratificada en 1991
 Convenio núm. 138 de la OIT sobre Edad Mínima de Admisión al Empleo, ratificado en 2004.
 Convenio núm. 182 de la OIT sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación, ratificado en 2003.
 Convenio núm. 016 de la OIT sobre el examen médico de los menores (trabajo marítimo), ratificado en 1963
 Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), ratificada en 1990
 Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida como Convención de Belém do Pará, ratificada en 1996
 Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la Trata de Personas (Protocolo de Palermo), ratificada en 2007

¹ Ficha elaborada a partir de información obtenida de la OIT; la Iniciativa Regional América Latina y el Caribe Libre de Trabajo Infantil; planes nacionales; el Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe de CEPAL; EANNA e INDEC; el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social; Planes estatales; y distintos instrumentos normativos.

Ficha país

<p>Institucionalidad de género de mayor rango gubernamental</p> 	<p>Gender Affairs Division (Oficina del Primer Ministro), Gender and Child Affairs)</p>
<p>Normativa específica sobre tipos de violencia de Género</p> 	<ul style="list-style-type: none"> • Ley contra la Trata de 2011 • Ley de delitos sexuales, última modificación en 2012 • Ley de Violencia Doméstica de 1999 modificada en 2006 • Ley de delitos contra las personas de 1965 (última enmienda de 2005)
<p>Edad mínima para trabajar</p> 	<p>16 años</p>
<p>Educación obligatoria</p> 	<p>6 - 12 años</p>

Listado de principales hitos

<p>2021</p>	<p>Borrador de Plan de Acción Nacional contra la Trata de Personas (PAN) para 2021 - 2023</p>	<p>En fase de consultas.</p>
<p>2021</p>	<p>Child Labour Free activity Pack</p>	<p>Paquete de actividades orientadas a sensibilizar e identificar.</p>
<p>2020</p>	<p>Política Nacional de Infancia 2020 - 2030</p>	<p>La Política se basa en ocho filosofías orientadoras y establece seis resultados para los niños, es decir, los niños son i) amados ii) valorados; iii) nutrido; iv) protegido; v) empoderado; y vi) apoyado. El logro de estos resultados depende del logro de 25 objetivos estratégicos y las estrategias correspondientes vinculadas a cada resultado establecido en la Política.</p> <p>Uno de sus objetivos estratégicos: establecer medidas para prevenir, identificar, denunciar y responder al abuso, el secuestro, la explotación, la trata y el abandono.</p>

Listado de principales hitos

2018	Política Nacional sobre Género y Desarrollo	La Oficina del Primer Ministro (Asuntos de Género e Infancia) es responsable de coordinar la implementación y el seguimiento de la Política Nacional. Su objetivo es luchar por el logro de la plena igualdad entre hombres y mujeres, y su participación equitativa en la vida política, económica, social, cultural y familiar. La Política Nacional de Género y Desarrollo proporciona un marco para incluir la perspectiva de género en todas las actividades del gobierno y la sociedad civil, promoviendo así la participación plena y equitativa de hombres y mujeres en el proceso de desarrollo.
2018	Ley de Disposiciones Diversas (Tribunal Supremo de la Judicatura y Menores)	Modifica, entre otras, la Ley de la infancia de 2000, la Ley de residencias comunitarias de niños, acogimiento familiar y guarderías, de 2000 y la Ley de autoridad de la infancia, de 2000, la Ley de centros de rehabilitación infantil, cap. 13.05 y la Ley de la División de la Familia y la Infancia de 2016.
2018	Comité Directivo Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil	Creación del nuevo comité para sensibilizar a la población sobre el trabajo infantil y desarrollar una política nacional para abordarlo.
2017	Plan Estratégico (2017 - 2020)	Mandato del Ministerio de Trabajo y Desarrollo de la Pequeña Empresa.
2017	Política Nacional sobre personas con discapacidad	
2017	Plan Nacional de Mitigación Social 2017 - 2022	
2017	IV Conferencia Mundial sobre la Erradicación del trabajo infantil	Principal objetivo avanzar hacia la erradicación del trabajo infantil en clara concordancia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Es un espacio de discusión sobre diversos temas asociados a la erradicación del trabajo infantil, trabajo forzoso y empleo joven.
2016	Grupo de Trabajo Nacional contra la Trata de Personas	Creación
2016	Estrategia Nacional 2016 - 2030. National Development Strategy (NDS)	Tiene como objetivo proporcionar un marco de desarrollo socioeconómico amplio para el año 2030, principal documento de planificación estratégica del país. Define las prioridades y el eje general de la política gubernamental, que se centra en lograr un crecimiento económico sostenible a través de una mayor diversificación de la economía, así como en la mejora de las condiciones sociales y la calidad de vida de los ciudadanos de manera inclusiva. y ambientalmente sensible. Establece tres áreas transversales principales: género, juventud y medio ambiente.

Listado de principales hitos

2015	Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible	Trinidad Tobago asume los compromisos de los ODS; entre ellos, la Meta 8.7
2015	Iniciativa Regional América Latina y el Caribe Libre de Trabajo Infantil	Creación. La Iniciativa Regional América Latina y el Caribe libre de Trabajo Infantil es un compromiso de los países de la región para acelerar el ritmo de erradicación del trabajo infantil.
2014	Declaración de la Iniciativa Regional: América Latina y el Caribe sin trabajo infantil (2014 - 2020)	Tiene como objetivo aumentar la cooperación regional para la erradicación del trabajo infantil para 2020 a través de los esfuerzos de los signatarios para fortalecer los mecanismos de seguimiento y coordinación, los programas gubernamentales y los intercambios Sur-Sur. Reafirma los compromisos asumidos en la Declaración de Brasilia de la Tercera Conferencia Mundial sobre Trabajo Infantil (octubre de 2013), y firmada por Trinidad y Tobago en la XVIII Reunión Regional de las Américas de la OIT en Lima, Perú.
2014	Minimum Wages Order	
2013	Plan Integral de Desarrollo Económico (CEDP) para Tobago (2013 - 2017)	
2012	Plan estratégico nacional para el desarrollo infantil (2012 - 2016) National Strategic Plan for Child Development (NSPCD)	Tiene como objetivo desarrollar iniciativas integrales en todos los ministerios gubernamentales para promover y proteger los derechos del niño, incluida la eliminación de todas las formas de trabajo infantil. Los ministerios participantes incluyen el MOLSMED y el Ministerio de Género, Juventud y Desarrollo Infantil.
2012	Ley N°12. Children Act	Remplaza la Ley de 1925. Establece la edad mínima de admisión al trabajo en 16 años.
2011	Plan Estratégico de Educación 2011 - 2015	
2011	Ley N°14 contra la Trata de Personas	Prohíbe la explotación sexual comercial de niños, incluidas la prostitución y la pornografía. (7, 11, 12). La Ley también prohíbe la trata de niños, incluso para los fines de explotación o uso en actividades ilícitas. Establece la Unidad de Lucha contra la Trata de Personas.
2010	Ministerio de Género, Juventud y Desarrollo Infantil (MGYCD)	Se estableció para dar prioridad nacional y reconocimiento al desarrollo infantil.
2009	Unidad de apoyo a víctimas y testigos (VWSU)	Desarrolla e implementa políticas, programas e iniciativas que apoyan a las víctimas y testigos de delitos, incluidos los niños, proporcionando apoyo emocional junto con las referencias apropiadas a agencias de apoyo externas.

Listado de principales hitos

2008	Encuesta de Indicadores Múltiple	Módulo de Trabajo Infantil
2007	Ley N°3. Miscellaneous Provisions	Minimum Age for Admission to Employment
2004	Comité Directivo Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil	Sensibiliza a la población sobre el trabajo infantil, desarrollar una política nacional para abordar el trabajo infantil en Trinidad y Tobago y formular recomendaciones para fortalecer la capacidad de la Unidad de Inspección del Trabajo para hacer cumplir las leyes sobre el empleo de los jóvenes. En 2006, el Comité elaboró un proyecto de Política para prohibir y eliminar el trabajo infantil.
2008	Ley N°14	Ley para Enmendar la Ley de la Autoridad del Niño de 2000.
2002	Declaración Presidencial sobre Erradicación del Trabajo Infantil del MERCOSUR	
2000	Ley N°69 de Igualdad de oportunidades	
2000	Children's Authority Act	Enmienda en 2008
2000	Children's Community Residences, Foster Care and Nurseries Act.	
1990	CEDAW	Aprobación de la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.
1986	Ley N°27. Ley de delitos sexuales	
1966	Ley de Educación	

URUGUAY



La mayor parte de los países han adoptado leyes que prohíben o imponen severas restricciones al empleo y el trabajo de niños, niñas y adolescentes; en gran medida, impulsados y guiados por normas adoptadas por la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Pese a estos esfuerzos, el trabajo infantil sigue existiendo y, en ocasiones, tiene lugar en condiciones deplorables, en particular en los países en desarrollo. Este fenómeno es infinitamente complejo, y a ello se debe que el progreso haya sido lento o aparentemente inexistente.

No obstante, la base de una acción determinada y concertada debe ser una legislación en la que se establezca la eliminación total del trabajo infantil como objetivo último de las políticas –incluyendo las consiguientes medidas para lograrlo– y en la que se determinen y prohíban de manera explícita las peores formas de trabajo infantil que se han de eliminar como prioridad.

Uruguay ratificó los convenios fundamentales de la OIT referidos al trabajo infantil, y adecuó la legislación sobre niñez y aspectos laborales a estas normas internacionales. En Uruguay el trabajo infantil está prohibido y está regulado por el Instituto del Niño y el Adolescente, INAU, que coordina su actuación con la coordinación institucional, mediante el Comité para la Erradicación del Trabajo Infantil (CETI). De acuerdo a datos de la última encuesta de 2011 del Instituto Nacional de Estadística, en Uruguay el 11,6% de los NNA del país realizan actualmente actividades económicas. A nivel nacional, los NNA le dedican un promedio de 16,7 horas por semana a la realización de actividades económicas. El porcentaje de NNA que realiza tareas domésticas asciende a 84,6% a nivel nacional



Uruguay ratificó los convenios fundamentales de la OIT referidos al trabajo infantil.

(579,5 mil personas). Además, Uruguay, atendiendo a que es un país de origen, tránsito y destino para hombres, mujeres y niños y niñas sometidos a trabajos forzados y tráfico sexual, también ha desarrollado normativa al respecto y la ha armonizado con los marcos internacionales –tales como la CEDAW y su Protocolo, los documentos programáticos que emanan de las conferencias mundiales que tuvieron lugar en México (1976), Copenhague (1980), Nairobi (1985), Beijing (1995), Convención de Belém do Pará (1994), etc.–, y regionales –como el Plan de Acción Regional para la Integración de la Mujer en el Desarrollo, Económico y Social de América Latina (1977), el Programa de Acción Regional para las Mujeres de América Latina y el Caribe, 1995 - 2001 (1994), el Consenso de Santiago (1997), el Consenso de Lima (2000), el Consenso de México, D.F. (2004), el Consenso de Quito (2007), el Consenso de Brasilia (2010) y el Consenso de Santo Domingo (2013) y la actual Estrategia de Montevideo que marca la actual Agenda de Género de ALC-. En la actualidad, la agenda de género y diversidad ha ido creciendo y permeando en el Estado, siendo clave el papel de la lucha del movimiento de mujeres que ha impulsado cambios normativos y políticos.



En Uruguay el trabajo infantil está prohibido y está regulado por el Instituto del Niño y el Adolescente, INAU.

Ficha país¹

Constitución



Art. 8. Todas las personas son iguales ante la ley no reconociéndose otra distinción entre ellas sino la de los talentos o las virtudes

Art. 41. El cuidado y la educación de los hijos para que estos alcancen su plena capacidad corporal, intelectual y social, es un deber y un derecho de los padres. Quienes tengan a su cargo numerosa prole tiene derecho a auxilios compensatorios siempre que los necesite. La ley dispondrá las medidas necesarias para que la infancia y la juventud sean protegidas contra el abandono corporal, intelectual o moral de sus padres o tutores, así como contra de la explotación y el abuso”

Art. 54. La ley ha de reconocer a quien se hallare en una relación de trabajo o servicio, como obrero o empleado, la independencia de su conciencia moral y cívica; la justa remuneración; la limitación de la jornada; el descanso semanal y la higiene física y moral. El trabajo de las mujeres y de los menores de dieciocho años será especialmente reglamentado y limitado

Art. 70. Son obligatorias la enseñanza primaria y la enseñanza media, agraria o industrial. El Estado propenderá al desarrollo de la investigación científica y de la enseñanza técnica. La ley proveerá lo necesario para la efectividad de estas disposiciones

¹ Ficha elaborada a partir de información obtenida de la OIT; la Iniciativa Regional América Latina y el Caribe Libre de Trabajo Infantil; planes nacionales; el Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe de CEPAL; EANNA e INDEC; el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social; Planes estatales; y distintos instrumentos normativos.

Ficha país

<p>Acuerdos Internacionales</p> 	<p>Convención de Derechos del Niño (CDN)</p> <p>Convenio núm. 138 de la OIT sobre Edad Mínima de Admisión al Empleo, ratificado en 2004 (Ley N°14.567)</p> <p>Convenio núm. 182 de la OIT sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación, ratificado en 2003 (Ley N°17.298)</p> <p>Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), ratificada en 1981</p> <p>Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida como Convención de Belém do Pará, ratificada en 1996</p> <p>Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la Trata de Personas (Protocolo de Palermo), ratificada en 2005</p> <p>Convenio núm. 190 de la OIT sobre la violencia y el acoso (2019), ratificado 2020</p>
<p>Institucionalidad de género de mayor rango gubernamental</p> 	<p>Instituto Nacional de las Mujeres</p>
<p>Normativa específica sobre tipos de violencia de Género</p> 	<ul style="list-style-type: none"> • Ley N°19.643, que dicta normas para la prevención y combate de la trata de personas de 2018 • Ley N°19.580, que dicta normas contra la violencia hacia las mujeres, basada en género de 2018 • Ley N°19.538, por medio de la cual se modifican los Art. 311 y 312 del Código Penal, relacionados con actos de discriminación y femicidio de 2017 • Ley N°18.561 de acoso sexual de 2009 • Ley N°17.815 de Violencia sexual comercial o no comercial cometida contra niños, adolescentes o incapaces de 2004 • Ley N°17.514 o Ley de Violencia Doméstica, de 2002
<p>Edad mínima para trabajar</p> 	<p>15 años</p>
<p>Trabajo ligero</p>	<p>El empleo de niños menores de 13 años en trabajos no industriales ligeros siempre que sea fuera de las horas fijadas para la concurrencia a la escuela. Entendiendo por trabajos ligeros "ocupaciones y empleos tales como los de mensajeros, repartidores de periódicos, trabajos relacionados con los deportes y los juegos y recolección y venta de flores y frutos" (Decreto N°852 de 1971).</p> <p>El empleo de menores de 14 en trabajos ligeros, pero sin exceder las dos horas diarias.</p> <p>Los menores entre los 13 y 14 años solo podrán ser empleados en tareas rurales de ganadería y agricultura durante el periodo escolar, desarrollando trabajos ligeros; y los menores de 18 años, en tareas no riesgosas.</p>
<p>Educación obligatoria</p> 	<p>5 - 17 años</p>

Listado de principales hitos

2018	Decreto N°137/018. Estrategia Nacional para la Igualdad de Género 2030	Hoja de Ruta, integral e integradora, susceptible de orientar el accionar del Estado en materia de igualdad de género a mediano plazo. Se hace eco del lineamiento para el quinquenio en curso: la política de género como política de Estado. Propone delinear un horizonte de igualdad de género al 2030, e integra para ello un conjunto de aspiraciones, directrices político-institucionales y lineamientos estratégicos capaces de influir en las decisiones de política pública. Asimismo, recupera como aportes sustantivos las diversas agendas de las mujeres y de feministas.
2018	Ley N°19.643, que dicta normas para la prevención y combate de la trata de personas	<i>Tiene la perspectiva de género entre sus principios rectores (Art. 3º, "D"), estableciendo que "la Ley y la reglamentación tendrán especialmente en cuenta las desigualdades de poder, los estereotipos discriminatorios y las formas de violencia en base al género, promovándose la autonomía y el empoderamiento de las mujeres, las niñas, las personas trans e intersexuales o con orientación sexual no hegemónica. En todo caso se reconocerá y respetará la expresión y la identidad de género de las personas víctimas de trata, sus familiares o testigos, aun cuando la misma no condiga con los datos emergentes de los documentos identificatorios".</i>
2017	IV Conferencia Mundial sobre la Erradicación del Trabajo Infantil	El Estado Uruguayo se compromete en brindar el apoyo técnico, generando las condiciones necesarias para aplicar el modelo predictor adoptado a Uruguay en el marco de la Iniciativa Regional América Latina y el Caribe libre de Trabajo Infantil. El apoyo técnico se dará mediante las unidades estadísticas del MTSS y de INAV en el 2018.
2017	Resolución N°3344	Por la que se modifica el listado de Trabajo Peligroso Adolescente.
2016	II Plan nacional para la erradicación de la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes (2016 - 2021)	Incorpora conceptos teóricos para abordar la ESCNNA, incluye distintos enfoques –derechos, generacional, de género, diversidad, discapacidad y étnico-racional– y desarrolla un abordaje con un fin transformador. Realiza un diagnóstico que evidencia la falta de datos y presenta una multitud de factores causales de ESCNNA: condiciones de pobreza, permisividad social, violencia intrafamiliar, violencia sexual, expulsión del sistema educativo, maltrato y trabajo infantil. 100 acciones acordadas, dos áreas de trabajo, 16 objetivos específicos y 22 resultados.

Listado de principales hitos

2015	Ley N°19.353	<p>Sistema Nacional Integral de Cuidados</p> <p>Consagra el derecho a los cuidados de personas en situación de dependencia; en particular, niños y niñas, personas mayores y personas con discapacidad. Reconoce la responsabilidad por el cuidado, compartida entre familia, Estado, comunidad y mercado, establecen la creación del Sistema Nacional Integrado de Cuidados. La sociedad civil organizada jugó un rol protagónico en el impulso de esta política pública nacional y participa ampliamente en el Consejo Asesor del Sistema de Cuidados. Realiza propuestas y dando seguimiento para la puesta en práctica del sistema con el objetivo de para garantizar el derecho al cuidado. Las formas de organización social de los cuidados son un nudo crítico para la igualdad entre varones y mujeres del país. Puede verse que las mujeres no sólo tienen una mayor participación en las actividades de cuidados, sino que también su dedicación horaria es mayor. Mientras que los varones dedican 16,8 horas semanales a las tareas de cuidados, las mujeres dedican, en promedio, 22,4 horas semanales. Esta diferencia se profundiza en el cuidado a niños/as de 0 a 12 años.</p>
2015	Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible	Uruguay asume los compromisos de los ODS; entre ellos, la Meta 8.7.
2015	Iniciativa Regional América Latina y el Caribe libre de trabajo infantil	Creación. La Iniciativa Regional América Latina y el Caribe libre de Trabajo Infantil es un compromiso de los países de la región para acelerar el ritmo de erradicación del trabajo infantil.
2013	Campaña “No hay excusas”	Primera campaña de difusión masiva apoyada por UNICEF, que busca visibilizar, desnaturalizar, sensibilizar y prevenir la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes.
2013	Protocolos para la aplicación del Art. 16 del Convenio	
2013	Decreto del Poder Ejecutivo N°398/013	Por el cual se establecen las acciones que deben desarrollar los prestadores de servicios turísticos, a los efectos de sensibilizar y prevenir sobre situaciones de ESCNNA en el país.
2013	Ley N°19.133	Ley de empleo juvenil. Su objetivo es promover el trabajo decente de las personas jóvenes de 15 a 29 años, incentivando la mejora de su empleabilidad y promoviendo la compatibilización del estudio con el trabajo.
2012	Resolución N°3820/012 de Directorio de INAU	Programa de Atención a Situaciones de Trata y/o Explotación Sexual Comercial compuesto por un equipo de trabajo interdisciplinario para la atención de NNA denominado Travesías y dos equipos para el interior.

Listado de principales hitos

2012	Decreto N°382 de 2012 del Ministerio del Interior	Crea la Oficina Nacional de Violencia Doméstica y de Género (ONVDG) y las Direcciones de Violencia Doméstica y de Género de las Jefaturas de Policía, y aprueba su Reglamento Orgánico.
2011	Plan Nacional para la erradicación de la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes	Incluye acciones, responsables, evaluaciones y un cronograma de implementación.
2011	Encuesta Nacional de Trabajo Infantil (ENTI)	El relevamiento de la Encuesta Nacional de Trabajo Infantil (ENTI) se inició el 5 de octubre de 2009 y finalizó el 15 de mayo de 2010. Consta de 50 preguntas en seis secciones: educación, tareas domésticas, actividades económicas, salud y seguridad laboral, búsqueda de empleo y situaciones de mendicidad.
2010	Estrategia Nacional para la Infancia y Adolescencia 2010 - 2030	Avanza en materia de derechos fundamentales.
2009	Resolución 1012/006 del Directorio de INAU	Criterios para definir trabajo infantil peligroso (TIP).
2009	Encuesta Nacional de Trabajo Infantil realizada en el período 2009 - 2010	Trabajo infantil (5 - 17 años): 67,825 (11.6%); urbano: 10,9%; rural: 21,1%.
2008	Ley N°18.437	Ley General de Educación, Art. 7 (de la obligatoriedad): es obligatoria la educación inicial para los niños y niñas de cuatro y cinco años de edad, la educación primaria y la educación media básica y superior. A tales efectos, se asegurará la extensión del tiempo pedagógico y la actividad curricular a los alumnos de educación primaria y media básica.
2007	Ley N°18.104 de 2007, de Igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres	Encomienda al Inmujeres el diseño del Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades y Derechos que dé cumplimiento a los compromisos contraídos por el país en los instrumentos ratificados o firmados en el ámbito internacional de las Naciones Unidas, Organización de los Estados Americanos y Mercado Común del Sur, relativos a la no discriminación de las personas por razones de género.
2007	Plan contra el Trabajo Infantil 2007 - 2011 - 2015	
2007	Ley N°18.214	Prohíbe el castigo físico y humillante hacia los niños por parte de sus padres o cuidadores.

Listado de principales hitos

2006	Encuesta Nacional de Hogares Ampliada (ENHA, 2006)	Incluye un módulo especial de Trabajo Infantil y Adolescente de siete preguntas. Identifica que el sexo tanto del niño como del jefe de hogar juegan papeles importantes en la probabilidad que los niños trabajen en tareas fuera o dentro del hogar. Ya se señaló que los varones tienen mayor probabilidad de realizar tareas fuera y las niñas dentro del hogar, aspecto que se encuentra reflejado en las ecuaciones estimadas. Ahora bien, el sexo del jefe de hogar incide en otro sentido: hogares con jefatura femenina presentan más altas las probabilidades de que los niños salgan a trabajar fuera del hogar, mientras en aquellos con jefatura masculina aumenta la probabilidad de que los niños realicen tareas intensivas dentro del mismo. Los hogares con jefatura femenina seguramente, en su mayoría, no son biparentales. Resulta razonable, por tanto, que sean estos hogares donde se requieran perceptores adicionales de ingresos. Un 7,9% de niños/as y adolescentes de entre 5 a 17 años trabaja: 5,4% realiza actividades fuera del hogar y un 3% realiza tareas de manera intensiva en el propio hogar (de los cuales un 0,5% también trabaja fuera del hogar).
2006	Grupo "Niño-Sur"	Define la necesidad de enfrentar las situaciones de trata con fines de explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes.
2006	Resolución N°1012/006 del Instituto del Niño y adolescente del Uruguay (INAAU)	Listado de Trabajos Peligrosos
2006	Ley N°18.065 sobre Trabajo Doméstico	
2004	Decreto del Poder Ejecutivo N°385/004	Creación del Comité Nacional para la Erradicación de la Explotación Sexual, Comercial y no Comercial de la niñez y Adolescencia.
2004	Ley N°17.815	Ley de Violencia sexual comercial o no comercial cometida contra niños, adolescentes o incapaces.
2004	Ley N°17.823	Código de la Niñez y adolescencia. Capítulo XII. Art. 161-180.
2003	Plan de Acción para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en el Uruguay 2003 - 2005	Propuesta de carácter nacional para responder de forma concreta y efectiva a la compleja problemática que representa el trabajo infantil en el Uruguay.
2002	Declaración Presidencial sobre Erradicación del Trabajo Infantil del MERCOSUR	

Listado de principales hitos

2002	Ley N°17.823	<p>Código de la niñez y adolescencia, de protección a la niñez en concordancia con los compromisos asumidos en tanto Estado parte de la Convención sobre los derechos del niño. El Capítulo XII se refiere al trabajo de los niños y adolescente, y en su Art. 161 fija en 15 años la edad mínima que se admitirá para adolescentes que trabajen en empleos públicos o privados, en todos los sectores de la actividad económica. Dispone que no podrán trabajar más de 6 horas diarias equivalentes a 36 horas semanales y disfrutar de un día de descanso semanal, preferentemente en domingo (Art. 169) y prescribe que no podrán trabajar entre las 22h y las 6h del día siguiente (Art. 172).</p> <p>Asimismo, en el Art. 163, el Estado se compromete a proteger a niños, niñas y adolescentes trabajadores contra toda forma de explotación económica y contra el desempeño de cualquier tipo de trabajo peligroso, nocivo para su salud o para su desarrollo físico, espiritual, moral o social</p>
2001	Ley N°17.338	Ratifica el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW).
2000	Decreto del Poder Ejecutivo N°367/00	Creación del CETI, que adquirió carácter permanente bajo la presidencia del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS) y la Secretaría Técnica del INAU. Está integrado, además, por el MSP, el MEC, el Mides, la ANEP, el PIT-CNT, la Cámara de Comercio y Servicios del Uruguay, la de Industrias y la Asociación Nacional de Organizaciones No Gubernamentales Orientadas al Desarrollo (Anong). Entre sus cometidos, se encuentran los de asesorar, coordinar y proponer políticas y programas tendientes a la eliminación del trabajo infantil.
1999	Encuesta Continua de Hogares (ECH)	Módulo especial con número reducido de preguntas en la Encuesta Continua de Hogares para hogares particulares pertenecientes a localidades de 5000 o más habitantes. Se identificaron más de 34 mil niños y adolescentes trabajadores de entre 5 a 17 años a nivel nacional, lo cual representa el 6,5% del total del grupo de edad (1% de niños y niñas entre 5 a 11 años y 12,7% de adolescentes entre 12 a 17 años).
1999	Declaración de los Ministros de Trabajo del MERCOSUR sobre trabajo infantil	
1996	Ley N°16.735/1996	Ratifica Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y erradicar la Violencia contra la mujer (Belén Do Pará) 6 al 10 de mayo de 1994. OEA.
1981	CEDAW	Aprobación de la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

Listado de principales hitos

1975	Ley N°14.385	Se le hace extensivo el régimen dispuesto por la Ley N°14.008, sobre jornadas de trabajo de menores de dieciocho años.
1971	Ley N°14008	Industria del Vestido y afines. Establece el régimen de trabajo para el personal obrero, comprendido en el grupo 24 de los consejos de asalariados. Esta Ley reglamenta las jornadas completas de trabajo (ocho horas) de un obrero de empresas de industria del vestido y afines. El Art. 3 contempla que <i>“los menores entre 16 y 18 años de edad, podrán cumplir en esta industria, jornadas completas de trabajo, con la previa autorización de: su padre o madre o tutor o encargado y del Consejo del Niño”</i> .
1971	Decreto N°852	Trabajo ligero
1950	Ley N°11.777	Establece la prohibición del desarrollo del trabajo nocturno en actividades insalubres a menores de 21 años (Art. 14).



Organización
Internacional
del Trabajo



Iniciativa Regional
América Latina y el Caribe
Libre de Trabajo Infantil



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA
Y COOPERACIÓN



Cooperación
Española



JUNTA DE ANDALUCÍA

PROGRAMA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL